

Proyecto Tesis II – Marcas en Colombia y Ecuador: Estadísticas, Regímenes Internacionales, Homogenización y Cooperación Internacional.

Autor: Germán Peinado Delgado

Tutor: Mario Arroyave Quintero Ph.D. – LL.M.

**Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
Maestría en Relaciones Internacionales**

Bogotá D.C.

2018

Agradecimientos

Gracias a Dios por permitirme culminar está etapa. Gracias a mi familia, a Laura, a mis amigos, a mis compañeros de clase, y a mis profesores por acompañarme durante todo este proceso y experiencia académica. Las palabras y el tiempo nunca me alcanzaran para agradecer su amabilidad y apoyo a lo largo de estos años, estaré eternamente agradecido por su buena disposición. Gracias especiales a mi tutor de tesis, el Dr. Mario Arroyave Quintero, gracias por su atención y participación.

Mis más sinceros agradecimientos también para la Pontificia Universidad Javeriana y su personal, gracias por acogerme de la mejor manera en sus edificios, auditorios, bibliotecas, aulas y pasillos, adicionalmente, agradecer a la ciudad de Bogotá por recibirme calurosamente y darme el espacio para continuar mi formación académica. Gracias también a todas y todos los que colaboraron con este trabajo en algún momento y a las personas entrevistadas, gracias por su aporte y su voluntad por participar en este proyecto.

Gracias Totales!

Tabla de Contenido

1. FUNDAMENTACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.1 Introducción	4
1.2 Problema de Investigación	6
1.3 Justificación	10
1.4 Objetivos	14
1.4.1 Objetivo General	14
1.4.2 Objetivos Específicos	14
1.5 Pregunta de Investigación	15
1.6 Metodología	15
1.7 Marco Teórico	17
1.7.1 Interdependencia	17
1.7.2 Regímenes Internacionales	19
1.7.3 Cooperación Internacional	22
2. CAPÍTULO I: DEFINICIÓN E IMPORTANCIA DE LAS MARCAS EN UNA ECONOMÍA	25
2.1 ¿Qué es una marca?	25
2.1.1 Clasificación de Niza	29
2.1.2 Tipos de Marcas	30
2.2 Importancia de las Marcas en la economía	34
3. CAPITULO II: MARCAS EN COLOMBIA Y ECUADOR	39
3.1 Regulación de Marcas en Colombia	39
3.2 Política Publica de Signos Distintivos y Estadísticas	43
3.3 Regulación de Marcas en Ecuador	47
3.4 Política Pública de Signos Distintivos y Estadísticas	50
3.5 Economía Colombiana y Ecuatoriana	54
3.5.1 Factores Internos	54
3.5.2 Factores Externos	59
4. CAPITULO III: PARTICIPACIÓN DE ECUADOR Y COLOMBIA EN TRATADOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS.	66
4.1 Convenio de París	67
4.2 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	70

4.3	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)	73
4.4	Sistema de Madrid	76
4.5	Decisión 486 de la Comunidad Andina (CAN)	80
5.	CAPITULO IV: CONCLUSIONES	85
5.1	Recomendaciones y Sugerencias	90
5.2	Prosur	94
5.3	Unión Europea	95
6.	BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS	97
6.1	Tratados, Decretos y Leyes	97
6.2	Libros, Revistas y Artículos	98
6.3	Links, Entrevistas y Documentos	99

Tabla de Gráficas

Gráfica 1	45
Gráfica 2	45
Gráfica 3	46
Gráfica 4	52
Gráfica 5	52
Gráfica 6	53
Gráfica 7	55
Gráfica 8	55
Gráfica 9	56
Gráfica 10	57
Gráfica 11	57
Gráfica 12	58
Gráfica 13	60
Gráfica 14	61
Gráfica 15	62
Gráfica 16	63
Gráfica 17	64
Gráfica 18	65
Gráfica 19	65
Gráfica 20	78

1. Fundamentación y Planteamiento del Problema

1.1 Introducción

Hoy en día, el registro de una marca es uno de los primeros pasos e inversiones que realizan los empresarios y emprendedores de cualquier nación al momento de incursionar en un mercado. Solicitar el registro del nombre de algún producto, servicio o empresa como una marca ante los organismos competentes de un país, puede ser el primer paso para proteger la propiedad intelectual de una persona natural o una compañía al momento de incursionar en una economía. Las marcas hacen parte de la propiedad intelectual, categoría en la que se incluyen todas las creaciones intangibles de los seres humanos y que representan un gran porcentaje del valor de las empresa y grupos económicos en la actualidad.

En la actualidad, los inversionistas de Colombia y Ecuador no cuentan con herramientas o mecanismos de cooperación bilaterales que faciliten los procesos derivados del registro, actualización o transferencia de titularidad de una marca (J. Serrano, comunicación personal, 29 de mayo de 2018). La participación de ambas naciones en múltiples tratados y organismos sobre propiedad intelectual no ha sido razón o motivo suficiente para que los dos países cuenten en la actualidad con herramientas binacionales que promuevan y faciliten el acceso a la protección de la propiedad intelectual a inversores extranjeros, no existe una marca comunitaria en la CAN como la que existen en la Unión Europea.

Hoy en día, garantizar la protección de la propiedad industrial es fundamental para asegurar la firma de Tratados de Libre Comercio y lograr la internacionalización de una empresa o una economía. Las personas entrevistadas¹ para este trabajo desconocen de mecanismos de cooperación entre ambos países que faciliten o agilicen los procesos generados por los signos distintivos, solo se menciona la oposición andina, herramienta en la que se profundizara más adelante.

¹ Personas Entrevistadas: Mario Delgado, Director Científico de Orius Biotech; Olivia DiazGranados, Directora Ejecutiva Cámara Colombia Ecuatoriana de Industria, Comercio e Integración; Juan Manuel Serrano, Director de Signos Distintivos de la SIC; Teodomiro Ribadeneria, Vicepresidente de la Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual; Elizabeth Rivadeneira, Experta en Signos Distintivos del IEPI.

En la primera parte o primer capítulo de este trabajo se describe el problema de investigación junto a su fundamentación de manera breve. En esta sección se incluyen objetivos, marco teórico y la respectiva metodología. En el siguiente capítulo, el segundo, se define que es una marca y que tipos, junto a los aspectos que las rodean, de igual manera, se hablará de la importancia que juega hoy en día las marcas en las economías del mundo. Posteriormente, se habla sobre los orígenes en la regulación de la propiedad intelectual en Ecuador y Colombia; esto incluye las leyes e instituciones que controlan las marcas en dichos países y tiene como finalidad conocer el respaldo gubernamental con el que cuentan las marcas y la situación legal de la regulación de las marcas en cada país.

Se incluyó la opinión de las personas entrevistadas para este trabajo y los comentarios de varios documentos investigados. En el tercer capítulo, se nombró y analizó brevemente los tratados internacionales más relevantes sobre marcas en los que participan Ecuador y Colombia, la participación de las dos naciones andinas en organismos como las ADPIC y la OMPI son mencionan. Se incluyó también información sobre la implementación de los acuerdos por los dos países y los compromisos adquiridos que involucren temas de cooperación sobre signos distintivos.

De igual manera, se incluyeron cifras e indicadores de ambas naciones sobre el desempeño del sector de signos distintivos y sus respectivas economías, a nivel macroeconómico, indicadores como el desempleo, la inflación y la inversión extranjera directa serán incluidos. Este trabajo propone exponer la falta de implementación de cooperación internacional acordada en tratados internacionales sobre propiedad intelectual por parte de Colombia y Ecuador. Se identifican los artículos que incluyen todo lo relacionado a cooperación y se analizó la ausencia de facilidades.

Finalmente, en el último capítulo están las conclusiones y recomendaciones de lo investigado, de la misma manera se estarán las sugerencias en el temas de marcas a nivel bilateral. Se incluyó ejemplos e iniciativas alrededor del mundo que trabajan en hacer más eficiente los trámites de propiedad intelectual y que promuevan la cooperación internacional en estos aspectos (Prosur, UE). Este trabajo se hace con

la finalidad de destacar la importancia de las marcas en economías como la colombiana y ecuatoriana, al mismo tiempo, se busca exponer la falta de voluntad política para implementar lo acordado en materia de propiedad industrial y destacar las cifras alcanzadas por ambos gobiernos en materia económica.

1.2 Problema de Investigación

Colombia y Ecuador son países vecinos e históricamente relacionados; las dos naciones comparten y coinciden en múltiples aspectos culturales como el idioma o la religión. Ambos países pertenecen a la Comunidad Andina (CAN) y múltiples organismos multilaterales, entre los que sobresalen la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), entre otros. Aun así, los dos Estados no comparten ningún instrumento o herramienta de cooperación internacional directa que favorezca a los inversionistas interesados e involucrados en temas de signos distintivos de ambos países.

En la actualidad los dos países andinos no comparten bases de datos conjuntas ni mecanismos para reducir costos y tiempos de los diversos trámites relacionados a signos distintivos. La búsqueda de antecedentes marcarios, la solicitud de registro o actualización de una marca no son posibles realizarse de manera remota desde Colombia o Ecuador, los dos países cuentan con oficinas independientes que no comparten información ni recursos, los trámites deben realizarse de manera individual ante las respectivas autoridades locales. El registro de una marca debe realizarse de manera independiente, no existe una oficina o sistema para miembros de la CAN. Tener acceso a este tipo de instrumentos o crearlos permite un mejor acceso al mercado a los interesados, garantizar la seguridad legal e intelectual de cualquier proyecto es primordial para crecer económicamente.

En entrevista realizada con motivo de la presente investigación al Dr. Juan Manuel Serrano, Director de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), entidad encargada de regular todo lo referente a marcas en Colombia, el director de la unidad se refiere en medio de la entrevista sobre la falta

de instrumentos de cooperación bilateral entre Colombia y Ecuador de la siguiente manera:

“(...) Lamentablemente no tenemos un mecanismo más allá de la oposición andina, (...), no tenemos unas tasas preferenciales que impliquen un incentivo para el registro de marcas en Colombia, y a su vez, Ecuador tampoco los tiene (...)” (J. Serrano, comunicación personal, 29 de mayo de 2018).

Este comentario aportado por el director de la unidad de signos distintivos de la SIC es claro y contundente en demostrar que no hay instrumentos bilaterales entre Colombia y Ecuador. Los dos países no han logrado establecer medidas para incentivar o promover el registro de marcas bilateralmente; su participación en múltiples tratados y organismos internacionales no han sido tampoco garantía para que se implementen acuerdos sobre cooperación internacional en dicho aspecto, específicamente en lo que tiene que ver con la Decisión 486 del 2000 de la CAN. La revista de investigaciones de la Universidad Santiago de Cali, *Aluna*, hace una recomendación sobre el estudio realizado sobre la Decisión 486 en noviembre del 2004 que se ajusta a lo que hace falta en la región en materia de propiedad intelectual y dice lo siguiente:

“Conforme al Derecho de Marcas, debe existir un Registro Único dentro de la Comunidad Andina, con el fin de fortalecerlas y protegerlas entre los países miembros de la comunidad; dinamizando la expansión comercial” (Ordoñez Arce, S., 2004).

La abogada de la Universidad del Rosario y columnista del diario colombiano Asuntos Legales, perteneciente al periódico bogotano La República, Annabelle Angarita, se refiere puntualmente en una de sus columnas del 2017 a la falta de implementación de la Decisión 486 del 2000 emitida por la Comisión de la CAN, y al registro independiente que se debe realizar por parte de los interesados en proteger su propiedad industrial de la siguiente manera:

“La Decisión 486 de la Comisión de la CAN establece el régimen común sobre Propiedad Industrial. Aunque los países de la comunidad comparten la misma

legislación en esta materia, no se ha implementado la figura de la ‘marca andina’ que sea válida en el territorio de todos los países miembros, a diferencia de la marca comunitaria europea que se presenta directamente ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, y otorga derechos exclusivos en todos los Estados miembros de la Unión. Por lo tanto, si se desea protección para una marca en todos los países de la CAN, es necesario solicitar y obtener su registro en cada país andino de forma independiente” (Angarita, A., 2017).

Realizar un registro independiente implica mayores costos y tiempos para los inversionistas interesados, también para los que ya cuentan con inversiones en uno o varios países de la CAN. En una época donde los avances tecnológicos han cambiado por completo las dinámicas económicas y sociales, esto representa un obstáculo para los gobiernos de Colombia y Ecuador por estar a la vanguardia en todos los aspectos que regulan lo inmaterial, en este caso, los signos distintivos. Los países andinos en mención no cuentan con formularios o certificados de propiedad homogenizados, tampoco con sistemas integrados; los procesos son llevados a cabo de manera independiente en cada país.

La participación de Ecuador y Colombia en diversos acuerdos multilaterales sobre propiedad intelectual, en especial la Decisión 486 del 2000, implican que ambos estados deben acogerse a un marco de normas que incluyen las directrices y parámetros de cómo administrar todas las controversias y procedimientos que se derivan de los signos distintivos, al mismo tiempo, dichos documentos incluyen también temas e información específica sobre cooperación internacional, acuerdos y metas, en el caso de dos partes en mención, hay ciertos puntos que no se están cumpliendo y que serán abordados más adelante.

La interpretación de la normativa regional por parte de los gobiernos colombiano y ecuatoriano ha sido de manera independiente, cada país ha establecido organismos y procedimientos particulares para vigilar todo lo relacionado a marcas existentes y en proceso de registro. El Dr. Juan Manuel Serrano, anteriormente citado, se refiere también en la entrevista realizada con fines académicos a la Decisión 486 de la siguiente manera:

“(...) En términos generales creo que la Decisión 486 se aplica, no se ha logrado en algunos puntos su total implementación, por ejemplo, en la obligación de unificar los sistemas de información de las oficinas nacionales de registro, en ese aspecto ha sido muy difícil aunar esfuerzos con los países (...)”
(J. Serrano, comunicación personal, 29 de mayo de 2018).

Las instituciones que hoy en día regulan la propiedad intelectual en Colombia y Ecuador cuentan con total independencia y autonomía administrativa, ambas instituciones legislan de manera soberana, cada una cuenta con sus propios sistemas, metodologías, funcionarios y estándares. Contar con un tratado de libre comercio entre los miembros de la CAN no ha sido suficiente para crear medidas que promuevan la protección de la propiedad intelectual, ninguno de los dos países ofrece descuentos o instrumentos para realizar más ágilmente los trámites relacionados a los signos distintivos.

Uno de los puntos pactados en la Decisión 486 por Colombia y Ecuador que no se ha cumplido es el mencionado anteriormente por el Dr. Juan Manuel Serrano, este punto es la unificación de los sistemas de información de los países pertenecientes a la CAN. El artículo 270 de la Decisión 486 de la CAN expone la oportunidad de establecer un sistema informático andino donde se interconectan las bases de datos de todos los países miembros. Sin embargo, esto no ha sido posible debido a la falta de voluntad y trabajo de la CAN y los organismos nacionales que administran la propiedad industrial, hoy en día no existe ningún sistema informático andino, dicho artículo dice lo siguiente:

“Los Países Miembros con el apoyo de la Secretaría General, implementarán un sistema informático andino sobre derechos de propiedad industrial registrados en cada uno de ellos. A tal efecto, interconectarán sus respectivas bases de datos a más tardar el 31 de diciembre del año 2002” (Decisión 486 CAN, 2000).

La esperada interconexión de las bases de datos para crear un sistema informático andino no se dio y sigue sin darse. Los gobiernos de Colombia y Ecuador no han mostrado la voluntad política para lograr dicho cometido, no se ha incluido el tema en

ningún Gabinete o Comité binacional, tampoco se han destinado los recursos ni el personal necesarios para iniciar dicho proyecto. Este tipo de situaciones representan barreras en una época de constantes cambios y de una alta interconectividad, dejar de usar las nuevas tecnologías para el uso y beneficio de la población es un problema para el desarrollo de beneficios para inversionistas y de nuevas oportunidades de negocio.

A pesar de que ambos países son miembros de múltiples tratados y organizaciones internacionales sobre propiedad intelectual e industrial, ninguno ha logrado implementar e introducir herramientas que nazcan de la cooperación bilateral para hacer más eficientes los trámites legales generados por una marca. Los empresarios e inversionistas de ambas partes incurren en gastos y tiempos adicionales como las apostillas, los honorarios jurídicos, las transferencias bancarias y el envío de documentos cuando quieren registrar su marca en el país vecino, ya sea Colombia o Ecuador.

La ausencia de mecanismos de cooperación internacional entre Colombia y Ecuador para tratar los trámites relacionados a signos distintivos demuestra que existen falencias en la manera como se hacen efectivos los compromisos de carácter multilateral y la oportunidad que hay de poner al día toda la normatividad sobre propiedad intelectual.

1.3 Justificación

Ecuador y Colombia no cuentan actualmente con un sistema especializado en temas de cooperación internacional para los procesos generados por el registro de una marca. Un claro ejemplo de esto es la ausencia de información en las páginas web oficiales y call centers de la SIC y el IEPI, ahora SENADI, sobre mecanismos, descuentos, herramientas o preferencias para empresarios e inversores procedentes de la CAN al momento de realizar algún trámite referente a marcas. Las llamadas e investigación se realizaron durante el primer semestre de 2018, no se pudo obtener información sobre cooperación entre los países en temas de marcas.

Tanto Colombia como Ecuador están llamados a aprovechar su cercanía geográfica e histórica. Esto con el objetivo de optimizar el comercio, las relaciones diplomáticas y lograr mejores condiciones para realizar negocios e inversiones en ambos países. La propiedad intelectual, en especial las marcas, son uno de los activos más importantes que tienen las empresas hoy en día. La Directora Ejecutiva de la Cámara Colombo Ecuatoriana de Industria Comercio e Integración, la Dra. Oliva DiazGranados, se refiere puntualmente sobre la importancia de las marcas para los empresarios de Colombia y Ecuador en entrevista personal realizada con propósito del presente trabajo de la siguiente manera:

“(...) El registro marcario es el proceso más importante que tiene una empresa frente a las autoridades, la marca es el activo más importante que tiene una empresa, registrar la propiedad de la marca es lo fundamental en el ejercicio de cualquier desarrollo empresarial (...)” (O. DiazGranados, comunicación personal, 31 de mayo de 2018).

Proteger la propiedad industrial se ha convertido en prioridad para los empresarios colombianos y ecuatorianos. Ambos países cuentan hoy en día con entes regulatorios estables, los cuales cuentan con el respaldo y experiencia suficiente para cumplir sus funciones y ejercer un control adecuado de la propiedad intelectual. Además de esto, los organismos cuentan también con personal debidamente capacitado junto a modernos sistemas de gestión necesarios para cumplir efectivamente con sus deberes y labores. Un columnista de Asuntos Legales también se refiere puntualmente a la importancia de las marcas hoy en día de la siguiente manera:

“La discusión frente al tema marcario toma cada día más relevancia en Colombia, marcas que antes eran consideradas un simple signo distintivo y representativo del negocio, hoy eje central del emprendimiento comercial” (Quintero, D. 2017)

Sin embargo, los dos países en mención no han logrado acuerdos sobre cooperación internacional en los trámites que se derivan del registro de una marca, la negociación de múltiples acuerdos y tratados internacionales no ha garantizado una total inmersión en el marco jurídico internacional que regula la propiedad

intelectual e industrial, en especial el relacionado a la Decisión 486, norma de carácter supranacional, la cual no ha sido totalmente implementada. En los postulados publicados por la CAN en su página web oficial es posible ver cómo se anuncia que los procedimientos serán más ágiles para locales y extranjeros, con la Decisión 486, el organismo multilateral afirma lo siguiente:

“Con su aprobación (Decisión 486), los andinos dieron "una buena señal" a los inversionistas nacionales y extranjeros al establecer una mejor protección a los derechos de propiedad intelectual" y "procedimientos más ágiles y transparentes para los registros de marcas y el otorgamiento de patentes” (Comunidad Andina de Naciones, 2017).

Los procedimientos entre países miembros de la CAN que involucren signos distintivos deben realizarse de manera independiente, la marca comunitaria no existe en la CAN. El derecho comunitario no ha sido contundente en la aplicación de la Decisión 486, el Dr. Mario Arroyave Quintero se refiere a la situación del derecho comunitario en un artículo publicado en 2008, más puntualmente, se refiere sobre su falta de cumplimiento y reconocimiento en la región de la siguiente manera:

“Los Estados andinos reconocen y aceptan la supranacionalidad del derecho comunitario y sus características de preeminencia, aplicación directa y efectos inmediatos. Sin embargo, pese a que se cuenta con un acervo jurídico y una institucionalidad (Arroyave, M. 2008, p. 312), flaquea fundamentalmente por su escasa fiscalización y casi nula actividad de fomento (Tremolada, 2006, p 162-163), (...) Las normas andinas no parecen estar dotadas de poder imperativo y coercitivo para imponerse a sus destinatarios” (Arroyave, M. 2008, p. 313),

El incumplimiento por parte de Colombia y Ecuador de ciertos aspectos de la Decisión 486 vulnera lo acordado en un ámbito multilateral e interfiere con los objetivos de integración de la CAN. Promover la protección de signos distintivos en una era donde los activos inmateriales son esenciales para crecer, es fundamental para lograr la internacionalización de una economía. Incentivar y facilitar la protección de lo inmaterial hoy en día es promover la inversión, el acceso a la protección de signos distintivos debe garantizarse de manera eficiente tanto para locales como extranjeros.

Ambos países en mención han demostrado contar con indicadores económicos aceptables y contar con estabilidad económica durante la última década, los dos países cuentan con desempleo porcentual de un dígito y la inflación no supera las dos cifras. Según cifras del Banco Mundial en los últimos diez años ninguna de las dos economías ha tenido una inflación de dos dígitos, tampoco ninguna de las dos economías ha sufrido contracciones de su PIB o sanciones comerciales (Banco Mundial, 2018). El intercambio comercial entre ambas naciones ha sido constante durante la última década según reportes e informes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, 2018). Las previsiones de crecimiento del PIB por parte del Fondo Monetario Internacional (FMI) son positivas para Colombia y Ecuador durante el 2018 y 2019; ambas economías crecerán más de lo esperado inicialmente (FMI, 2018).

El mandatario de los colombianos Juan Manuel Santos y su homólogo ecuatoriano Lenin Moreno Garcés, recientemente posesionado en Mayo del 2017, afirmaron a través de sus cancilleres su voluntad de trabajar en el fortalecimiento de la relación bilateral (Caracol Radio, 2017). Fortalecer las relaciones bilaterales entre Ecuador y Colombia parece ser una de las prioridades en la agenda de los gobernantes de turno de ambas naciones. En la sección de *Principios y Lineamientos de la Política Exterior Colombiana* de la página web oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia se puede apreciar una de las consignas de la agenda colombiana:

“En 2018, Colombia consolidará y fortalecerá sus agendas de política internacional bilaterales y multilaterales priorizando en los ejes de desarrollo sostenible del país. Los vecinos y países de América Latina y el Caribe seguirán recibiendo una atención prioritaria y continuará posicionándose la visión estratégica de Colombia en asuntos de política internacional en los foros regionales y globales. (...) Cuarta acción: Prevé impulsar el desarrollo social y económico de las regiones de frontera y su integración con los países vecinos” (Cancillería Colombiana, 2018).

La posición de Colombia hacia la región es contundente, se quieren consolidar las relaciones con los países de la región, en especial con sus vecinos. La República del

Ecuador ha manifestado también su intención de promover los acercamientos bilaterales y regionales en su Agenda de Política Exterior 2017 - 2021, la cual fue divulgada en Enero de 2018 por la cancillería ecuatoriana. Dicha voluntad para trabajar mutuamente con Colombia se expresa en los siguientes apartados del documento del ente ecuatoriano:

“Impulsar la inserción estratégica del Ecuador y la diversificación de las relaciones internacionales en función de los intereses del país (...), la consolidación de los mecanismos de integración bilateral, regional y el fortalecimiento del multilateralismo, (...), profundizar la integración con Perú y Colombia en lo comercial, económico y social, y en materia de movilidad humana” (Cancillería Ecuatoriana, 2018).

La cercanía geográfica e histórica de Colombia y Ecuador me han llevado a seleccionarlos como países de estudio, la voluntad y compromiso diplomático por parte de los dos gobiernos de turno deja abierta la puerta para que el tema de marcas sea abordado en una mesa de trabajo a futuro. La membresía en la CAN de los países también fue fundamental debido al carácter supranacional de sus Decisiones, adicionalmente, mi experiencia de dos años manejando más de 30 procesos sobre signos distintivos en Colombia y Ecuador me motivan a trabajar en este tema.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Demostrar la importancia de las marcas en la economía y la ausencia de instrumentos o mecanismos de cooperación bilaterales entre Colombia y Ecuador para los tramites que se derivan de las marcas.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Definir el significado de marca y resaltar el papel que juegan hoy en día las marcas en la economía global y en la forma de hacer negocios.
- Conocer los orígenes, establecimiento y orientación de las autoridades nacionales de Colombia y Ecuador a cargo de los signos distintivos.

- Distinguir y analizar los principales convenios y tratados internacionales que hablen sobre propiedad intelectual en los que participan Ecuador y Colombia. Identificar los procesos de adhesión y los artículos que hablen sobre cooperación.

1.5 Pregunta de Investigación

¿Por qué son importantes las marcas en Colombia y Ecuador y qué cooperación internacional existe entre ambos países en materia de signos distintivos?

1.6 Metodología

Una de la principales metodologías utilizadas durante el desarrollo del trabajo fue la documental, método que incluye revisión y lectura de archivos, artículos, leyes, resoluciones, tratados y noticias sobre un tema en específico. Este método permitió el análisis de la legislación relacionada a la regulación de marcas en Colombia y Ecuador. Adicionalmente, permitió analizar los procesos de adhesión por parte de estos países a organismos como la OMPI o tratados como el Convenio de París, marcos normativos por los cuales se rige la propiedad industrial en la actualidad. Este método documental se complementó con el método histórico ya que se recurrió a la revisión de documentos de más de 30 años con el objetivo de conocer el establecimiento y procedencia de los acuerdos.

El método de revisión documental fue utilizado para analizar e identificar los acuerdos sobre propiedad intelectual de carácter multilateral en los que participen Ecuador y Colombia. Se busca distinguir aquellos tratados y convenios que incluyan aspectos puntuables sobre cooperación internacional, conocer a qué organismos están vinculados los países andinos es fundamental para conocer sus afiliaciones y afinidades. Este método también fue empleado para incluir opiniones y comentarios de personas que ya hayan trabajado el tema o que se hayan referido a alguno de los puntos a tratar.

En adición a lo anterior, el método interdisciplinario fue utilizado en el desarrollo del trabajo al incluir temas jurídicos, económicos y de relaciones internacionales. La

inclusión de sectores como el público y privado de la economía ha sido clave para el trabajo, reunir la opinión y puntos de vista de diferentes personalidades ha complementado de manera adecuada la investigación documental de estos sectores. Incluir diversas opiniones de personas involucradas en el ejercicio económico de la propiedad intelectual complementa lo expuesto.

La técnica de la entrevista también fue utilizada en este trabajo, se realizaron cinco entrevistas a personas involucrados en temas de propiedad intelectual y que trabajan con colombianos y ecuatorianos. Algunas de las opiniones y comentarios grabados más relevantes de las entrevistas serán incluidos en el desarrollo de los capítulos para complementar la investigación documental, las entrevistas realizadas con motivo de este trabajo fueron grabadas con la previa y respectiva autorización de los entrevistados.

La técnica de revisión documental y el método histórico se utilizaron también para el desarrollo de 20 gráficas que ilustran algunos datos sobre los signos distintivos en Colombia y Ecuador junto a varios indicadores macroeconómicos de ambos países. La información recolectada sobre el desempeño económico de las naciones junto al desempeño del sector de signos distintivos se plasmó en la elaboración de gráficas propias.

En la parte final del trabajo se utilizaron los métodos analítico y propositivo. El método analítico se utilizó en primera instancia para sacar conclusiones y observaciones acerca del alcance de la cooperación internacional entre Colombia y Ecuador en temas de marcas, adicionalmente, se incluye el tema de la importancia que las marcas tienen en el mercado actualmente y el papel de los tratados y organismos internacionales sobre propiedad intelectual en los que participan las dos naciones suramericanas.

El método propositivo será utilizado en segunda instancia para plantear recomendaciones, alternativas, opciones y sugerencias acerca de los sistemas de cooperación internacional para la propiedad intelectual en Colombia y Ecuador. Esta última parte propone posibles soluciones o mejoras a este pequeño segmento del mercado mundial, las marcas. Se propone la vinculación de diferentes actores y

organismos para promover mejoras, beneficios, descuentos o facilidades en todos los procesos que se deriven del registro de una marca.

1.7 Marco Teórico

1.7.1 Interdependencia

La propiedad intelectual es uno de los conceptos más importantes de la economía global hoy en día. Su introducción en el mundo cambiaría por completo las dinámicas económicas y definiría la creación de un nuevo régimen internacional que se especializaría en este tema y se ve reflejado en la OMPI. La globalización ha propiciado un entorno donde difícilmente se puede estar aislado de los demás actores internacionales, la interacción entre estados se hace inevitable para ciertos aspectos de la política internacional. La solución de conflictos no se genera en la actualidad de manera unilateral, los Estados deben recurrir a organismos internacionales, países o entes garantes para solucionar conflictos, Natalia Millán Acevedo se refiere a este aspecto puntualmente en un artículo publicado en 2013 de la siguiente manera:

“La globalización ha generado cambios en las dinámicas sociales que condicionan la vida de las personas del planeta y generan desafíos globales que ya no pueden ser abordados de manera eficaz desde una perspectiva exclusivamente unilateral y nacional. Por tanto, no hay soluciones nacionales para los problemas del desarrollo que se han transnacionalizado, así como tampoco existen soluciones globales y recetas universales para los problemas propios de cada comunidad o nación en particular. Por tanto, la acción cooperativa y concertada parece convertirse en el único camino “realista” de gestionar los desafíos comunes para toda la humanidad” (Millan, N. 2013).

La interacción de los Estados y actores no gubernamentales ha generado nuevos vínculos y nuevas dinámicas en el relacionamiento de los actores internacionales, la interdependencia surge cuando estos actores comparten un conjunto común de normas o principios. La interdependencia se ajusta a la relación de Colombia y Ecuador con organismos como la CAN y la OMPI por la necesidad de interactuar con

entes internacionales para discutir o tratar un tema en específico. Los dos estados son miembros activos y vigentes en dichos organismos. Ambos buscan hacer parte de una comunidad mundial cada vez más globalizada y poder interactuar con la mayor cantidad de países que compartan sus ideas en relación a la propiedad intelectual e industrial. David Mitrany incluye en su libro *The Functional Approach to World Organization* un postulado desde la óptica del funcionalismo, el cual complementa lo dicho anteriormente de la siguiente manera:

“La integración y la interdependencia basadas en la cooperación técnica pueden llegar, con el tiempo, a una transferencia de lealtad desde los Estados a las organizaciones internacionales que permiten esta cooperación (...)”
(Mitrany, D. 1948)

Ecuador y Colombia han participado en múltiples procesos de integración internacional sobre aspectos para la propiedad intelectual. Se destacan el Convenio de París, los ADPIC, el Convenio de la OMPI y la Decisión 486 de la CAN como referentes en este tema. Pertener a este tipo de tratados y organismos inserta a las partes contratantes en una relación de interdependencia con los demás países miembros, la adhesión pone en igualdad de condiciones a los miembros. El conjunto de normas que rodea los principales acuerdos sobre propiedad industrial junto a su prestigio, hace que varias naciones coincidan en los intereses comunes de estos acuerdos y participen de ellos. María G. Rivera Loy en su trabajo de tesis para obtener título de maestría en la Universidad de las Américas Puebla, describe resumidamente uno de los rasgos de la interdependencia como teoría de la siguiente manera:

“En términos simples, en el contexto mundial de las últimas décadas los Estados no son independientes unos de otros, son interdependientes. La interdependencia o la dependencia mutua se refiere a situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores de diferentes países” (Rivera, M.G., 2004).

Los diferentes actores internacionales que componen las relaciones internacionales cuentan con intereses propios que van de acuerdo a sus necesidades y orientaciones políticas. Sin embargo, estos intereses dificultan en ciertos casos la toma de

decisiones unilaterales y autónomas por el desenvolvimiento de los Estados en un mundo interdependiente. Es por esto que los Estados aspiran a establecer regímenes internacionales que regulen los efectos de las decisiones tomadas. Estos regímenes nacen por medio de la firma de tratados o convenios internacionales. La relación de interdependencia entre Ecuador y Colombia es evidente. Ambos países comparten frontera y un comercio sostenido, igualmente, ambas naciones coinciden en los aspectos más generales y globales para regular la propiedad intelectual.

Colombia y Ecuador son dos actores internacionales que han aceptado los procedimientos e instituciones que regulan la propiedad intelectual hoy en día. Ambos países se han adherido de forma voluntaria a los tratados internacionales. Esta adhesión a los acuerdos conforman y fortalecen los regímenes internacionales, concepto del que se hablará a continuación y el cual no podría establecerse sin un sistema interdependiente.

1.7.2 Regímenes Internacionales

Con el paso del tiempo se han desarrollado un grupo de procedimientos y parámetros con la finalidad de orientar a los Estados y organismos internacionales en temas específicos. Este grupo de estándares y normas se entienden en las relaciones internacionales como regímenes internacionales. Los regímenes pueden cambiar en varios aspectos, la cantidad de miembros o el grado de participación o adhesión que tengan los participantes son consideradas variables de los regímenes internacionales (Keohane, R y Nye, J, 1997).

Los regímenes internacionales buscan tratar de manera específica un área del conocimiento de la política internacional para evitar el manejo unilateral, bilateral o multilateralmente de ciertos aspectos, es por esto que la definición otorgada en el texto *Las teorías de los regímenes internacionales: situación actual y propuesta para una síntesis*, se ajusta a lo anteriormente mencionado y lo complementa adecuadamente. El texto incluye la siguiente definición:

“Un régimen internacional se define como el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos para la toma de decisiones que rige el comportamiento

de los Estados en un área de la política internacional” (Hasenclever, A, Mayer, P y Rittberger, V, 1999).

El conjunto de normas, regulación y administración de todo lo concerniente a propiedad intelectual se ha convertido en un régimen internacional. La unión de varios países alrededor del mundo para establecer estándares y un marco jurídico que incluya todos los aspectos que rodean a la propiedad intelectual ha sido clave para la creación de la OMPI. Este organismo multilateral ha sido la encargada de administrar todos los tratados internacionales sobre propiedad industrial y velar por su cumplimiento. Stephen Krasner definía para 1983 los regímenes internacionales, esta definición ha sido una de las más utilizadas en el contexto de las relaciones internacionales al día de hoy y dice así:

“Un conjunto de principios implícitos o explícitos, normas, reglas y procedimientos de decisiones alrededor del cual las expectativas de los actores convergen en una determinada área de las relaciones internacionales” (Krasner, S.,1983)

La finalidad de los regímenes internacionales es la obtención de ganancias y garantías mutuas para todos los participantes en un determinado aspecto. La participación de Colombia y Ecuador en varios acuerdos multilaterales sobre propiedad intelectual e industrial tiene como finalidad insertarse de manera adecuada en un marco jurídico internacional que regule y establezca los parámetros referentes a la regulación de marcas, al mismo tiempo, estos países buscan pertenecer de formalmente al régimen internacional que controla la propiedad intelectual entre los países miembros. En un artículo publicado en el 2017 en el Cuicuilco – Revista de Ciencias Antropológicas, se habla de lo funcional e importantes que son los regímenes internacionales de la siguiente manera:

“Los regímenes internacionales son una herramienta teórica de gran envergadura, porque permite dilucidar la efectividad y el grado de fortaleza que pueden adquirir las normas internacionales en los aparatos normativos de los Estados. Aunado a esto ofrece un marco teórico capaz de comprender el

comportamiento interior de un Estado bajo cierta presión de un área o tema internacional regulada por ciertas normas" (Mesinas, M., 2017).

Los Estados con el paso del tiempo han dejado de ser los únicos actores en las relaciones internacionales. La aparición de entidades como organizaciones internacionales, movimientos sociales, empresas transnacionales, organizaciones no gubernamentales y corporaciones internacionales han cambiado las dinámicas tanto políticas como económicas del mundo. Los regímenes internacionales no podrían concebirse sin un sistema interdependiente. Los países deben confluír en un aspecto en específico e interactuar para conformar los regímenes. En el libro titulado, *Poder e Interdependencia: La política mundial en transición*, de Robert O. Keohane y Joseph S. Nye, los autores definen que es un régimen y al mismo tiempo incluyen uno de los aspectos que caracterizan a los regímenes internacionales. A continuación un extracto del libro:

"Es el conjunto de normas, reglas y procedimientos que gobiernan la interdependencia en una multitud de temáticas (...) Los regímenes internacionales son factores intermedios entre la estructura de poder de un sistema internacional y la negociación política y económica que se produce dentro del mismo (...)" (Keohane, R y Nye, J, 1997).

Colombia y Ecuador están vinculados a múltiples tratados, convenios y acuerdos multilaterales sobre la regulación de marcas a nivel local, regional e intercontinental. La adhesión a estos tratados por ambos países los incluye en el regímenes internacionales sobre la propiedad intelectual. La participación en regímenes internacionales tiene como finalidad que los Estados miembros cooperen entre sí y se generen ganancias o beneficios mutuos para sus miembros. Ser miembro de un régimen concede las garantías y reconocimiento internacional suficiente para participar en tratados o ser receptor de inversión. A continuación una nueva cita de Rittberger y Hasenclever que complementa lo anterior:

"Los regímenes reducen tal incertidumbre, disminuyen el temor a ser engañado o explotado por las otras partes y propician, así, que los Estados se aventuren

a participar de empresas conjuntas” (Hasenclever, A, Mayer, P y Rittberger, V, 1999).

La teoría de los regímenes internacionales aplica para la situación de estudio, tanto Ecuador, como Colombia se han sometido a procesos de adhesión a los diferentes tratados internacionales sobre propiedad industrial, ambos países son miembros activos y vigentes del máximo órgano en el sector, la OMPI. Es menester entender la relación de los dos países con la comunidad internacional en los aspectos referentes a propiedad intelectual, la suscripción de acuerdos permite a los gobiernos profundizar en temas específicos y establecer objetivos para dichos temas. Es de resaltar que la normativa supranacional que regula las marcas en ambas naciones es la Decisión 486 de la CAN, normativa regional publicada hace 18 años.

1.7.3 Cooperación Internacional

La inclusión de Colombia y Ecuador en los regímenes internacionales de propiedad intelectual ha sido clave para darle respaldo a la gestión de cada gobierno en el control y administración de marcas. Sin embargo, la participación de los dos países en el régimen internacional sobre propiedad intelectual no ha generado herramientas o mecanismos de cooperación internacional directa entre ambos países para los trámites derivados por los signos distintivos. La ausencia de cooperación en este aspecto en el desarrollo de los negocios hace necesario que se mencionen algunos aspectos sobre cooperación. Cooperar es definido por el Diccionario de la Real Academia Española de la siguiente manera:

“Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin” (RAE, 2014).

La cooperación es considerada como un proceso social y político que busca redefinir las condiciones de interacción entre personas, organismos y Estados. El proceso de cooperación entre los involucrados debe ser iniciado por estos mismos o por actores exteriores, tratados y convenios internacionales como el Arreglo de Madrid son usados para promover e incentivar la cooperación entre naciones. En el libro *Autores y teorías de Relaciones Internacionales: Una cartografía* el autor incluye un apartado

que soporta adecuadamente la relación entre cooperación internacional y regímenes internacionales, el apartado dice lo siguiente:

“Cooperar se vuelve mucho más fácil y provechoso cuando existen regímenes internacionales porque estos aumentan las capacidades de comunicación, disminuyen la incertidumbre e implementan sistemas de castigo en caso de comportamiento anormal” (Frasson-Quenoz, F. 2014).

La cooperación entre estados dentro de un régimen internacional se da para abordar un tema, Colombia y Ecuador han ido más allá de las relaciones bilaterales y ambos participan en múltiples entidades multilaterales en la actualidad. La cooperación entre estados es necesaria para el intercambio económico y cultural; cooperar entre estados implica que dos o más partes estén dispuestas a trabajar por lograr objetivos o metas en común, Robert Keohane define en su libro *After Hegemony, Cooperation and Discord in the World Political Economy*, la cooperación de la siguiente manera:

“La cooperación intergubernamental tiene lugar cuando las políticas realmente seguidas por un gobierno son percibidas por sus contrapartes como estimuladores para la realización de sus propios objetivos, como resultado de un proceso de coordinación de políticas” (Keohane, R. 1984, p 51-52).

Ecuador y Colombia han pasado por un proceso de coordinación de políticas. El establecimiento de la CAN es un ejemplo claro de ello, pero a pesar de esto, ciertas partes de lo acordado en estos organismos y tratados no es cumplido o ejecutado por sus miembros. La CAN emitió la Decisión 759 de 2011 por medio del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores. Este documento habla sobre aspectos puntuales sobre cooperación internacional en su primer artículo y sirve de ejemplo como caso de cooperación a nivel regional:

“Con el objetivo de fortalecer la gestión y la coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo como instrumento complementario para promover la integración de la subregión y el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, se aprueba la Estrategia Andina para mejorar la Eficacia de la Cooperación Internacional para el desarrollo” (CAN, 2011, p 2).

En este momento, La CAN no tiene planes para actualizar la Decisión 486, no se han tomado las medidas para renovar un documento con más de 17 años de vigencia que es la base para la regulación de los signos distintivos en Ecuador y Colombia. La diversificación de la agenda internacional de los dos países no ha incluido estos aspectos sobre propiedad intelectual, en una sociedad donde los bienes intangibles son cada vez más importantes, es necesario incluir estos temas en la cooperación bilateral para lograr un mayor desarrollo comercial entre ambos países (OMPI, 2017). En un artículo publicado en 2014 se habla específicamente sobre la importancia de la cooperación internacional en la comunidad internacional hoy en día:

“La cooperación internacional para el desarrollo es característica importante en el actual sistema internacional, se constituye como una herramienta de relacionarse no solo entre Estados, sino también entre los diferentes actores del sistema. Su surgimiento va muy de la mano del desarrollo mismo de la sociedad internacional actual y de la institucionalidad internacional. Incluso, como se demostró en el artículo, la cooperación internacional para el desarrollo ha sido sensible y ha experimentado grandes cambios y evolución a causa de sucesos y dinámicas en el interior del sistema internacional. En palabras de Uldaricio Figueroa (1989, p.539): “la cooperación internacional es uno de los elementos que ha conducido a que las relaciones internacionales pasen a un nuevo plano en la historia y marquen un hito en la concepción de una nueva sociedad internacional” (Duarte, L. y González, C. 2014, p 130)

Esta nueva sociedad internacional incluye organismos e instituciones encargados de velar por el cumplimiento de lo acordado en tratados sobre propiedad industrial. La teoría del institucionalismo se ajusta también al estudio de la cooperación internacional sobre propiedad intelectual entre Colombia y Ecuador. Ambos países han establecido entidades gubernamentales estables que regulan las marcas y que respetan los acuerdos internacionales a los que pertenecen, también hacen parte de instituciones de carácter global como la OMPI. El institucionalismo intenta explicar el comportamiento de las naciones comprendiendo primero la naturaleza del sistema internacional, esta teoría aborda también el análisis de entes no estatales como organismos multilaterales e internacionales. La autora Claudia Jiménez menciona en

uno de sus artículos ciertos elementos del institucionalismo que complementan lo mencionado anteriormente:

“Esta corriente se caracteriza entonces porque vuelve a situar al Estado Como el núcleo de la política mundial, aunque reconoce la existencia de otros actores subordinados a éste; se pronuncia por la cooperación estatal y de instituciones internacionales a fin de superar la anarquía en el sistema global, observa los principios de reciprocidad y respeto de normas; y, por el incremento de los procesos de integración regional y en todo el mundo” (Jiménez, Claudia G., 2003, p 134).

La cooperación internacional ha ocupado un lugar trascendental en la agenda de la comunidad internacional gracias a que ya no se habla únicamente de aspectos económicos o de seguridad. La cooperación es un aspecto fundamental para la creación de los regímenes internacionales y el establecimiento de un sistema de interdependencia, sin cooperación no pueden firmarse los tratados y convenios internacionales sobre propiedad intelectual. Las instituciones creadas para regular los signos distintivos son el resultado de esfuerzos gubernamentales para administrar adecuadamente las marcas de acuerdo a los estándares internacionales.

2. Capítulo I: Definición e Importancia de las marcas en una economía

2.1 ¿Qué es una marca?

Una marca por lo general es un signo o símbolo que distingue los bienes, servicios y negocios de una persona natural o jurídica. Obtener el registro de una marca en un país garantiza la protección de su nombre e imagen en la economía, al mismo tiempo, ayuda a evitar la copia y uso indebido de los logos o nombres registrados por las personas y empresarios de una nación. El registro de una marca por alguien se convierte en la garantía de protección de su propiedad intelectual. Para profundizar sobre las marcas es necesario conocer la definición que aportan los organismos que

regulan dicho aspecto en Colombia y Ecuador. El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI) define una marca como:

“Una marca es un signo que distingue un servicio o producto de otros de su misma clase o ramo en el mercado. Puede estar representada por una palabra, números, un símbolo, un logotipo, un diseño, un sonido, un olor, la textura, o una combinación de estos. Para efectos del registro de marcas deben distinguirse los tipos y las clases de marcas” (IEPI, 2018).

Una marca es la identificación a nivel comercial de un producto o servicio, es la forma en la cual se distingue y relaciona un bien en el mercado. Uno de los propósitos primordiales de las marcas es otorgar una identidad a los servicios y bienes dentro del mercado, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) cuenta también con su propia definición de marcas:

“Marca, es un signo distintivo que sirve para identificar productos o servicios en el mercado. Es el signo que otorgará a una persona y/o empresa la capacidad de identificar sus productos o servicios de otros idénticos o similares existentes en el mercado. Las marcas pueden consistir en palabras, letras, números, dibujos, imágenes, formas, colores, logotipos, figuras, símbolos, gráficos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas, escudos, sonidos, o combinación de estos elementos” (SIC, 2018).

La diferenciación de un producto a otro es uno de las funciones primordiales de una marca. El registro de una marca otorga herramientas jurídicas al titular o titulares de la propiedad industrial, estas herramientas dan la capacidad de defender las marcas propias de copias no autorizadas y del uso indebido de la misma por terceras personas. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) también define en su página web oficial el término marca así:

“Es un signo que permite diferenciar los productos o servicios de una empresa de los de otra. Las marcas son derechos de P.I. protegidos” (OMPI, 2018).

La composición de una marca tiene múltiples variantes. Una marca puede ser una palabra o la combinación de varias palabras o letras, también puede ser un diseño o imagen, sonidos, formas tridimensionales y en algunos países, texturas y olores, siempre y cuando cumplan con el requisito de distintividad y de poder ser representado gráficamente o de manera escrita. El Diccionario de la Real Academia Española define la palabra marca de la siguiente manera:

“Señal que se hace o se pone en alguien o algo, para distinguirlos, o para denotar calidad o pertenencia” (RAE, 2014).

Las marcas hacen parte de una denominación conocida como propiedad intelectual o propiedad industrial, la cual regula la actividad inmaterial y creativa de los seres humanos, de igual manera, sirve para otorgar una serie de derechos inmateriales que están vinculados con la protección legal de la creación de una persona o mas. La Comunidad Andina de Naciones (CAN), incluye en el artículo 134 de la Decisión 486 una definición para las marcas así:

“A efectos de este régimen constituirá marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos susceptibles de representación gráfica” (CAN, 2000).

El registro de una marca es un trámite administrativo que comienza con una solicitud formal ante la autoridad nacional de Colombia y Ecuador encargadas de regular los tratados y leyes sobre signos distintivos. Una vez presentada la solicitud de registro y el respectivo pago de las tasas administrativas, las cuales son expedidas de forma diferente en cada país. Esta solicitud entra en un proceso conocido como estudio o examen de forma, momento en el cual se verifican todos los datos e información de la solicitud, poderes en el caso de que un tercero autorizado solicite la marca, tipo de signo, clase, direcciones, teléfonos, etc.

De no presentarse ningún requerimiento por parte de las autoridades se ingresa en una etapa conocida como publicación. En esta etapa se publica en una gaceta o boletín la marca que se va a registrar durante un determinado periodo de tiempo, en dicho tiempo se difunde la marca a través de los medios previstos por los entes

reguladores. Esto tiene como fin que cualquier titular de marca que considere que se estén vulnerando sus derechos pueda oponerse a la solicitud de registro.

Si se presenta oposición, esta deberá resolverse mediante una respuesta formal por parte de los solicitantes dentro de un plazo de tiempo específico. La autoridad nacional puede conceder el derecho de continuar el trámite de registro o rechazar lo expuesto en la respuesta a la oposición. Si se niega la respuesta es posible recurrir a un último recurso de reposición con respuesta definitiva, de lo contrario, se continúa a una etapa conocida como examen o estudio de fondo o registrabilidad.

Durante esta etapa las entidades a cargo deciden si aceptan o rechazan la solicitud, se revisa que no existan causales de rechazo o marcas similares que puedan generar confusión en la población. Si la solicitud es aceptada y no existe ninguna observación, la autoridad competente procederá a emitir un certificado o título de registro, tanto en Colombia como en Ecuador el tiempo otorgado por el registro es de diez (10) años, dicho registro es posible renovarlo de manera indefinida por periodos de 10 años.

Si durante esta etapa se niega el registro, es posible acceder a recursos de reposición según lo dispuesto por las autoridades de cada país. Sin embargo, esto no garantiza la obtención de registro, la solicitud puede ser concedida o rechazada en pleno de acuerdo al análisis de la evidencia, pruebas y argumentos que las partes involucradas expongan dentro de los plazos establecidos por la ley.

Las marcas hacen parte de un grupo denominado signos distintivos, categoría perteneciente a la propiedad industrial o intelectual. Además de las marcas, los signos distintivos incluyen los nombres, lemas y enseñas comerciales, cada uno de estos con funciones propias y efectos legales diferentes en el mercado y economía de un país. La función de una marca es identificar servicios o productos, permitir al consumidor una diferenciación clara. El nombre comercial es aquel que permite identificar al empresario como tal en el desarrollo de una actividad comercial, permite identificar al empresario que comercializa o produce un producto (SIC, 2018).

Las enseñas comerciales son aquellas que sirven para distinguir establecimientos comerciales. Los lemas comerciales son las frases que acompañan a una marca, es un complemento que es empleado para reforzar la recordación de la misma. Las enseñas y nombres comerciales no se registran, sino que se depositan ante la autoridad nacional y el derecho exclusivo sobre los mismos depende directamente de su uso en el mercado. En este trabajo solo se hablará sobre las marcas, sin embargo, era necesario aclarar lo anterior (SIC, 2018).

2.1.1 Clasificación de Niza

Esta clasificación nace gracias al Arreglo de Niza de 1957, tratado internacional administrado por la OMPI que fue revisado en Estocolmo en 1967 y en Ginebra en 1977, y modificado en 1979 (OMPI, 2018). El Arreglo establece una clasificación de servicios y productos para el registro de marcas comerciales, la clasificación se compone de 45 clases, cada una con varias subclases, las primeras 34 clases son para los bienes y productos, las 11 restantes son para clasificar los servicios.

Desde su concepción, la clasificación de Niza ha tenido un total de once (11) ediciones, la edición actual es la undécima que entró en vigor el 1 de enero de 2017 (OMPI, 2018). Como antecedente de la Clasificación de Niza se destaca lo encontrado en el sitio web oficial de la OMPI:

“La Clasificación de Niza se basa en la Clasificación establecida en 1935 por las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual (BIRPI), predecesora de la OMPI. Esa Clasificación, que comprendía una lista de 34 clases y una lista alfabética de productos, fue la que se adoptó en el marco del Arreglo de Niza” (OMPI, 2018).

Las marcas deben ser asignadas en una clase al momento de solicitar su registro. Este es un requerimiento esencial en la mayoría de países cuando se presenta una solicitud ante la autoridad competente. Las clases en las cuales deben categorizarse las marcas están incluidas en la Clasificación de Niza, documento que comprende la clasificación internacional de productos y servicios que se aplica para el registro de

marcas. Cabe mencionar que tanto Ecuador como Colombia, no participan de dicho tratado internacional, a la fecha, ninguno de los dos países ha completado el proceso de adhesión (OMPI, 2018). Según la OMPI:

“El Arreglo de Niza prevé la creación de un Comité de Expertos en el que estén representados todos los países parte en el Arreglo. El Comité de Expertos decide todos los cambios que se han de introducir en la Clasificación, en particular la transferencia de productos o servicios de una clase a otra, la actualización de la lista alfabética y la incorporación de las notas explicativas necesarias” (OMPI, 2018).

Este sistema es utilizado a nivel mundial por la mayoría de gobiernos así estos no estén suscritos al Arreglo de Niza. En la actualidad este tratado cuenta con 85 países adheridos y es constantemente revisada por el Comité de la Unión de Niza, el cual se reúne de manera anual actualmente. El Arreglo de Niza entró en vigor oficialmente el 8 de abril de 1961, 4 años después de su concepción (OMPI, 2018). En este caso, las clasificaciones internacionales administradas por la OMPI hacen más fácil la categorización de una marca debido al orden y estructura de clases y subclases.

2.1.2 Tipos de Marcas

Al momento de registrar una marca es necesario decidir también qué tipo de marca se registrará cuando se presenta una solicitud. Desde la concepción de la OMPI y la clasificación de Niza se han concebido diversos tipos de marcas, las figurativas, mixtas y denominativas, son las más tradicionales e históricas, su enfoque se ha centrado en lograr una diferenciación visual. Con la aparición de nuevas tecnologías y nuevas tendencias en los negocios internacionales se crearon otros tipos de marcas conocidas como las no tradicionales, dentro de ellas sobresalen las olfativas, las tridimensionales, las sonoras, las táctiles, los hologramas, entre otras más.

Su principal característica es que se pueden percibir por uno o más sentidos. Las opciones para registrar una marca son múltiples. Esto permite que sectores como los publicistas, diseñadores y abogados puedan desplegar sus conocimientos y

creatividad sobre signos distintivos a nivel local e internacional con el fin de promover, posicionar y proteger la propiedad intelectual de alguien en especial.

2.1.2.1 Marcas Nominativas o Denominativas

Son las que identifican un servicio o producto y que están compuestas por la combinación de letras, palabras y/o números, no se incluyen imágenes, solo las palabras en cierto tipo de letra pueden ser incluidas en la solicitud. El orden y estructura de las letras o palabras no tiene importancia al momento del registro, solo debe cumplir el requisito de ser pronunciables.

2.1.2.2 Marcas Figurativas

Son aquellas que están compuesta únicamente por elementos gráficos. Puede ser la imagen o conjuntos de diseños que representen una empresa, producto o servicio en una economía. Este tipo de marcas se diferencian por no ser posible reconocerlas fonéticamente, solo visualmente. Ejemplos de marcas figurativas: la manzana de Apple, el pajarito de twitter o los aros de los juegos olímpicos.

2.1.2.3 Marcas Mixtas

Son las marcas compuestas por letras, palabras y/o números mas imágenes o piezas gráficas. Este tipo de marca debe contener elementos nominativos y gráficos de las marcas anteriormente mencionadas, estos elementos deben ser nítidos y claros. Un ejemplo de marcas mixtas: El logo de Starbucks y Mastercard, la marca de neumáticos Michelin, marcas que involucran colores, palabras y diseño.

2.1.2.4 Marcas Olfativas

Son signos conformados por una fragancia u olor. Para que un olor pueda ser registrado como marca este tiene que cumplir con los mismos requisitos que se exigen para el registro de cualquier otro signo, es decir, el olor debe ser distintivo y susceptible de ser representado gráficamente. La fórmula química, su descripción, el depósito de una muestra o la combinación de los tres métodos son algunas de las

formas empleadas para diferenciar una marca olfativa. Los olores que son funcionales como los perfumes, jabones, lociones o detergentes están excluidos del registro marcario (SIC, 2018).

2.1.2.5 Marcas Sonoras o Auditivas

Son marcas que se componen de una melodía o sonido(s), estos pueden ser musicales o no. La representación gráfica se puede hacer de varias formas, entre las que sobresale la de presentar un pentagrama, fonogramas, espectrogramas o un diagrama de frecuencias acompañado de una descripción verbal y un soporte sonoro adjunto. La marca auditiva o sonora podrá ser distintiva si quien la escucha logra diferenciar un producto o servicio de otros similares en el mercado (SIC, 2018). Ejemplo de marca sonora: El sonido de los camiones y propagandas de la transportadora colombiana Coordinadora o el sonido de inicio del software de Windows.

2.1.2.6 Marcas Tridimensionales

Es un signo visible que se puede utilizar para diferenciar en el mercado tanto la forma de los productos como la de sus empaques. Es aquel signo que ocupa en sí mismo un espacio determinado (alto, ancho y profundo), es un signo que se representa en tres dimensiones. Estas marcas deben distinguirse claramente de las demás en su clase. Su registro debe realizarse con el aporte de una imagen o dibujo desde diversos ángulos que muestre el carácter tridimensional de la marca, también se puede con dibujos isométricos o fotografías que muestren las características de la marca (SIC, 2018). Ejemplo de marca tridimensional: Empaque de la chocolatina Toblerone y las botella de Coca Cola o Perrier.

2.1.2.7 Marcas Táctiles o de Textura

Son aquellas superficies de productos que pueden dar lugar a un reconocimiento por el sentido del tacto. Al igual que los de más tipos de marcas, las marcas táctiles deben presentarse con una descripción clara, precisa y completa de la textura que conforma

el signo. Las superficies a registrar como marca deben tener una textura y estructura reconocibles que permitan identificar ciertos productos (SIC, 2018). Un ejemplo de marca táctil es la textura de la botella del whisky Old Parr.

2.1.2.8 Marcas Holográficas o formadas por hologramas

Los hologramas son marcas que parecen cambiar cuando son vistos desde diferentes ángulos; pueden ser bidimensionales o tridimensionales. Estos se podrán representar con una descripción de las fases que lo conforman y mediante la representación gráfica de los mismos. De igual manera, se deben presentar las imágenes del holograma en todos los ángulos, guardando la secuencia correspondiente que muestre el efecto que se produce (SIC, 2018). Ejemplo de marcas holográficas: holograma distintivo en tarjetas de crédito y debito Visa

2.1.2.9 Marca de Color

Son aquellas marcas que están compuestas por un color o una mezcla de colores delimitados por una forma específica. Es fundamental que el color que se vaya a registrar pueda ser individualizable. Se debe aportar una descripción escrita del color e indicar un código de identificación reconocido internacionalmente como: *Pantone*, RGB o *Focoltone* (SIC, 2018). Esta marca y todas las anteriormente mencionadas pueden ser solicitadas por personas naturales y jurídicas.

2.1.2.10 Marca Colectiva

Son signos que permiten identificar el origen o ciertas características comunes de un grupo de bienes o servicios. Con esta marca los gremios, fabricantes y asociaciones legalmente constituidos informan las características comunes de los servicios o productos ofrecidos, a menudo se utiliza para promocionar productos de una región o gremio (SIC, 2018). Las marcas colectivas en algunos casos aumentan la comercialización a nivel local e internacional, incentivan la cooperación entre productores locales y el desarrollo regional.

Podrán ser titulares las asociaciones de productores, fabricantes, prestadores de servicios, organizaciones o grupos de personas, legalmente establecidos (SIC, 2018). Ejemplo de marcas colectivas: La marca de sectores privados como La Federación Colombiana de Cafeteros y las marcas país de Colombia, Perú y Ecuador.

2.1.2.11 Marca de Certificación

Son las que se emplean para garantizar un estándar y calidad de un servicio o producto. Estas marcas se otorgan a productos que cumplan con ciertos requisitos sin necesidad de pertenecer a alguna asociación o agrupación. Son los signos o signo que utiliza una asociación de productores, empresarios, fabricantes, organizaciones o grupo de personas legalmente conformadas, que sirve para diferenciar los bienes o servicios producidos u ofrecidos que comparten el cumplimiento de ciertas normas y certificaciones.

Solo podrán ser titular las empresas e instituciones, públicas o privadas, que se encarguen de certificar cumplimiento del estándar o la calidad de los servicios o productos correspondientes (SIC, 2018). Ejemplo de marca de certificación: Logotipo de certificación de productos aptos para agricultura orgánica otorgado por la empresa alemana BCS Oko Garantie, logo de certificación de sistemas de calidad como el ISO 9001, 14001, etc.

2.2 Importancia de las Marcas en la economía

Las marcas constituyen hoy en día uno de los activos intangibles más importantes de las empresas, organizaciones y gobiernos. Cuando una marca es creada es debido al producto de la capacidad y actividad intelectual de una persona o más. Actualmente las empresas más grandes e importantes de todos los rincones del mundo han sustituido el modelo tradicional de negocios que se basa en el capital, trabajo y la tierra como factores que generan riqueza. Un nuevo modelo que se basa en activos intangibles y propiedad intelectual es el que predomina en la economía mundial hoy en día. En un artículo publicado por Leónidas Torres de la Universidad Externado de Colombia, este se refiere a la importancia que han adquirido los activos intangibles en las empresas más importantes del mundo en el siglo XXI:

“En el año 1975 el 17% del valor que el mercado asignaba a las 500 empresas que constituyen el índice S&P500 estaba representado por activos intangibles, que para ese momento solo se expresaba bajo la forma de patentes y marcas. El restante 83% eran activos tangibles, como es el caso de terrenos, edificios, maquinarias, equipos y mobiliario. Ya para el año 2005 la proporción era de un 20% para los activos tangibles y un 80% para los activos intangibles, los cuales habían cuadruplicado su proporción” (Torres, L. 2014, p. 5-34).

La creación inmaterial e intangible de una empresa o persona ha demostrado tener gran valor en las economías del mundo. En un mundo cada vez más globalizada, las creaciones de conocimiento intangible e inmaterial junto a la posterior introducción de estas mismas en los diseños de servicios y productos, han dado lugar para que las marcas se conviertan en elementos fundamentales del desarrollo económico. En un artículo publicado en Opinión Jurídica de la Universidad de Medellín, los autores mencionan la relación entre la propiedad industrial y el desarrollo:

“Un nuevo mercado para el intercambio o transferencia de información y bienes basados en la tecnología ha sido creado en la era de la globalización; las reglas para la asignación, protección y transferencia de los derechos de propiedad en este nuevo mercado no son otras que las reglas sobre los derechos de propiedad intelectual (Posner, 2003), y por lo tanto, un mercado global requiere una legislación igual o parcialmente uniforme; aquí es donde el vínculo entre normas de propiedad intelectual, comercio y desarrollo emerge” (Plata, L. y Cabrera, K. 2011, p. 87 -104).

La tecnología e información se han convertido en pilares fundamentales de la economía del siglo XXI, las dinámicas del comercio han evolucionado, los países del llamado primer mundo han transformado su forma de hacer negocios y han dedicado un espacio importante de sus agendas para la propiedad intelectual, el Phd en economía de la Universidad de Michigan, Keith E. Maskus, se refiere en uno de sus escritos a la importancia adquirida por la propiedad industrial de la siguiente manera:

*“(…) en países desarrollados, los gobiernos están altamente convencidos que:
(1) fuertes vínculos a los procesos de globalización a través de acceso a*

tecnología e información son críticos para el crecimiento y (2) fuertes derechos de propiedad intelectual pueden jugar un papel importante en proveer dicho acceso” (Maskus, 2000, p.88).

En Colombia son cada vez más los empresarios y los diversos sectores de la economía colombiana que reconocen la importancia de las marcas al momento de realizar negocios e inversiones. Garantizar la protección jurídica de las marcas creadas por empresarios e inversionistas se ha convertido en prioridad en sus agendas. El Ing. Mario Delgado Higuera, Director Científico de ORIUS BIOTECH, organización colombiana productora y exportadora de productos para el sector agrícola, comenta en entrevista realizada con motivo del actual documento sobre la importancia de la marcas en una empresa de la siguiente manera:

“(...) La seguridad empresarial se fundamenta en la protección de marcas, esta es una de las más importantes inversiones que hace una organización para que su trabajo perdure en el tiempo, lo que se busca con asegurar las marcas es sencillamente que no haya copia, que no haya replica (...)” (M. Delgado, comunicación personal, 12 de mayo de 2018).

Registrando una marca, los empresarios o personas creadoras del signo se hacen acreedores del uso y beneficio económico de dicha creación. Los titulares de una marca pueden franquiciar o licenciar su uso en diferentes partes de una nación o en varios países si se realizan los respectivos registros. La directora ejecutiva de la Cámara Colombo Ecuatoriana citada anteriormente se refiere en la misma entrevista mencionada a la importancia del registro de marcas:

“(...) Es la forma en que los empresarios protegen sus marcas, (...) es el derecho a decir soy el autor de esta marca, soy el creador de la marca, la propiedad intelectual se protege, (...) las marcas son el activo más importante que tiene las empresas y es a lo que las empresas le invierten (...)” (O. DiazGranados, comunicación personal, 31 de mayo de 2018).

El sector privado y los sectores gremiales comparten cada vez más la preocupación por registrar marcas al momento de realizar una inversión, en una economía global

dominada por los bienes intangibles, las marcas ocupan un lugar de privilegio. La Key Account Internacional de la empresa colombiana Totto, Ivonne Aristizabal Escobar, se manifiesta en aporte realizado a la presente investigación con la respuesta de algunas preguntas de un cuestionario enviado así:

“El registro de la marca siempre es importante hacerlo, para poder hacer el uso debido de la marca, por ello nosotros lo hacemos en todos los mercados a los que vamos a ingresar” (I. Aristizabal, comunicación personal, 15 de mayo de 2018).

Obtener la titularidad de una marca permite al empresario poder ser relacionado de manera directa al signo en cuestión, las marcas permiten asociar fácilmente todas las nociones que las personas tienen sobre un producto o empresa. Es además, un instrumento idóneo para sectores como los publicistas y abogados para ejercer sus profesiones en defensa de los derechos adquiridos por el registro. Las marcas son un recurso intangible que debe protegerse para cuidar el prestigio y nombre de una empresa, negocio o producto. La SIC describe algunos de los aspectos más importantes sobre marcas en una guía elaborada en el 2008 de la siguiente manera:

“Las marcas como propiedad intelectual implican una creación del intelecto derivada del talento humano y constituyen, en sí mismas, un bien de carácter incorpóreo, pues la ley las protege a través de norma especial, otorgándole a su titular un derecho de uso exclusivo sobre ellas. Como bien de carácter intangible las marcas han sido concebidas para distinguir productos y servicios en el mercado. Así, tienen gran valor como mecanismo de información, como mecanismo de publicidad y como herramienta de competencia, en la medida que permiten canalizar de manera transparente a la clientela. Esas características repercuten en que la marca sea un intangible que puede agregarle valor a una empresa, dándole herramientas de competitividad, aumentando el valor de los activos y facilitando sus transacciones comerciales” (SIC, 2008).

Cada vez se hace más importante el papel que juega la propiedad intelectual en las economías del mundo. Este medio de protección se ha convertido en la manera de

garantizar el uso exclusivo de la marca dentro de un país en específico. Comprender el sistema marcario e implementarlo eficientemente es fundamental para promover el desarrollo económico y comercial de una nación. El Ing. Mario Delgado, empresario colombiano citado anteriormente, se refiere a lo trascendental que son las marcas así:

“(...) La garantía de un negocio está en las marcas, quien vaya a desarrollar cualquier proyecto empresarial tiene que pensar primero en garantizar su nombre, el que quiera crecer tiene que tener seguridad no solo jurídica, sino seguridad marcaria por que van de la mano las dos (...)” (M. Delgado, comunicación personal, 12 de mayo de 2018).

La importancia que han adquirido las marcas en las economías del mundo se debe en cierta medida a la creciente competencia entre las compañías comercialmente activas en un mercado. La estricta regulación por las marcas a nivel local que han asumido diversas naciones es una muestra clara del valor que tienen hoy en día las marcas. Adicionalmente, la adhesión a múltiples tratados internacionales sobre propiedad industrial ha legitimado la participación de Ecuador y Colombia en un régimen internacional de propiedad intelectual. El Director de Signos Distintivos de la SIC también se refiere en la entrevista realizada al papel que juegan las marcas:

“(...) La marca por su componente económico es vital para cualquier participante o cualquier actor en el comercio, (...) cualquier inversionista sea nacional o extranjero, lo primero que tiene que hacer es salvaguardar su propiedad industrial, la marca es el instrumento idóneo para salvaguardar esos derechos de propiedad industrial (...)” (J. Serrano, comunicación personal, 29 de mayo de 2018).

Tener el registro de una marca otorga protección legal en contra de competidores desleales y el uso indebido o sin autorización de los signos. El sistema de marcas incentiva la creación de productos y servicios en condiciones justas y de igualdad para los interesados, también incentiva la creación de emociones en los consumidores y la toma de decisión al momento de comprar. La Lic. Elizabeth Rivadeneria Vega, Examinadora del SENADI, antes IEPI, hace una breve mención

sobre las marcas como inversión en una entrevista realizada con motivo del presente documento:

“(...) Toda marca es una inversión en cualquier país, se viene a convertir en un activo intangible dentro de una empresa, (...) sin lugar a duda es importante por que el primer llegado es el primer servido en lo que se refiere al registro de signos distintivos (...)” (E. Rivadeneira, comunicación personal, 10 de junio de 2018).

La importancia de las marcas está en su capacidad para ser recordadas y para evocar emociones en los consumidores. Los signos distintivos generan en algunos casos una vinculación emotiva con los clientes, ofrecen un nombre e imagen únicos. También están relacionadas con transmitir principios y valores empresariales. Las marcas son el reflejo de un producto o un negocio en particular, permite a los titulares aprovechar el posicionamiento y distinción de la marca.

Las marcas permiten dar reconocimiento y visibilidad a productos o servicios en el mercado local e internacional. Estas se han constituido en un activo intangible muy importante para las empresas activas económicamente. Como se ve con los comentarios de las personas citadas durante el capítulo, el sector empresarial y público respaldan y reconocen la importancia de las marcas al momento de realizar una inversión ya sea en el plano local o exterior.

3. Capítulo II: Marcas en Colombia y Ecuador

3.1 Regulación de Marcas en Colombia

En Colombia la propiedad intelectual o industrial está regulada y supervisada por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), entidad adscrita inicialmente al ya desaparecido Ministerio de Desarrollo Económico, actualmente conocido como Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organismo a cargo de la SIC hoy en día. La SIC es el organismo público responsable de la regulación de todos los procesos derivados por los signos distintivos en todo el territorio nacional.

A través de las facultades presidenciales del mandatario liberal, Alberto Lleras Camargo, nace la SIC mediante la Ley 19 de 1958 y la posterior expedición del Decreto 1653 en 1960. El nombre inicial asignado a la SIC fue el de Superintendencia de Regulación económica, organismo de la rama ejecutiva que pasaría luego a ser conocido como La Superintendencia Nacional de Precios. Dichas entidades eran responsables por la regulación de los precios, tarifas y la prestación de servicios públicos, sin embargo, la propiedad industrial estaba bajo control del entonces Ministerio de Fomento (SIC, 2018).

En 1968, el Ministerio de Fomento cambia de nombre a Ministerio de Desarrollo Económico debido al Decreto 2974 de ese mismo año, este decreto fue expedido por el gobierno del también liberal, Carlos Lleras Restrepo. Por medio de este decreto se ratifica el control de la propiedad industrial por parte del ministerio a través de una división específica. Adicionalmente, se ordena la creación de la Superintendencia de Industria y Comercio como tal en el capítulo II, artículo 25 del decreto en mención.

Bajo la presidencia conservadora de Misael Pastrana Borrero, última presidencia del frente nacional, se creó la Superintendencia Nacional de Producción y Precios mediante la Ley 2 de 1973 y el posterior Decreto 201 de 1974. Este organismo entró a reemplazar la Superintendencia Nacional de Precios asumiendo la totalidad de sus funciones. Dos años después, durante la presidencia del político liberal Alfonso López Michelsen, se ordenó la disolución de la Superintendencia Nacional de Producción y Precios mediante el Decreto 149 de 1976 (SIC, 2018).

El documento en mención fue expedido por el entonces Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicho decreto otorgó funciones y capacidades a la SIC para el manejo y control de la propiedad intelectual en Colombia. En el artículo 6 del decreto anteriormente mencionado, se incluyen las funciones de la naciente SIC, entre ellas la referente a marcas, punto f:

“Tramitar y decidir los asuntos relacionados con la propiedad industrial”
(Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1976).

Durante la presidencia del economista y político liberal, César Augusto Gaviria Trujillo, fue convocada una Asamblea Nacional Constituyente que promulgó la Constitución de Colombia de 1991. La nueva carta magna dio inicio a una época de apertura comercial sin precedentes en el país; nuevos mercados fueron abiertos para el país, durante la administración de Gaviria fueron asignadas enteramente las funciones y capacidades con las que cuenta hoy en día la SIC para administrar la propiedad intelectual en Colombia.

Las facultades asumidas por la SIC son gracias a la expedición del Decreto 2153 de 1992 por parte del entonces Ministerio de Desarrollo Económico. Dicho decreto reestructuró por completo la SIC y la facultó para administrar de manera completa el sistema nacional de la propiedad industrial e intelectual. Se buscaba alinear los mandatos establecidos en la naciente constitución y establecer un marco normativo actualizado. En el artículo dos (2) del decreto anteriormente nombrado se asignan las nuevas competencias de la institución, en el punto 6 se menciona lo referente a marcas de la siguiente manera:

“Administrar el sistema nacional de la propiedad industrial y tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma” (Ministerio de Desarrollo Económico, 1992).

El actual Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cartera que administra la SIC, fue el resultado de la fusión del Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Desarrollo Económico que se dio por la Ley 790 de 2002 y su posterior Decreto 210 de 2003. Este Ministerio rige actualmente la Superintendencia de Industria y Comercio y ejerce una dependencia jerárquica con dicho organismo. En los objetivos y funciones publicados en la página web oficial de la SIC se puede resumir el rol del estado colombiano en materia de propiedad industrial:

“El Estado otorga el monopolio de bienes inmateriales a los comerciantes y empresarios, para que ellos en forma exclusiva se sirvan de su uso y obtengan beneficios como la competencia lícita y la clientela, permitiendo de la misma forma que los consumidores identifiquen el origen empresarial de los productos y servicios en el mercado. Mediante la protección de las nuevas creaciones

se logra incentivar el desarrollo tecnológico a través de la investigación, otorgándole al inventor un monopolio temporal, que le permite recuperar económicamente la inversión realizada al tiempo que emprende un avance tecnológico nacional ” (SIC, 2018).

Hay que mencionar además que la SIC es vigilada en la actualidad por múltiples entes gubernamentales como la Contraloría General de la República, encargada de la rendición de informes sobre austeridad y eficiencia del gasto público. La Procuraduría General de la Nación, encargada de aplicar el código disciplinario único para los funcionarios públicos. La Fiscalía General de la Nación, encargado de investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores. La Contaduría General de la Nación, encargada del control interno contable, Departamento de Planeación Nacional, encargado de implementar el sistema nacional de evaluación de gestión y resultados (SIC, 2018).

En Colombia, el control y la administración de la propiedad intelectual es gestionada en la actualidad por la Delegatura para la Propiedad Industrial de la SIC, dependencia dedicada a regular todos los procedimientos que se generan por las marcas, patentes, etc. La Delegatura para la Propiedad Industrial de la SIC está compuesta primero, por la Dirección de Signos Distintivos, encargada del trámite de solicitudes de marcas, nombres, enseñas y lemas comerciales, y segundo, por la Dirección de Nuevas Creaciones, encargada de los trámites de diseños industriales, patentes y esquemas de trazados de circuitos integrados.

La Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo que goza de autonomía financiera, administrativa y presupuestal. Su creación ha representado para Colombia tener una administración independiente central y eficiente de todos los procesos relacionados a propiedad intelectual. Con el paso del tiempo esta institución se ha consolidado en sus funciones y en su rol dentro la economía colombiana. Actualmente este organismos cuenta con diversas certificaciones y reconocimientos entre los cuales sobresalen la ISO 9001 del sistema de gestión de calidad, la ISO 14001 sobre el sistema de gestión ambiental y la ISO 18001 por el sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.

Colombia cuenta hoy en día con una institución a cargo de la propiedad industrial e intelectual consolidada. Los inversionistas y empresarios locales e internacionales cuentan hoy en día con las garantías suficientes para proteger sus marcas, la trayectoria con la que cuenta en la actualidad la SIC es garantía de seguridad para aquellos interesados en iniciar trámites para proteger su marca, adicionalmente, la adhesión a organismos como la OMPI respaldan sus funciones y gestión.

3.2 Política Publica de Signos Distintivos y Estadísticas

La propiedad intelectual e industrial está regida en Colombia por la política pública establecida por el Conpes 3533 de 2008. Este documento fue emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) durante el gobierno del ex presidente y actual senador de la república, Álvaro Uribe Vélez. El nombre de este documento refleja en su nombre su objetivo y tema principal, *Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional*. En la primera parte del documento en mención se explica en qué consiste:

“Se justifica crear las bases de una política pública de Propiedad Intelectual consistente con los desarrollos que en la actualidad vienen adelantando el Gobierno Nacional en el seno de la Comisión Nacional de Competitividad y Productividad. Se trata, entonces, de que las bases del plan de acción de corto y mediano plazo aquí propuesto ponga en marcha un nuevo arreglo institucional en el que las entidades vinculadas al mismo actúen de manera coordinada en la dirección de una meta común: crear condiciones optimas para formular e implementar una política de Propiedad Intelectual acorde con la estrategia de desarrollo productivo en proceso de formulación, que redunde en el fortalecimiento de la confianza del empresariado en el Sistema de Propiedad Intelectual” (DNP, 2008, p. 1).

El Conpes 3533 sugiere que el sistema que regula la propiedad industrial en Colombia debe fortalecerse y articularse con la investigación y la promoción de nuevos bienes o servicios que sean creados en el país. Las ideas de este documento fueron plasmadas dos años más tarde en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 del presidente Juan Manuel Santos. Después del Conpes 3533 solo se han emitido dos

documentos de carácter público que tienen vínculo directo con la propiedad industrial en el país, en específico con los signos distintivos, el Conpes 3582 de 2009 y el Conpes 3678 de 2010 (DNP, 2008).

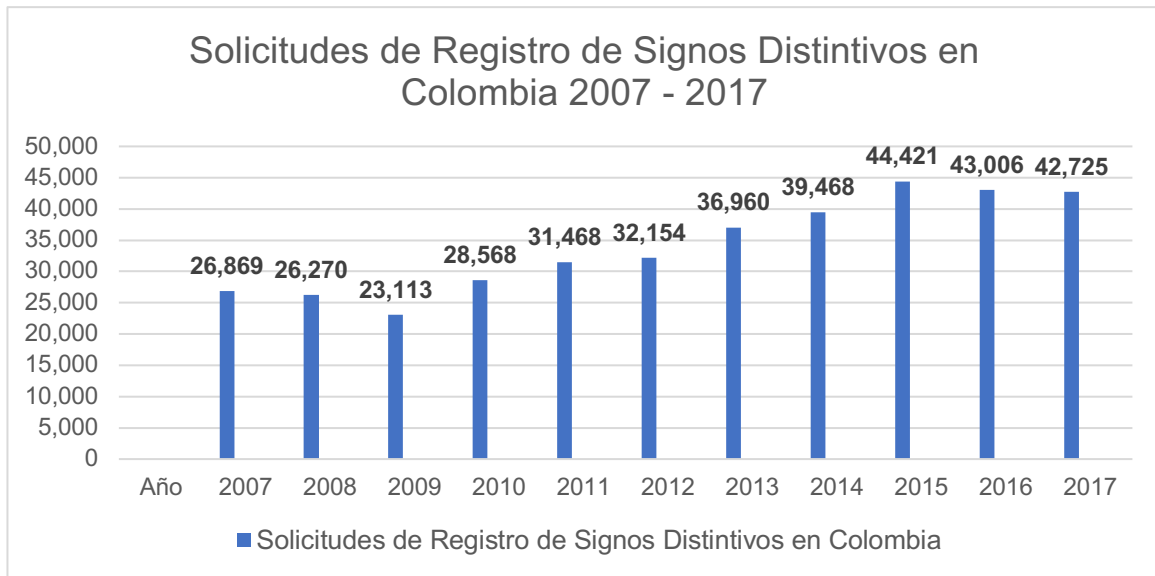
El Conpes de 2009 se titula, *Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Este documento contiene la política del gobierno colombiano para incrementar la capacidad tecnológica del país, y por ende, las estrategias para generar un desarrollo social y económico cimentado en el conocimiento.

El Conpes de 2010 se titula, *Política de Transformación Productiva: Un modelo de Desarrollo Sectorial para Colombia*, en este Conpes el Estado busca desarrollar sectores competitivos que cumplan con estándares internacionales, se busca consolidar un modelo económico con sectores sólidos.

La SIC regula en la actualidad las tasas oficiales para acceder a la protección de la propiedad intelectual a través de la expedición de resoluciones anuales. La resolución vigente que establece los precios de trámites de propiedad industrial en Colombia es la Resolución # 61034 de 2017 expedida por la Secretaria General de dicho ente público. Los precios y costos de las tasas están tasados en pesos colombianos y esta es la única moneda aceptada para pagos (SIC, 2018).

Los signos distintivos en Colombia vienen en una tendencia ascendente, en los últimos 10 años el país ha recibido una gran cantidad de solicitudes de procedencia local e internacional. Los esfuerzos de los gobernantes de los últimos años han tenido efecto en el desarrollo de los activos intangibles de las empresas colombianas. Cada vez son más las solicitudes de registro de signos distintivos que ingresan al país con el paso del tiempo, cada vez son más los sectores de la economía colombiana que reconocen la importancia de la protección de las marcas en el país. En la siguiente gráfica se puede ver el comportamiento de estas solicitudes en los últimos 10 años en Colombia (2017 - 2007):

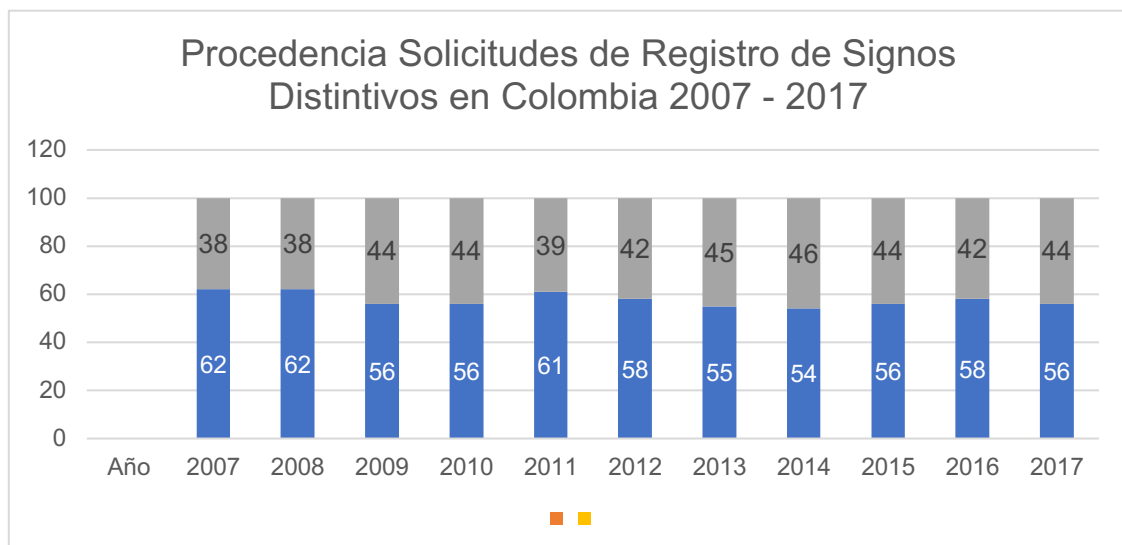
Gráfica 1



Fuente: SIC. Elaboración propia.

Colombia ha recibido en los últimos 10 años un aproximado de trescientos setenta y siete mil solicitudes de signos distintivos incluyendo las locales y extranjeras. Sin lugar a duda el comportamiento del registro de signos distintivos ha tenido una tendencia ascendente durante la última década. De las casi 29 mil solicitudes presentadas en 2007, diez años después, ese número se incrementó en más de 14 mil solicitudes para el año 2017. El único año con una caída pronunciada en la cantidad de solicitudes es el 2009. La procedencia de las solicitudes en mención puede apreciarse en la siguiente gráfica, se expresan los porcentajes de solicitudes nacionales y extranjeras en totalidad.

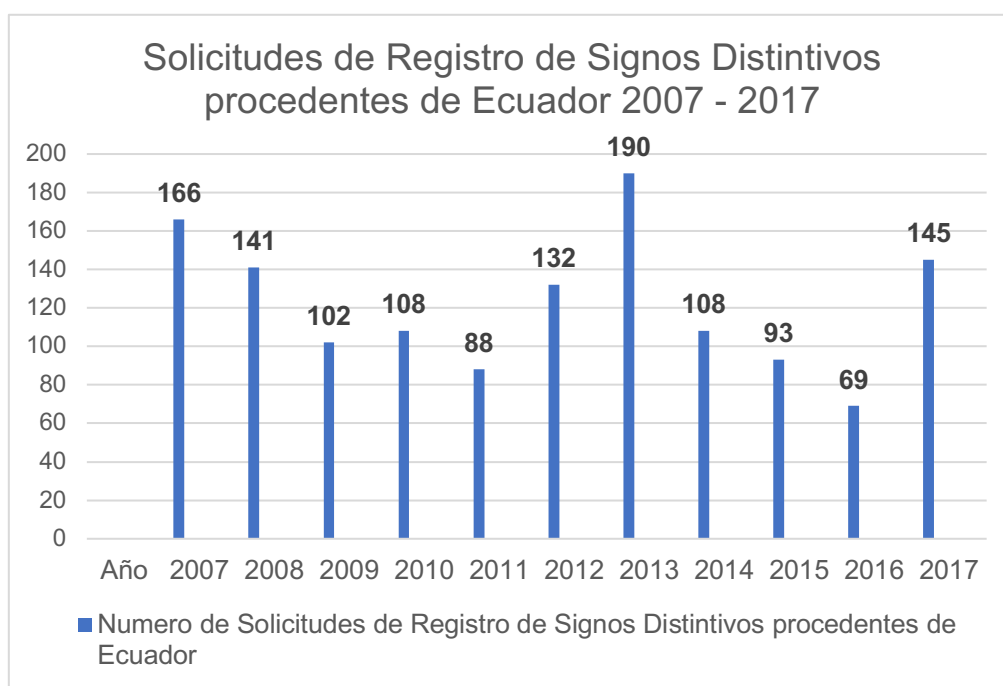
Gráfica 2



Fuente: SIC. Elaboración propia.

La participación de empresarios colombianos en las solicitudes de registro de signos distintivos en los últimos diez años ha sido mayoritaria, el porcentaje de solicitudes de procedencia local se situó en el año 2017 en un 56%. La variación registrada en comparación de las solicitudes nacionales recibidas en 2007 es leve. Para este año el porcentaje de solicitudes extranjeras era de 62%. Llama la atención que en ningún año las solicitudes extranjeras superan a las colombianas, años atrás, la tendencia en el registro de signos distintivos indicaba que la mayoría de las solicitudes procedían del extranjero, tendencia que se ha invertido en los últimos años con el aumento de la actividad comercial y el emprendimiento en el país. El comportamiento de las solicitudes procedentes de Ecuador presentadas en Colombia se puede ver en la siguiente gráfica.

Gráfica 3



Fuente: SIC. Elaboración propia.

Las solicitudes de registro de signos distintivos procedentes de Ecuador han sido constantes en los últimos diez años. Sin embargo, el comportamiento de las solicitudes no ha presentado una tendencia a la alza o baja. Los altibajos han sido los predominantes. En los últimos diez años se han presentado cerca de mil trescientas solicitudes procedentes de Ecuador, cifra nada despreciable que sin lugar a dudas

confirma la presencia e inversión ecuatoriana en el país. El vínculo comercial entre ambos países en temas de activos o bienes intangibles, específicamente signos distintivos, no ha sido tan dinámico.

El mercado de marcas en Colombia se encuentra totalmente vigente y activo. Es notorio que este sector de la propiedad intelectual en el país ha venido en aumento en los últimos años. Los signos distintivos han cobrado importancia fundamental en la economía colombiana. Tanto el sector privado como el público reconocen el papel de las marcas en una economía. La cantidad de solicitudes viene en ascenso desde 2007 a excepción de leves retrocesos, los porcentajes de procedencia de las solicitudes es parejo. Sin embargo, las solicitudes locales han sido mayoría en los últimos diez años. El país presenta una situación favorable para los signos distintivos en general, las condiciones para el desarrollo de la actividad marcaria en el país son estables y con perspectivas favorables, la participación multilateral en temas de propiedad intelectual y la buena labor asumida por la SIC son factores que potencian estas perspectivas.

3.3 Regulación de Marcas en Ecuador

En la República del Ecuador el ente u organismo gubernamental a cargo de manejar todo lo relacionado a los derechos de propiedad intelectual e industrial es el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), organismo que fue creado por la Ley No. 83, conocida también como la Ley de Propiedad Intelectual. Esta ley fue publicada en el Registro Oficial N° 320 del 19 de mayo de 1998. Dichos documentos fueron expedidos durante el gobierno del expresidente Fabián Ernesto Alarcón Rivera, el cual fue designado por el Congreso Nacional después de la destitución de Abdalá Jaime Bucaram Ortiz.

Este organismo asumió la responsabilidad que tenía anteriormente el Ministerio de Industrias, dejándolo así a cargo de todas las leyes sobre propiedad intelectual en todo el territorio ecuatoriano, se estableció con una persona jurídica propia. Pero fue solo hasta 1999 que el organismo público empezó a funcionar formalmente bajo el gobierno del expresidente Jorge Jamil Mahuad Witt, hoy en día prófugo de la justicia ecuatoriana. El IEPI sería la entidad encargada de establecer un equilibrio jurídico

entre los derechos de los consumidores ecuatorianos y los titulares de la propiedad industrial. En la página web oficial del IEPI es posible constatar la misión central de dicho organismo que dicta de la siguiente manera:

“Somos la entidad de servicio público que protege, difunde y fomenta la aplicación de los derechos de Propiedad Intelectual en todas sus formas, a través de mecanismos modernos de servicio, promoción y difusión.” (IEPI, 2018).

Anteriormente, las marcas en Ecuador estaban específicamente bajo el control de la anterior Dirección Nacional de Propiedad Industrial, dependencia del Ministerio de Industrias. El Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual es una entidad que cuenta con autonomía administrativa y económica por disposición de la ley que lo establece. Dicho organismo está llamado a ejercer adecuadamente sus funciones para controlar los sucesos y procedimientos que involucren o se deriven de la propiedad intelectual en Ecuador.

Las marcas en Ecuador están bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, su dependencia de signos distintivos está a cargo del cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados a estos. El IEPI es un organismo adscrito administrativamente a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) desde 2012 (IEPI, 2014). En la página web oficial del IEPI es posible encontrar un breve resumen sobre las competencias del mismo de la siguiente manera:

“El IEPI es el Organismo Administrativo Competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado Ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la Ley y en los tratados y convenios internacionales, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sobre esta materia deberán conocerse por la Función Judicial” (IEPI, 2018).

El IEPI por más de diecinueve (19) años ha sido el instituto público del Ecuador que regula la aplicación de las leyes sobre propiedad intelectual. Es el ente estatal que promueve y protege la creación intelectual e inmaterial en el país. EL IEPI es el

organismo encargado de gestionar los tratados internacionales sobre propiedad industrial y velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, también se encargan de brindar las garantías legales a los titulares de la propiedad intelectual y vigilar el cumplimiento de las normas en todo el territorio ecuatoriano.

Sin embargo, el IEPI se transforma en el año 2018 y toma el nombre de Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI). Esto se debe al Decreto 356 de 2018 emitido por el gobierno del presidente Lenin Moreno Garcés. De esta manera se otorgan nuevas responsabilidades sobre el control de propiedad intelectual al naciente organismo y se mantienen vigentes las anteriores. El SENADI se crea como un ente adscrito a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

El SENADI nace como un organismo técnico de carácter público con un rango de Subsecretaría General el cual estará adscrito a la secretaría mencionada previamente (SENESCYT). Uno de los principales retos y objetivos que tendrá el SENADI será el de convertir a la propiedad industrial en un instrumento de desarrollo económico para Ecuador (IEPI, 2018). La nueva institución asume dos funciones que no tenía el IEPI anteriormente, la transferencia y gestión del conocimiento junto a la protección de conocimientos tradicionales. Según las palabras del nuevo Director General del SENADI, Santiago Cevallos Mena:

“Estas competencias obligan al SENADI a ser más que una oficina de registro, es ahora una institución encaminada a la difusión del conocimiento y protección de los derechos intelectuales de los creadores” (IEPI, 2018).

En Ecuador se ha consolidado un sistema eficiente y capaz para la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial tanto para locales como para extranjeros. El IEPI estuvo a punto de cumplir dos décadas de fundación y funcionamiento, pero esto se vio impedido por el Decreto 356 de 2018, la transición formal como SENADI demorará 180 días. En este plazo el Director General evaluará la situación del IEPI y establecerá políticas para el respectivo cambio. De igual forma, esta entidad trabajará en la negociación de instrumentos y tratados internacionales en materia referentes a propiedad industrial.

En Ecuador las tasas eran establecidas mediante resolución del Consejo Administrativo del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, estas resoluciones no son de carácter anual, las últimas resoluciones sobre los precios fueron emitidas en 2014 y 2010, se espera que en el 2018 el SENADI se pronuncie formalmente sobre los costos de las tasas con la respectiva revisión estructural de la saliente IEPI y el naciente SENADI.

Hay que adicionar que los precios de las tasas en Ecuador están establecidos en dólares americanos y no se aceptan pagos en moneda extranjera, al igual que en el sistema de tasas de Colombia, Ecuador ofrece descuentos para cierto tipo de entidades nacionales como universidades, pymes, entre otras.

El documento oficial que regula los precios de las tasas para los trámites de propiedad intelectual en Ecuador actualmente es la Resolución No. 003-2014 CD-IEPI, Reg. Oficial 326 04 de Septiembre de 2014. En este documento gubernamental no se incluyen descuentos ni beneficios para solicitudes procedentes de países miembros de la CAN (IEPI, 2018). El Director del SENADI propone optimizar los recursos con los que venía trabajando el IEPI, no aumentar el presupuesto actual y revisar una posible actualización de las tasas oficiales.

La nueva entidad a cargo de la propiedad intelectual en Ecuador asume nuevos retos para hacer frente a las nuevas creaciones y las constantes innovaciones tecnológicas. El SENADI se constituye como la nueva autoridad nacional para administrara la propiedad intelectual en Ecuador. Los empresarios ecuatorianos e inversionistas extranjeros cuentan con una institución que se quiere mantener a la vanguardia en todo lo relacionado a propiedad industrial, al mismo tiempo que proteger y promover la propiedad industrial en todo el territorio ecuatoriano.

3.4 Política Pública de Signos Distintivos y Estadísticas

La propiedad intelectual en Ecuador se rige actualmente por la Ley de Propiedad Intelectual mencionada previamente. Sin embargo, debido a los cambios promulgados por el Decreto 356 de 2018 y cuando la transición a SENADI se

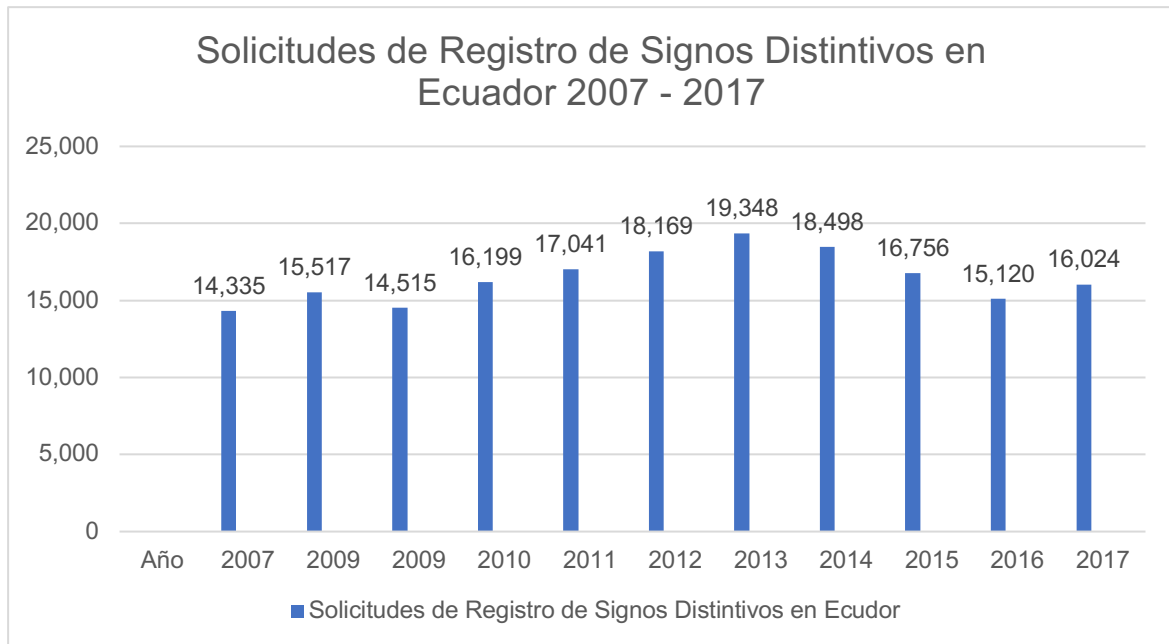
complete, la propiedad intelectual en materia de política pública estará regida por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, documento emitido por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador durante el gobierno del expresidente Rafael Vicente Correa Delgado.

Este Código publicado en diciembre de 2016 es un esfuerzo del gobierno ecuatoriano por estar actualizados en todo lo referente a propiedad industrial en Ecuador. De igual manera, el documento es un intento por alinear las políticas dictaminadas por la Constitución de 2008, documento redactado por la Asamblea Nacional Constituyente que sesionó entre 2007 y 2008 durante el gobierno de Rafael Correa, y que reemplaza la Constitución de 1998. En el inicio del documento es posible ver una de las razones por las cuales se decide sustituir el IEPI:

“Que, la Ley de Propiedad Intelectual promulgada en el año 1998 no se encuentra armonizada con los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, y prevé un régimen jurídico que tiene como punto central los derechos privados y un enfoque esencialmente mercantilista de los derechos de propiedad intelectual. Que, es necesario hacer un uso estratégico de los derechos de propiedad intelectual para favorecer la transferencia de tecnología, la generación de ciencia, tecnología, innovación y el cambio de la matriz productiva en el país” (Asamblea Nacional Ecuador, 2016).

La regulación de los signos distintivos en Ecuador se encuentra administrado por una legislación local recientemente transformada y actualizada. El gobierno anterior y actual se encuentran comprometidos con brindar todas las garantías sobre la propiedad intelectual para locales y extranjeros. El mercado de los signos distintivos han registrado las siguientes cifras:

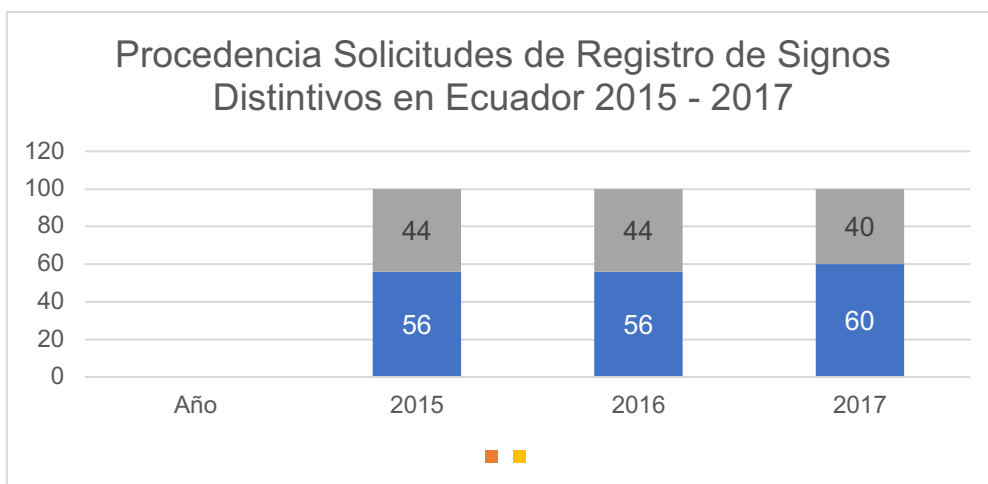
Gráfica 4



Fuente: IEPI. Elaboración propia.

El registro de marcas sigue vigente en Ecuador. El comportamiento de las solicitudes de registro de signos distintivos fue estable, las solicitudes siempre se mantuvieron en el rango de 14 mil y 19 mil solicitudes por año. Las solicitudes presentadas para el periodo 2017 – 2007 acumulan más de 181 mil solicitudes durante 10 años. Las solicitudes lograron su tope máximo en este periodo durante 2013 cuando se superó la cifra de 19 mil solicitudes, a partir de este año no se ha logrado igualar o superar este resultado, solo hasta 2017 la variación porcentual no fue negativa. A continuación se expresa el comportamiento de la procedencia de las solicitudes de signos distintivos en Ecuador para el periodo 2017 – 2015:

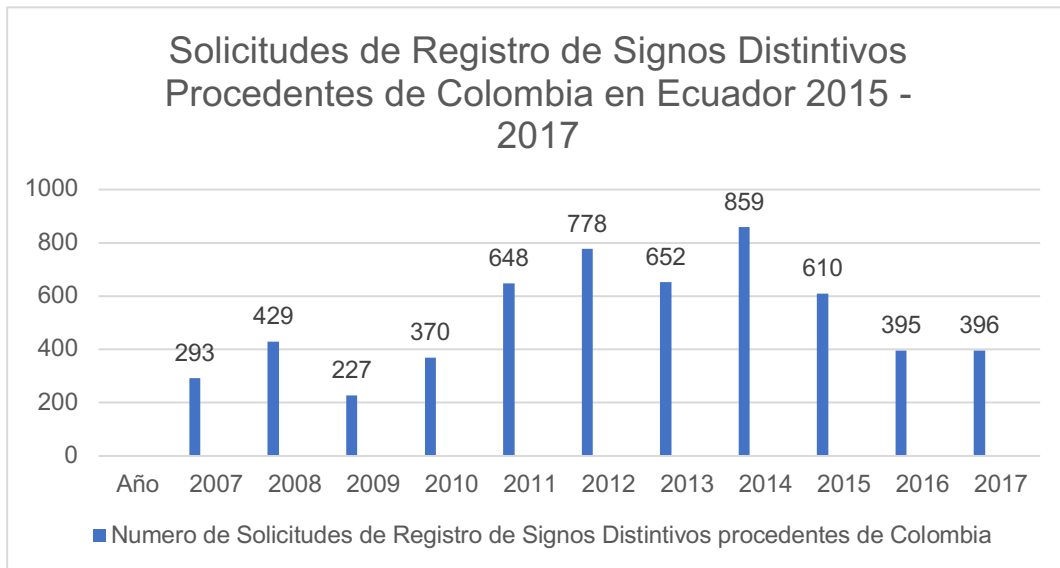
Gráfica 5



Fuente: IEPI. Elaboración propia.

En la actualidad la mayoría de las solicitudes de signos distintivos ingresadas en Ecuador son de procedencia local, es decir, de personas, empresarios e inversionistas ecuatorianos. Esta tendencia se ha repetido en los últimos tres años, 2017 – 2015. Según Elizabeth Rivadeneira, experta en Signos Distintivos del IEPI entrevistada para este trabajo, anteriormente, en el siglo pasado, la mayoría de las solicitudes que ingresaban al Ecuador eran del extranjero, tendencia que se ha revertido al igual que en Colombia. A continuación, se podrá ver la cantidad de solicitudes presentadas por empresarios e inversionistas colombianos en Ecuador durante 2015 - 2017.

Gráfica 6



Fuente: IEPI. Elaboración propia.

Las solicitudes presentadas con procedencia colombiana son superiores a las presentadas por ecuatorianos en Colombia, estas cifras demuestran la presencia de empresas e inversionistas colombianos en Ecuador. La actividad económica de Colombia en Ecuador se encuentra totalmente vigente. Los empresarios de ambos países han demostrado la importancia que representan las marcas en su negocio gracias a las cifras registradas en la SIC y el IEPI. Ecuador afronta un gran reto en consolidar una nueva institución a cargo de la propiedad intelectual, el SENADI, sin lugar a duda la actividad que rodea las marcas se encuentra vigente y en funcionamiento.

3.5 Economía Colombiana y Ecuatoriana

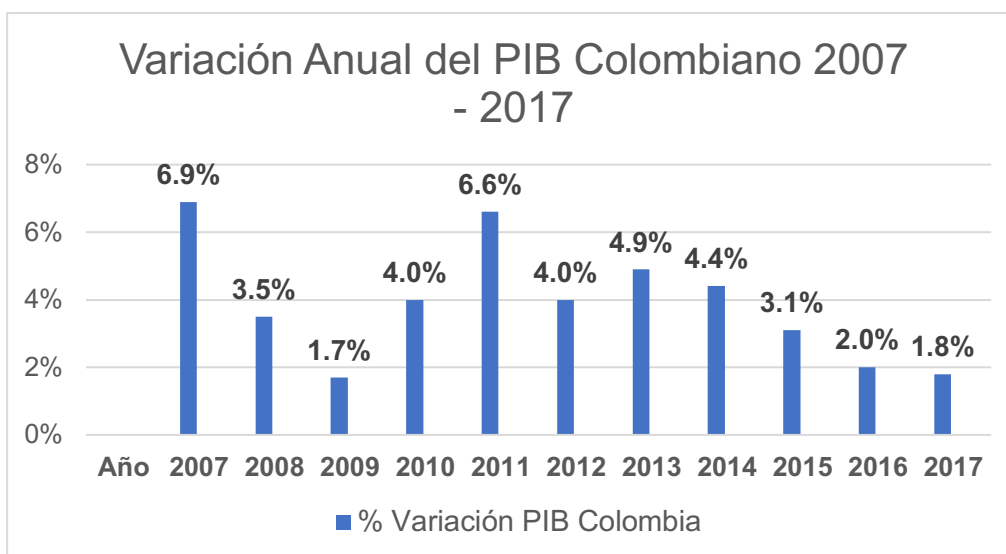
3.5.1 Factores Internos

En los últimos 10 años Colombia y Ecuador han gozado una estabilidad democrática notable. El ejercicio de la democracia por parte de los ciudadanos de ambos países no se ha suspendido ni alterado, ningún golpe de estado o destitución de mandatarios ha sido registrada para este periodo (2007 - 2017). En Colombia los gobiernos de Juan Manuel Santos y Álvaro Uribe transcurrieron sin ningún intento o golpe de Estado, en Ecuador, los gobiernos de Lenin Moreno y Rafael Correa tampoco presentaron inconvenientes.

En temas económicos ambos países se han visto perjudicados por los bajos precios del petróleo en el mercado internacional durante los últimos años. El ingreso de divisas por la exportación de petróleo se ha visto disminuida drásticamente en ambas naciones, Los ingresos para financiar múltiples proyectos de infraestructura e industriales se han visto frenados por la falta de financiación y la pérdida de ingreso. El financiamiento de los estados se ha visto afectado y la deuda fiscal ha incrementado en ambos países, de igual manera las deudas externas de Ecuador y Colombia han ido incrementado.

El déficit fiscal presentado por el gobierno colombiano para 2017 fue de 3,6% del PIB (Presidencia Colombia, 2017). En el caso del gobierno ecuatoriano este presentó un déficit fiscal correspondiente al 7,2% del PIB para este mismo periodo (El Universo, 2018). Ambos gobierno han gastado más dinero del recaudado durante el 2017. A pesar de las condiciones adversas que han afrontado los dos países andinos, el comportamiento del PIB en los últimos años ha sido estable y no ha presentado grandes contracciones o retrocesos. En la siguiente gráfica es posible apreciar la variación porcentual del PIB en Colombia en los últimos diez (10) años:

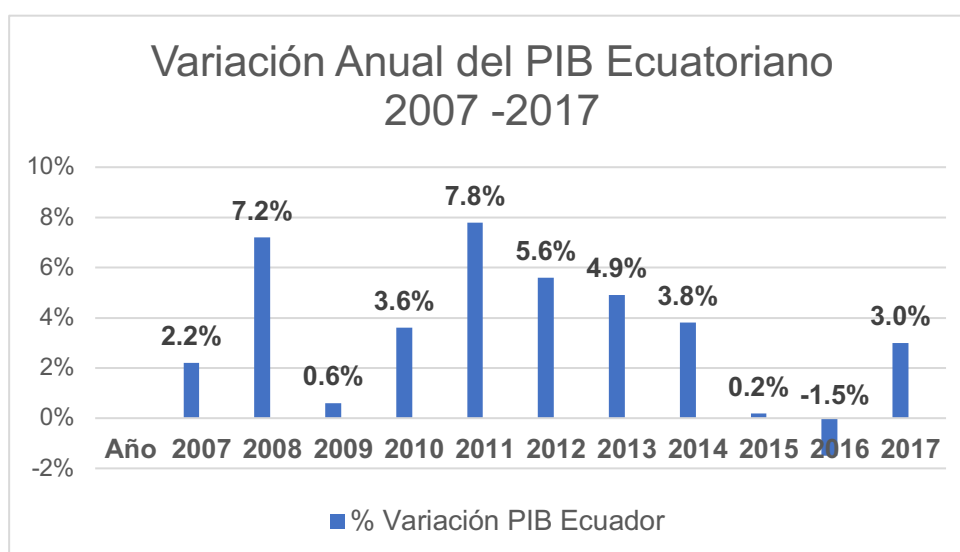
Gráfica 7



Fuente: DANE. Elaboración propia.

La economía colombiana no ha presentado contracciones para el periodo 2017 – 2007. El crecimiento de la economía ha sido positivo en todo el periodo de estudio; se han presentado altibajos en el comportamiento sin presentar una tendencia fija. Sin embargo, la economía colombiana viene con tendencia a la baja desde 2013. El crecimiento se ha reducido pero la economía sigue estable en términos generales, el desempleo y la inflación siguen en un solo dígito. Las previsiones para 2018 son favorables, el Ministerio de Hacienda pronostica un crecimiento superior a los 2 puntos por parte de la economía colombiana (Min Hacienda, 2018). Por el otro lado, así se comporta Ecuador:

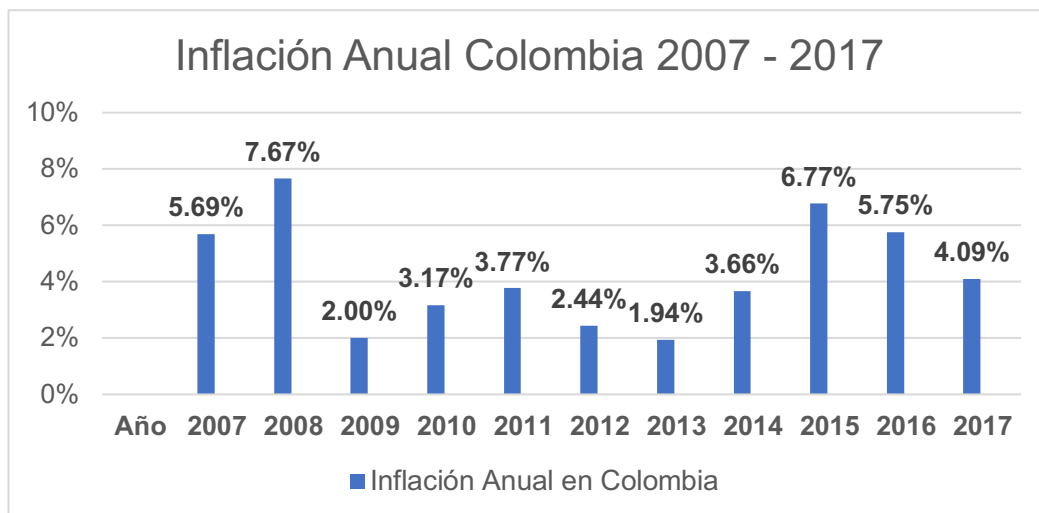
Gráfica 8



Fuente: BCE. Elaboración propia.

La economía ecuatoriana en los últimos 10 años ha presentado un comportamiento volátil, para el periodo 2017 – 2007 Ecuador presenta crecimientos importantes y situaciones no tan favorables como la contracción sufrida en 2016, la cual se debió principalmente a la crisis internacional de los precios del petróleo, los ingresos del Estado se redujeron y el gasto se vio afectado (CNN, 2016). A pesar de esto, la economía ecuatoriana parece haberse recuperado de la contracción de 1.5% de su PIB. Esto gracias al crecimiento presentado en 2017 que llegó al 3% y las predicciones favorables del PIB para los próximos dos años por parte del FMI y el gobierno ecuatoriano. Adicional a la variación del PIB de Ecuador y Colombia, también se incluirá el comportamiento de la inflación en ambos países para el periodo 2017 – 2007.

Gráfica 9

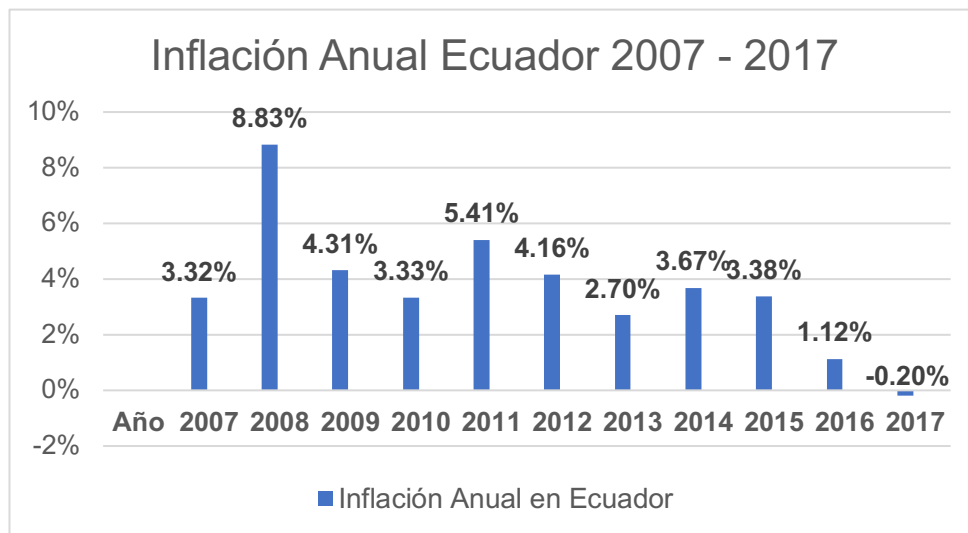


Fuente: DANE. Elaboración propia.

El comportamiento de la inflación en Colombia ha tenido diversos altibajos en los últimos diez (10) años. Sin embargo, las cifras presentadas en los últimos 3 años han generado preocupación, ya que han superado las expectativas iniciales de las autoridades locales y representaron un alza considerable comparando la cifra lograda en 2014. Lo positivo de esta situación es que la inflación viene con una tendencia a la baja y los pronósticos del gobierno nacional aspiran a seguir reduciendo la inflación en el país. En términos generales, es posible decir que la inflación en Colombia para el periodo de estudio se ha mantenido controlada, en ninguno de los años se ve una

inflación de dos dígitos. El comportamiento de la inflación presentado en Ecuador se dio de la siguiente manera:

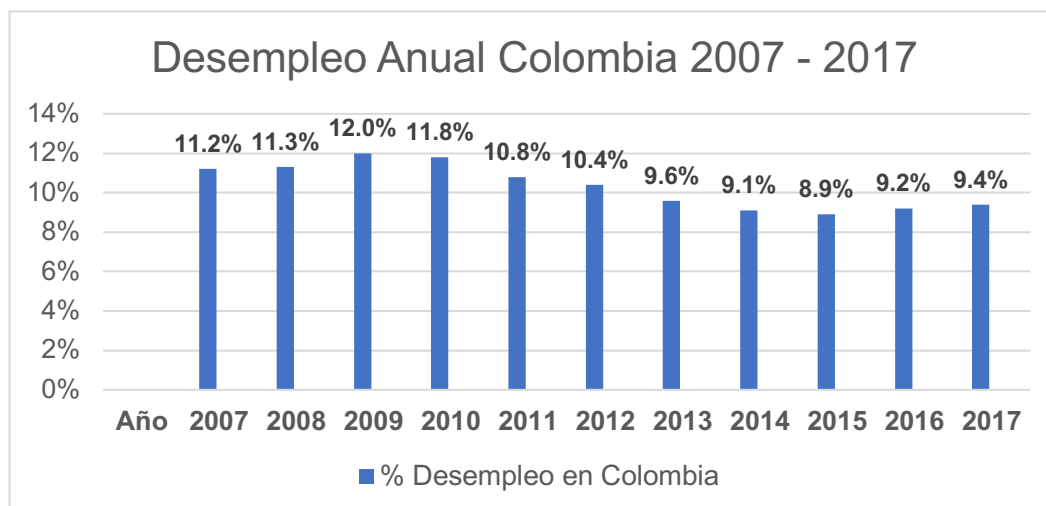
Gráfica 10



Fuente: BCE. Elaboración propia.

En Ecuador, la inflación ha tenido en los últimos años una tendencia a la baja, desde 2014 la inflación ha venido bajando hasta llegar a una cifra negativa en el 2017, situación única en los diez (10) años de estudio conocida como deflación. No se presentan cifras de dos dígitos para la inflación en este mismo periodo. Ecuador ha mantenido controlada su inflación en términos generales, las provisiones del gobierno central es que para 2018 el país pase a una inflación positiva que no supere el 2% (BCE, 2018). En adición a lo anterior, se incluye a continuación el comportamiento del desempleo en Ecuador y Colombia:

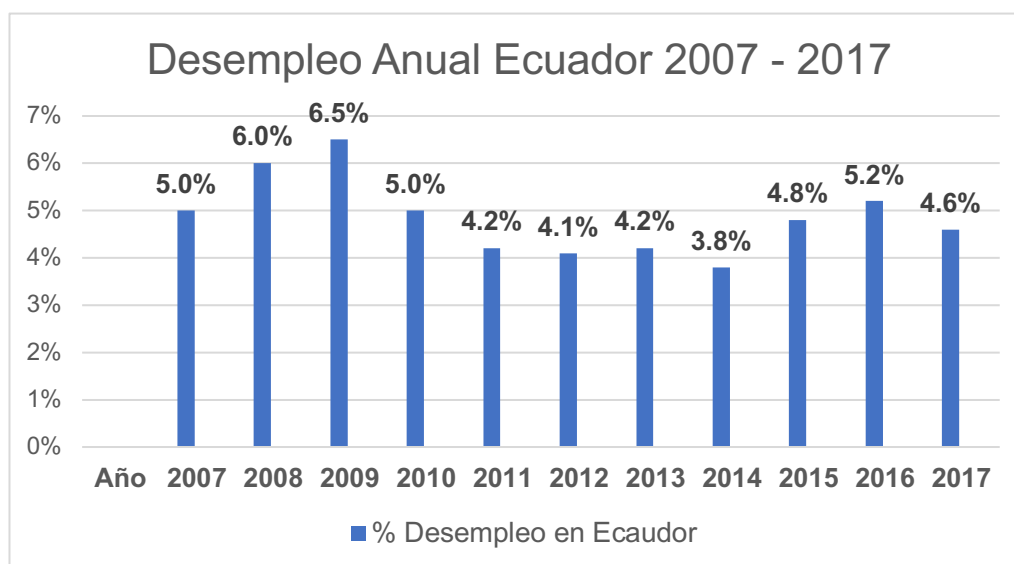
Gráfica 11



Fuente: DANE. Elaboración propias.

El desempleo en Colombia en los últimos diez (10) años no ha tenido grandes sobresaltos. El comportamiento ha tenido cierta constancia y cierra en 2017 con una cifra inferior a los dos dígitos, cifra que se ha mantenido en un solo dígito desde 2013. Evidentemente se ha venido trabajando en la disminución del desempleo en Colombia, en el periodo de estudio el porcentaje máximo registrado fue de 12%, cifra que se ha reducido en más de 2%. Uno de los grandes retos del gobierno colombiano es el empleo informal, gran impulsador del porcentaje de ocupados en la economía colombiana actualmente (DANE, 2018). En comparación al desempleo colombiano, el comportamiento del desempleo en Ecuador es el siguiente:

Gráfica 12



Fuente: INEC. Elaboración propia.

La situación laboral en Ecuador es positiva, la cifra anual de desempleo para el periodo de estudio no presenta ninguna cifra de dos dígitos y cierra con una tendencia a la baja al reducir en 0.6% el desempleo de 2016 a 2017. El gobierno ecuatoriano ha mantenido controlado el desempleo en los últimos diez (10) años, las cifras presentadas son inferiores a las colombianas. Al igual que Colombia, Ecuador cuenta con un gran porcentaje de subempleo o empleo informal que incrementa el indicador de población activamente económica en el país.

Colombia cuenta en la actualidad con una población alrededor de los 50 millones de habitantes, segunda población en importancia en Suramérica después de la brasilera. En Ecuador la población supera los 16 millones de habitantes según información y proyecciones del censo realizado en 2010, ambos países cuentan con una población considerable, junto suman cerca de 70 millones de personas, mercado atractivo para cualquier emprendedor, empresa e inversionista.

3.5.2 Factores Externos

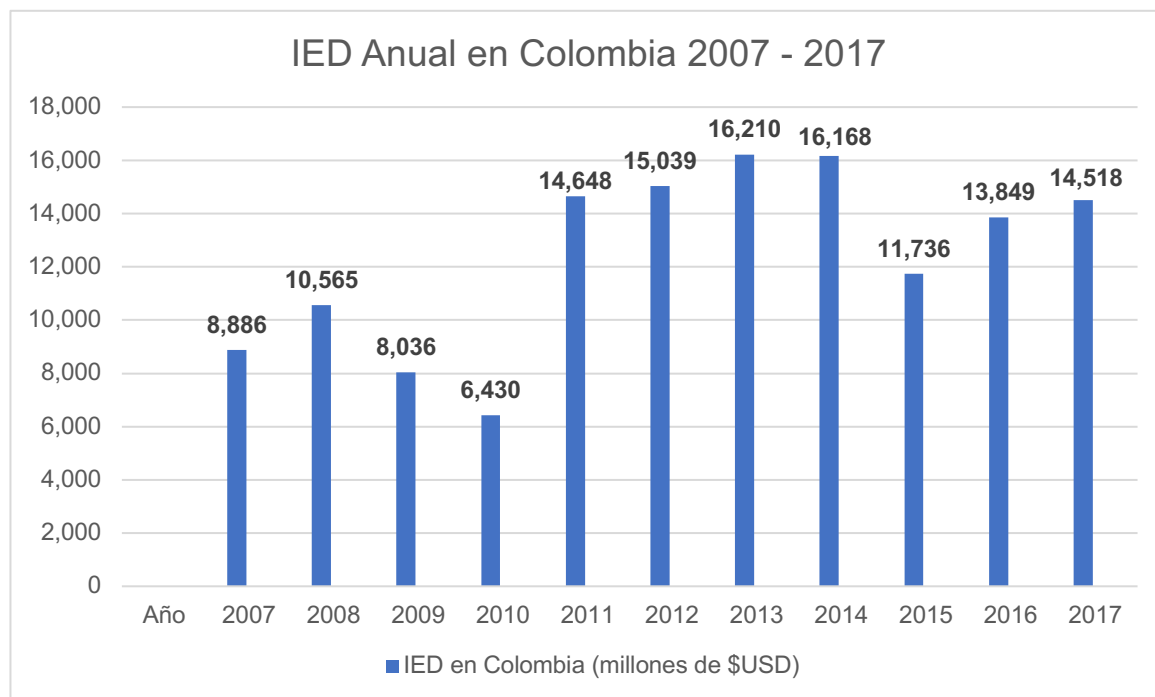
Como se mencionó en la sección de factores internos, las economías de Ecuador y Colombia se han visto afectadas por la crisis internacional de precios del crudo. Esta situación ha perjudicado también factores como las exportaciones y la inversión extranjera de los cuales se hablarán en esta sección. Teniendo en cuenta lo anterior, ambos países no han dejado de lado su participación en los múltiples escenarios multilaterales que existen hoy en día, las cancillerías de ambos países han hecho presencia constante en los diferentes organismos internacionales.

Pero no solo participar en organismos de carácter multilateral caracteriza la agenda de los dos gobiernos en mención, incluir espacios para reuniones como la Cumbre de las Américas, la Alianza del Pacífico, la OCDE, entre otras, es muestra del dinamismo en materia de relaciones internacionales que ha tenido lugar en los ministerios responsables por la interacción con los demás estados y organismos internacionales en la última década. Ecuador y Colombia se han consolidado como miembros activos de la agenda multilateral regional y global por su constante presencia en eventos y la apertura de nuevas misiones diplomáticas.

Un aspecto importante que influye trascendentalmente en la economía de ambas naciones es la deuda externa. El porcentaje del PIB colombiano que equivale a la deuda en la actualidad es de 40.2%, lo cual equivale en términos nominales a US \$ 124,386 millones (Banco de la República, 2018), mientras que en Ecuador, el porcentaje de deuda equivalente al PIB fue de 32.5% en 2017, lo que traduce en US \$ 32,639 millones (Ministerio de Finanzas, 2018), porcentajes altos de endeudamiento los dos países. Algunos de los resultados visibles en la internacionalización de las

economías en mención es la Inversión Extranjera Directa (IED) recibida o el comercio exterior. Para iniciar se expondrán las cifras en IED para ambos países en los últimos diez años.

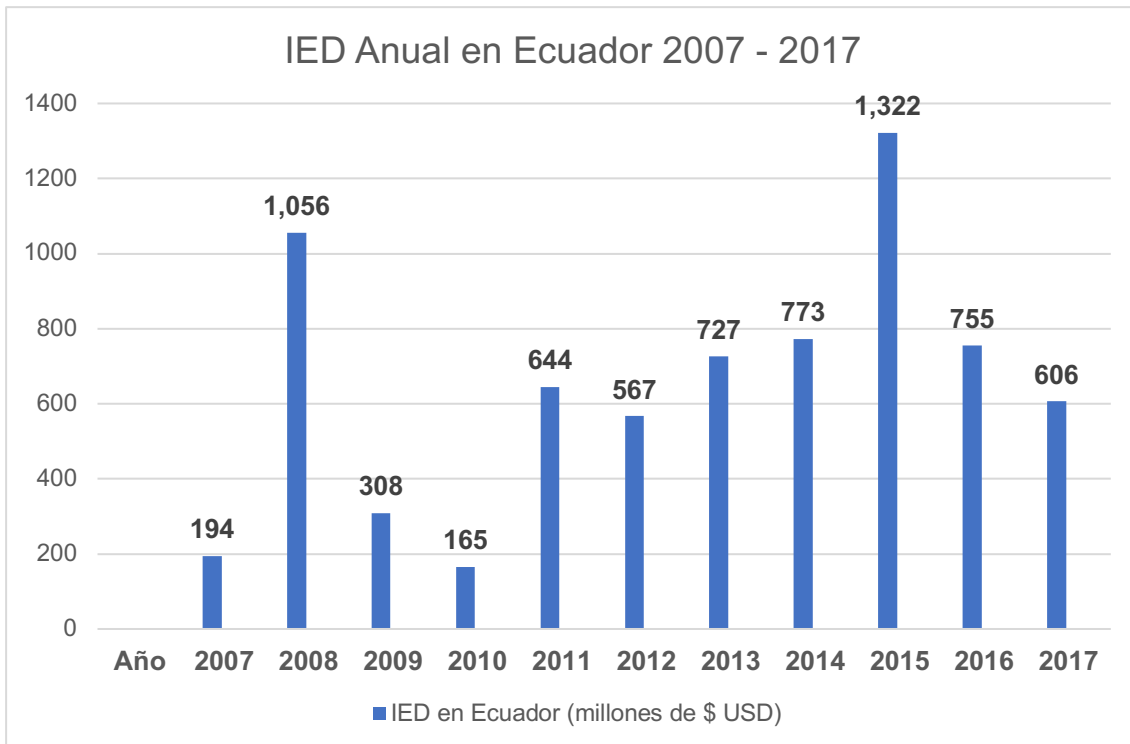
Gráfica 13



Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

La Inversión Extranjera Directa ha tenido una participación importante en Colombia en los últimos diez años. El 2017 cerro confirmando una tendencia al alza de la inversión al situarse esta en más de US \$ 14,500 millones. El acumulado del periodo en estudio supera los US \$ 135,000 millones, cifra importante para la economía andina, en la gráfica se puede evidenciar la reducción de inversiones entre 2008 – 2010, situación que respondía a la crisis económica mundial que vivía el mundo en esa época. Cabe mencionar que la mayor parte de las divisas ingresadas al país están destinadas al sector de los hidrocarburos, Colombia no ha podido diversificar el portafolio de inversión en el país. En contraste con la inversión recibida por Colombia, Ecuador presenta una situación completamente diferente.

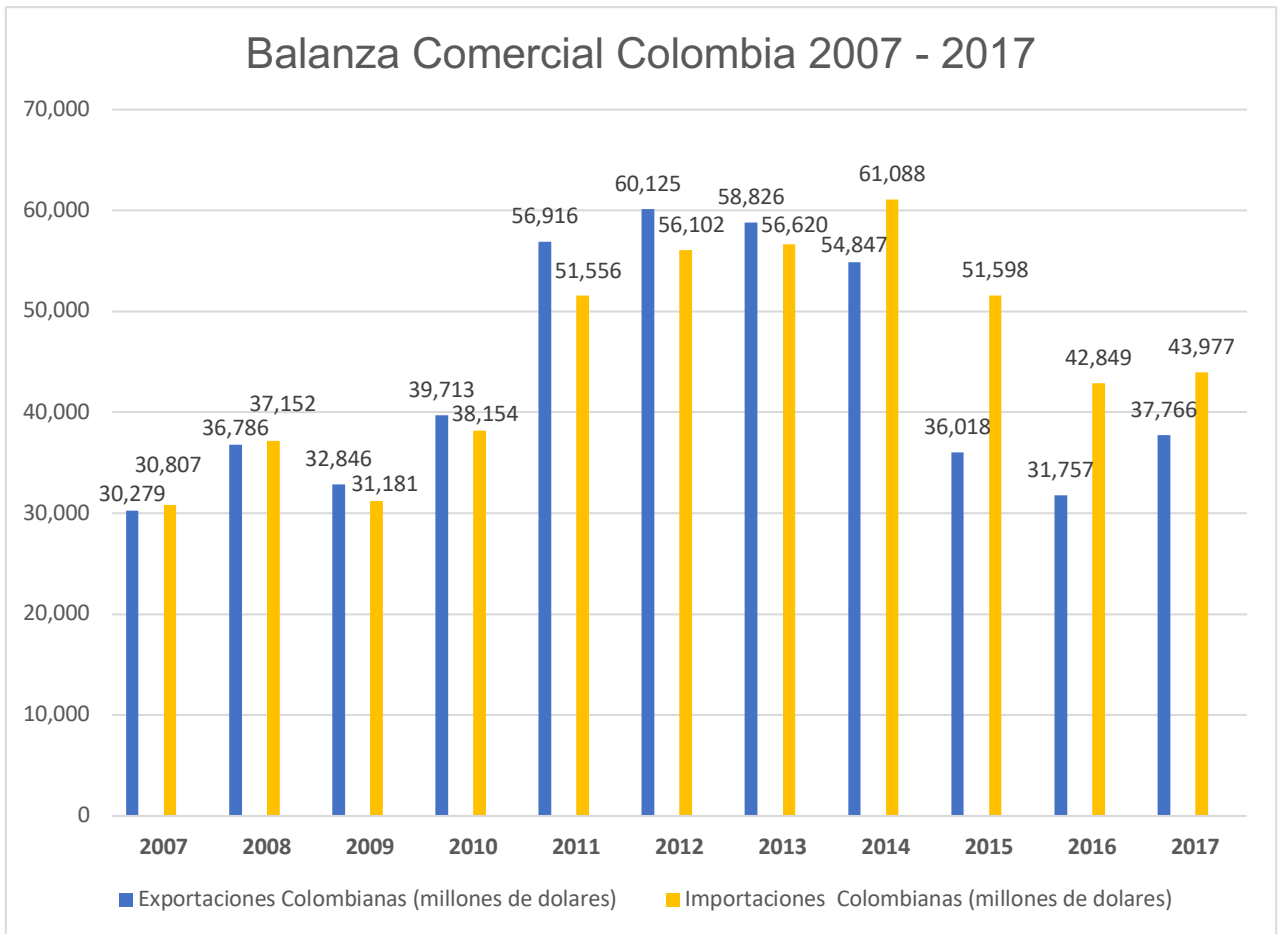
Gráfica 14



Fuente: BCE. Elaboración propia.

En Ecuador la IED no ha tenido un volumen considerable en los últimos diez (10) años, el total aproximado de la inversión en el país durante este periodo es de un poco más de US \$ 7,000 millones, y cierra el año 2017 con una tendencia a la baja después de caer por dos años seguidos desde 2015, en 2010 y 2007 se registran cifras muy bajas de inversión en comparación a los picos alcanzados en 2015 y 2008. Al igual que Colombia, la inversión recibida en Ecuador es destinado en su mayor parte para el sector de los hidrocarburos también. En adición a la IED, la balanza comercial de los países en estudio se analizará con las siguientes dos gráficas que incluyen exportaciones e importaciones:

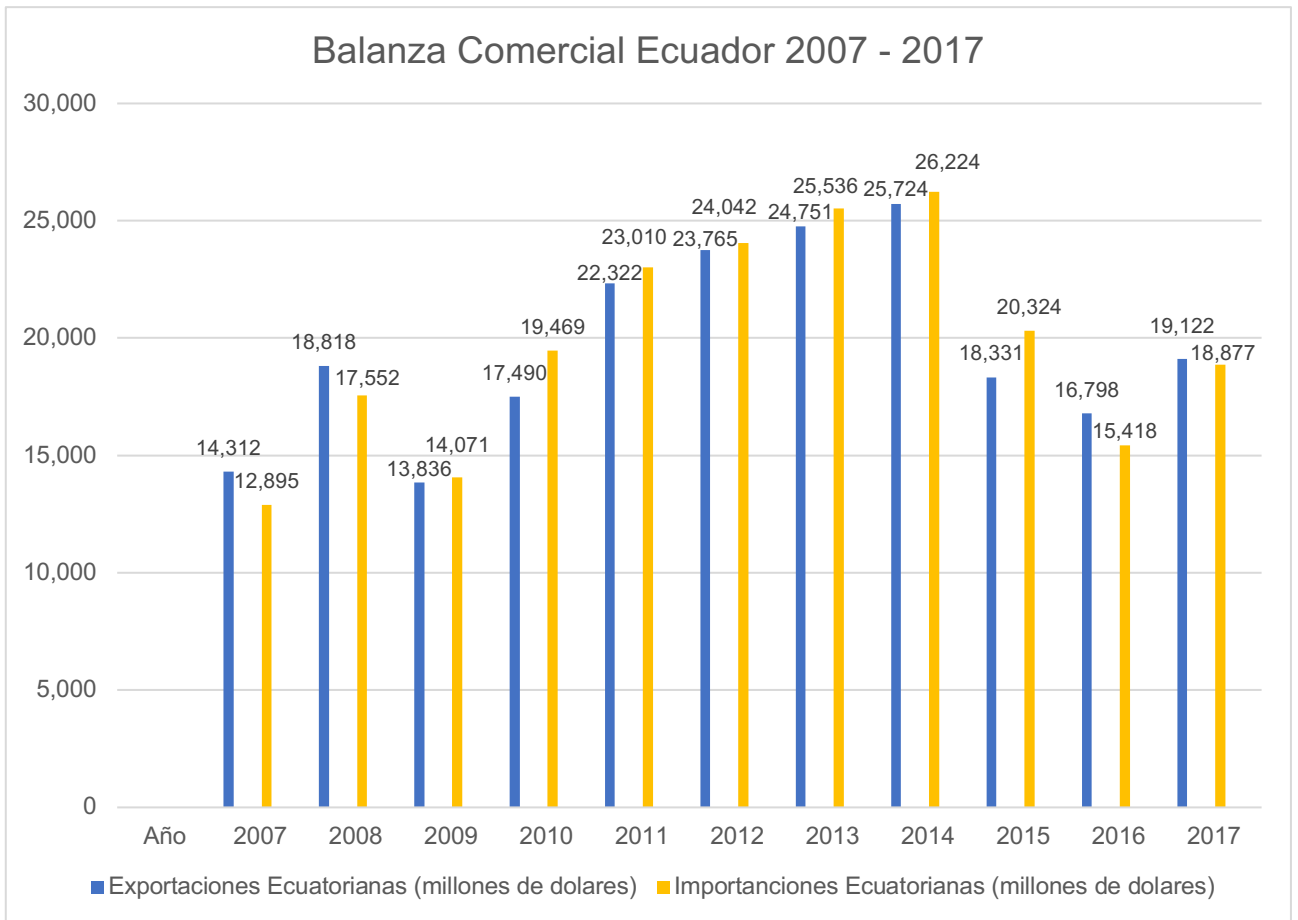
Gráfica 15



Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

La balanza comercial registrada en Colombia en los últimos años ha presentado varios déficit comerciales, para el periodo comprendido entre 2017 a 2014. El país cafetero presentó déficits seguidos en los 4 años, entre 2013 y 2009 la economía colombiana experimentó superávits comerciales en todos los años y para los dos años iniciales del estudio la balanza registró déficit para Colombia. De los diez años de estudio en seis se presentaron déficit, las exportaciones colombianas alcanzaron su tope máximo en 2012 y no han vuelto a los niveles presentados en dicho año, para el 2017 las exportaciones e importaciones registran aumentos respecto al año anterior. En contraste con la balanza colombiana, la balanza comercial ecuatoriana se comporta así:

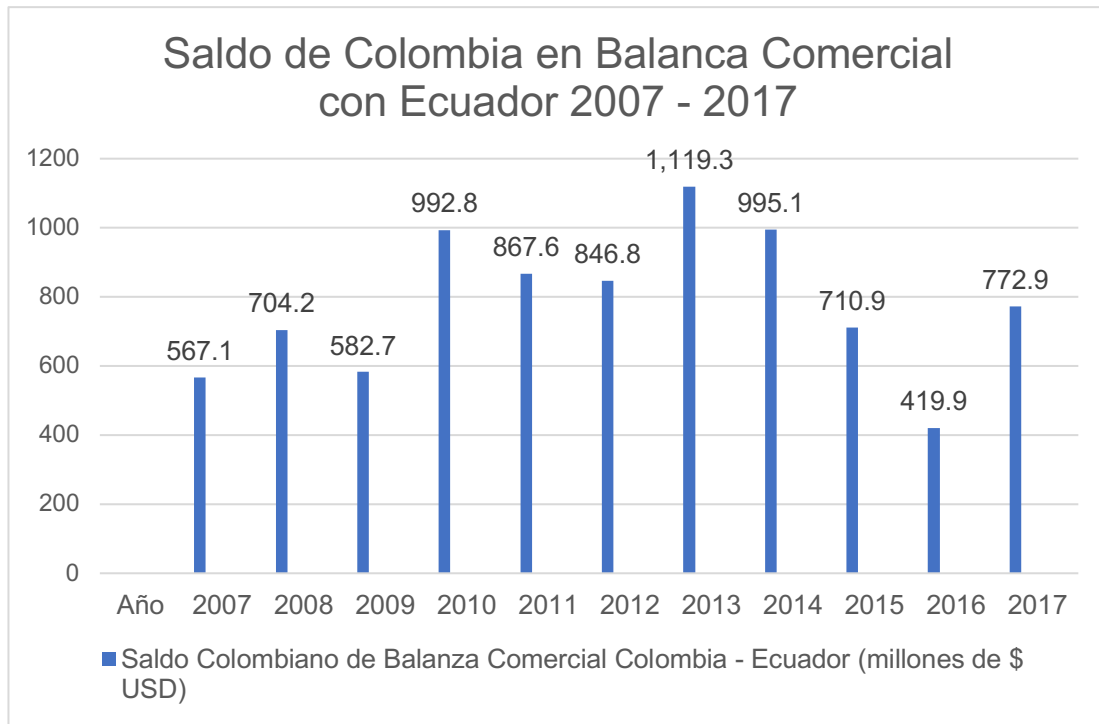
Gráfica 16



Fuente: BCE. Elaboración propia.

La balanza comercial ecuatoriana presenta un comportamiento volátil, el comercio ecuatoriano ha tenido periodos de superávit y déficit comerciales. En el periodo de estudio, son 4 los años que se presentaron superávit y 6 en los que se presentaron déficit. Las exportaciones en Ecuador en los últimos diez años han sido constantes, con sube y bajas pero se mantienen. Sin embargo, al igual que Colombia, Ecuador no ha podido superar el pico máximo de las exportación en los últimos diez años, las exportaciones llegaron a su punto más alto en 2014 para luego descender drásticamente en los próximos dos años y retomar una tendencia a la alza en 2017. El saldo de la balanza comercial entre ambos países ha presentado un déficit para Ecuador en los últimos diez años, Colombia ha presentado un comportamiento positivo durante los últimos diez años (2017 – 2007). En la siguiente gráfica se expone el resultado a favor de Colombia del ejercicio comercial entre ambos estados.

Gráfica 17

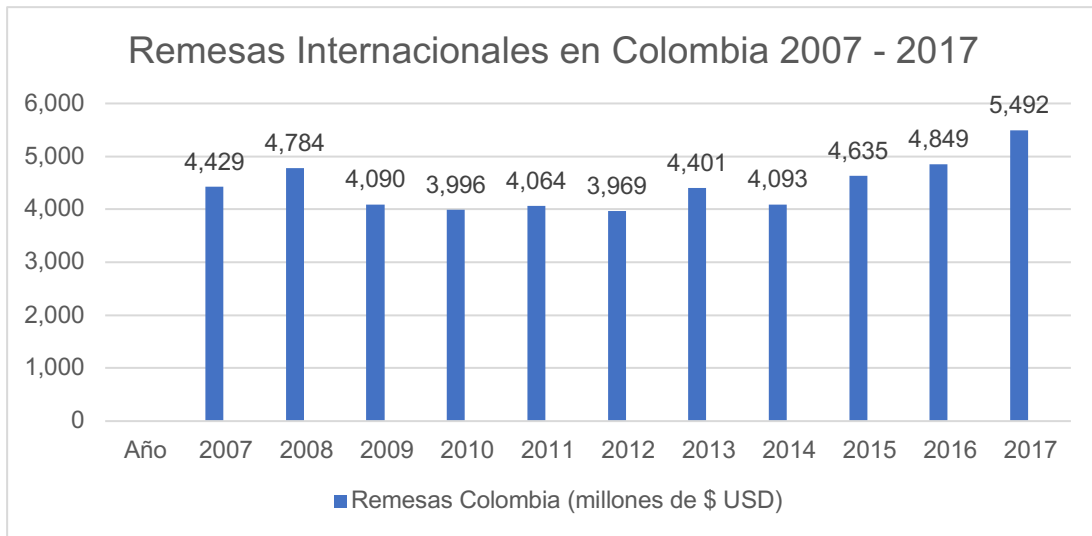


Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

Agregado a lo anterior, ambos países han incrementado en los últimos años las entradas y salidas de locales e internacionales. Según Migración Colombia, en 2017 se registraron 6,5 millones de ingresos y salidas en el país por parte de ciudadanos extranjeros, lo cual representó un incremento del 22% en comparación al 2016, mientras que a nivel local, se registraron más de 7.5 millones de entradas y salidas de colombianos (Migración Colombia, 2018). Por otra parte, Ecuador registró en 2016 una entrada y salida de extranjeros aproximada de 3 millones de ecuatorianos, mientras que para el mismo periodo, se registró una entrada y salida de 2,8 millones de extranjeros aproximadamente en Ecuador (INEC, 2017).

La alta presencia de colombianos y ecuatorianos alrededor del mundo ha ocasionado el envío de constantes remesas. Las remesas internacionales es el dinero enviado por familiares residentes en el exterior a sus parientes o relativos por medio de transferencias o giros internacionales, son las ganancias que los emigrantes de cierto país envían a su país natal. Según cifras del DNP, para 2017 cerca de 5 millones de colombianos vivían por fuera del país, por el otro lado, la cifra de ecuatorianos en el mundo se estima en 2 millones viviendo por fuera de Ecuador.

Gráfica 18



Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

El 2017 cierra con una tendencia a la alza para las remesas después de 3 periodos consecutivos de incrementos, en este año se llega a la cifra mas alta en el periodo de estudio con US \$ 5,492 millones, lo que representó un aumento del 15% respecto a 2016, esto después de tres años consecutivos creciendo desde 2014 (Banco de la República, 2018). En general, las remesas han presentado un comportamiento estable, en diez años, las remesas fueron constantes y aumentaron, la cantidad aumentada asciende a cerca de los de mil millones de dólares, en 2007 la cifra registrada fue de US \$ 4,429 millones. Alternamente, en Ecuador se han presentado importantes cifras referente a las remesas que se pueden ver en la siguiente gráfica.

Gráfica 19



Fuente: BCE. Elaboración propia.

Es de resaltar que en Ecuador las remesas son superiores a la Inversión Extranjera Directa. El envío de dinero por parte de ecuatorianos viviendo en el extranjero ha sido constante en el periodo de estudio. Sin embargo, en el transcurso de los últimos diez años, los ecuatorianos no han incrementado la cantidad de remesas desde el 2007 como en el caso colombiano, año en el que se llegó a una cifra de US \$ 3,335 millones, cifra record para el periodo 2017 – 2007. Ecuador cierra el 2017 con una tendencia a la alza en las remesas luego de un aumento sostenido desde 2015.

La presencia de Ecuador y Colombia también se ha visto consolidado a nivel global gracias a las embajadas y consulados establecidos en los 5 continentes del mundo. La cantidad de misiones diplomáticas de ambos estados ha incrementado en los últimos años su presencia diplomática a nivel global. Este ítem ha sido prioridad en la agenda de política internacional de ambas naciones, la presencia diplomática de los países en estudio se ha mantenido en los últimos años.

Según información de la cancillería colombiana, en 2017 se dio la reapertura de la embajada de Hungría en Bogotá y en 2018 se inauguró la embajada de Colombia en Budapest. A lo anterior se le suma los anuncios realizados por los gobiernos de Australia e Irlanda de abrir embajadas en el país. Ecuador también ha participado de varios procesos de aperturas de embajadas dentro y fuera del país, la inserción en la diplomacia mundial ha sido prioridad también para el gobierno ecuatoriano. Durante el gobierno de Rafael Correa se dio inicio al proceso de apertura de la embajada de Arabia Saudita en Quito y de la embajada ecuatoriana en Riad.

4. Capítulo III: Participación de Ecuador y Colombia en tratados y organismos internacionales sobre signos distintivos.

Ecuador y Colombia hacen parte actualmente de múltiples tratados y organismos internacionales de diversos tipos. En esta ocasión se revisará la adhesión de los dos países mencionados a los principales acuerdos suscritos sobre propiedad intelectual. El Convenio de París, el tratado de la OMPI, el Acuerdo de Madrid y la Decisión 486 de la CAN, son los seleccionados para ser resaltados en este estudio. Se expondrán

los artículos que incluyan o promuevan cooperación sobre aspectos vinculados a la propiedad intelectual y que no se estén aplicando a plenitud.

Hablar de cooperación internacional entre Colombia y Ecuador sobre los procesos derivados por el registro de signos distintivos se debe a que en la actualidad no existen mecanismos que faciliten o promuevan dichos trámites a miembros de la CAN. Analizar esta situación junto a los aspectos sobre cooperación internacional que se incluyen en los documentos es el objetivo de este capítulo. Estos tratados internacionales son considerados por la comunidad internacional como la base para orientar y fundamentar la regulación y administración de todo lo referente a signos distintivos en los países suscritos.

4.1 Convenio de París

La República de Colombia y del Ecuador coinciden en la participación de varios tratados, organismos y acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual. Uno de los más sobresalientes e importantes acuerdos al cual pertenecen ambos países es el Convenio de París, considerado como el primer acuerdo de carácter internacional para ayudar a empresarios e inversionistas a proteger su obra intelectual en otros países. En la página web oficial de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se puede encontrar una muy buena definición sobre el alcance e historia del convenio:

“El Convenio de París, adoptado en 1883, se aplica a la propiedad industrial en su acepción más amplia, con inclusión de las patentes, las marcas, los dibujos y modelos industriales, los modelos de utilidad, las marcas de servicio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas y a la represión de la competencia desleal.” (OMPI, 2018).

La adhesión al Convenio de París por parte de Ecuador y Colombia implicó pertenecer a una comunidad de países que coinciden en aspectos y objetivos en base a la propiedad intelectual. Colombia completo el proceso de adhesión al Convenio de París en 1996 gracias a ley 178 de 1994 que después aprobó la Corte Constitucional mediante la Sentencia No. C-002/96. En Ecuador el proceso de adhesión se completó

en 1999 a través de su publicación en el Registro Oficial No. 244. Dicho convenio otorgó la libertad a los estados de establecer sus propios métodos para regular la inscripción y registro de marcas, en el primer punto del artículo 6 se puede evidenciar el libre albedrío que se le dio a las naciones firmantes del convenio, el artículo dice lo siguiente:

“Las condiciones de depósito y de registro de las marcas de fábrica o de comercio serán determinadas en cada país de la Unión por su legislación nacional.” (OMPI, 2018).

La adhesión en este tipo de tratados para Ecuador y Colombia ha permitido que las dos naciones se mantengan actualizadas acerca de toda la normativa, leyes y tecnología que rodean el entorno de la propiedad intelectual. La participación en este convenio garantiza una protección más amplia para los titulares de la propiedad intelectual y los consumidores. Hacer parte de este convenio demuestra la voluntad de los gobiernos en consolidar un marco jurídico adecuada que contribuya con el desarrollo económico de los países y estimule el comercio internacional junto a la inversión extranjera.

Fortalecer los derechos de la propiedad intelectual se ha constituido en uno de los principales objetivos de la comunidad internacional, la consolidación de normas locales e internacionales contribuye a generar un marco jurídico estable para las diferentes actividades económicas. Solicitar el ingreso a un acuerdo de esta índole es iniciar un proceso de inserción dentro del sistema jurídico internacional para la protección de la propiedad intelectual. El profesor chileno Christian Schmitz resume de manera muy acertada algunos de los puntos más relevantes del Convenio de París en un artículo publicado en Colombia, a continuación un extracto:

“Uno de los puntos clave del Convenio de París es la constitución de una Unión para la protección de la propiedad industrial, formada por los Estados contratantes, que les permite tomar los pasos necesarios para implementar una cooperación permanente con miras a proteger los derechos de propiedad industrial -no solo las patentes de invención, sino en general todos los derechos de propiedad industrial, inclusive las marcas comerciales y diseños

industriales- de manera supranacional. Aparte de ello existen otros dos logros trascendentales que contribuyen a la creación de un sistema internacional de patentes: el principio del tratamiento nacional y el derecho de prioridad.” (Schmitz Vaccaro, C, 2013).

El Convenio de París cuenta para junio de 2018 con 177 partes contratantes incluyendo países de todos los continentes. Pertenecer a un tratado que es reconocido y aplicado en las relaciones entre países en materia de propiedad intelectual inserta a Colombia y Ecuador en un marco jurídico multilateral sobre propiedad industrial. Ser miembro de este convenio incide en las relaciones comerciales de los estados ya que garantiza estándares de protección y seguridad, a pesar de esto, Colombia y Ecuador no cuentan con mecanismos directos de cooperación internacional sobre propiedad intelectual.

Lo más cercano y parecido a cooperación internacional es el llamado derecho a prioridad, incluido en el artículo nueve (9) y diez (10) de la Decisión 486 de la CAN y en el artículo cuatro (4) del Convenio de París. Ambos países cuentan solamente con una preferencia, el derecho de prioridad. Este derecho significa que cualquier persona o empresa que haya solicitado una marca en cualquier de los países miembros del Convenio tiene prioridad para registrar esa misma marca en la misma clase dentro de los siguientes seis (6) meses a la presentación de la solicitud. A continuación un extracto del artículo 4 en mención del Convenio de París que habla sobre el derecho de prioridad:

“Quien hubiere depositado regularmente una solicitud de patente de invención, de modelo de utilidad, de dibujo o modelo industrial, de marca de fábrica o de comercio, en alguno de los países de la Unión o su causahabiente, gozará, para efectuar el depósito en los otros países, de un derecho de prioridad, durante los plazos fijados más adelante en el presente.” (OMPI, 1979).

El Convenio de París se constituye como el primer gran intento organizado y formal de la humanidad por regular todo lo concerniente a propiedad intelectual. Inicialmente la participación de los países fue baja, pero con el paso del tiempo se fueron adhiriendo naciones procedentes de todos los continentes, los países reconocieron

la importancia sobre el control de la propiedad intelectual y la importancia de asociarse para crear un marco jurídico internacional estable que respaldara los derechos de la creación industrial e intelectual de las personas y empresas.

Es de resaltar que el documento del Convenio de París, enmendado el 28 de septiembre de 1979, solo incluye la palabra cooperación en una sola ocasión y es sobre el establecimiento de la oficina internacional que se crearía por el acuerdo. La participación de Colombia y Ecuador en el Convenio de París es fundamental para la inserción de los dos países en los regímenes internacionales de la propiedad industrial.

4.2 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), es un organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza. Fue creada en 1970 y es una organización internacional que tiene como objetivo velar por la protección de los derechos de creadores y titulares de activos inmateriales, adicionalmente, es la encargada de regular el Convenio de París y todo lo relacionado a tratados sobre este tema, en la página web oficial de la OMPI se encuentra la información exacta sobre la creación y establecimiento como organismo internacional, dicha información dice lo siguiente:

“El Convenio de la OMPI, el instrumento constitutivo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), fue firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1967, entró en vigor en 1970 y fue enmendado en 1979. La OMPI es una organización intergubernamental que en 1974 pasó a ser uno de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Los orígenes de la OMPI se remontan a 1883 y a 1886, cuando se adoptaron, respectivamente, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. Ambos Convenios preveían el establecimiento de sendas "Oficinas Internacionales". Las dos Oficinas se unieron en 1893 y en 1970 fueron sustituidas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, establecida en virtud del Convenio de la OMPI.” (OMPI, 2018).

Colombia y Ecuador son miembros activos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), ente supremo en todo lo que tiene que ver con propiedad intelectual y encargado de fomentar la protección de las obras del intelecto humano a nivel mundial. El Convenio de la OMPI entró en vigor en Colombia y Ecuador en 1980 y 1988 respectivamente, Colombia legaliza su adhesión a la OMPI gracias a la Ley 46 de 1979 mientras que Ecuador lo hace mediante el Decreto Ejecutivo Número 3631, publicado en el Registro Oficial 885 de Marzo de 1988.

Hoy en día la OMPI administra 26 tratados internacionales sobre propiedad intelectual e industrial y cuenta actualmente con 191 miembros o partes contratantes. La sede principal de la OMPI se encuentra en Ginebra, Suiza, las oficinas de enlace o exteriores se encuentran en Rio de Janeiro, Beijing, Tokio, Moscú y Singapur. Los dos principales objetivos de dicho organismos están en su página web oficial y dicen lo siguiente:

“El primero de ellos es fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo. El segundo es asegurar la cooperación administrativa entre las Uniones que entienden en materia de propiedad intelectual y que han sido establecidas en virtud de los tratados administrados por la OMPI.” (OMPI, 2018).

La OMPI se ha encargado en el transcurso de su historia también de prestar asesoría jurídica y técnica a los diferentes estados en el ámbito de la propiedad intelectual. A esto se le suma la creación de normas y leyes para regular las controversias y procesos que se generan a partir de las actividades que involucren propiedad industrial. De igual manera, esta organización ha procurado a lo largo del tiempo mantenerse a la par de los últimos adelantos tecnológicos y de las nuevas metodologías. Este organismo ha desempeñado también funciones para lograr una simplificación de los sistemas registro de marcas para lograr armonizar y facilitar los diversos procedimientos que se derivan de la propiedad intelectual e industrial. El profesor chileno anteriormente citado también se refiere muy resumidamente acerca de la OMPI de la siguiente manera:

“Una vez creada la OMPI, la administración de los tratados existentes mejoró considerablemente y el hecho de existir una organización estable y permanente contribuyó en ese sentido. Sin perjuicio de ello, la OMPI se abocó especialmente a dos de sus funciones más importantes: Fomentar “la adopción de medidas destinadas a mejorar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo y a armonizar las legislaciones nacionales sobre esta materia”, y Favorecer “la conclusión de todo acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual.” (Schmitz Vaccaro, C, 2013).

La OMPI ha sido escenario de varias negociaciones sobre acuerdos de propiedad intelectual, es el ente encargado de administrar los tratados más importantes sobre este tema. Estos acuerdos han sido utilizados como instrumentos para lograr la armonización de leyes o sistemas que regulan la propiedad intelectual entre los países miembros. Los gobernantes cada vez toman más conciencia acerca de la importancia de la propiedad intelectual, muestra de ello es la adhesión por parte de diversos gobiernos a los organismos o convenios internacionales vigentes especializados en propiedad intelectual. La OMPI expresa en su página web oficial una de sus misiones de la siguiente manera:

“La misión de la OMPI es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de P.I. equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos” (OMPI, 2017).

Sin embargo, la participación de Colombia y Ecuador en la OMPI no ha sido garantía para establecer acuerdos mutuos o facilidades para los usuarios colombianos y ecuatorianos. Las autoridades nacionales no cuentan con descuentos o incentivos cuando se trata de inversionistas procedentes de la CAN. Esto tampoco ha incentivado a que se creen o existan herramientas de cooperación internacional directas entre Ecuador y Colombia para facilitar los trámites que se derivan de los signos distintivos.

En ninguno de los dos países se han aprovechado los espacios e instrumentos que ofrece la OMPI para lograr acuerdos o acercamientos mutuos en temas de cooperación internacional para el registro de marcas, no existe antecedentes en las

bases de datos de la OMPI sobre acuerdos entre Colombia y Ecuador que establezcan instrumentos de cooperación bilateral. No obstante, para los dos países andinos, la adhesión a esta organización se dio antes de la adhesión al Convenio de París. La participación en el Convenio de la OMPI es fundamental ya que este organismo es el ente supremo en los regímenes sobre propiedad intelectual en el mundo, ser parte de este acuerdo garantiza la entrada al marco jurídico internacional por el cual se rigen los signos distintivos.

4.3 Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)

Los acuerdos del ADPIC fueron creados y son administrados actualmente por la Organización Mundial del Comercio (OMC), estos acuerdos entraron en vigor el 1º de enero de 1995 y sirvieron para definir las principales normas y principios de la propiedad intelectual en el comercio mundial, también se establecieron algunos principios y elementos básicos para armonizar los sistemas que regulan la propiedad intelectual en los países firmantes, también se incluyeron las normas mínimas de protección que todos los miembros deben proveer junto a las garantías y estándares que deben promover. La OMPI incluye brevemente en su página web oficial la constitución de las ADPIC y su historia legal:

“Este Acuerdo constituye el Anexo 1C del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (denominado en adelante el “Acuerdo de la OMC”), que fue concertado el 15 de abril de 1994, y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El Acuerdo sobre los ADPIC es obligatorio para todos los Miembros de la OMC.” (OMPI, 2018).

El origen de los acuerdos del ADPIC se basa en el Convenio de París y de la OMPI, se crean debido a los aspectos comerciales que regulan la actividad de la propiedad intelectual que no fueron incluidos en el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio). Estos acuerdos han servido para reforzar el cumplimiento de las obligaciones que fueron adquiridas por todos sus miembros con otros acuerdos o tratados internacionales sobre propiedad intelectual, de igual manera ha complementado los demás convenios y normas internacionales. En la página web

oficial de la Organización Mundial para el Comercio (OMC) se pueden evidenciar las principales consignas del acuerdo de la siguiente manera:

“El Acuerdo sobre los ADPIC es un acuerdo de normas mínimas, que permite a los Miembros prestar una protección más amplia a la propiedad intelectual si así lo desean. Se les deja libertad para determinar el método apropiado de aplicación de las disposiciones del Acuerdo en el marco de sus sistemas y usos jurídicos.” (OMC, 2018).

Los acuerdos del ADPIC son un instrumento único y sin precedentes en la legislación mundial. Esta era la primera vez que se relacionaba el comercio con la propiedad intelectual y además era la primera vez que un acuerdo de esta índole no era generado por alguna de las instancias que componen la OMPI. Estos acuerdos recibieron rápida aceptación de la comunidad internacional por depender directamente de la OMC y estar administrados por esta misma organización. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia menciona acertadamente algunos puntos de los ADPIC que complementa adecuadamente lo mencionado anteriormente en su página web oficial de la siguiente manera:

“El punto de partida del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual son los principios básicos de Trato Nacional, Trato de la Nación Más Favorecida, la Protección Equilibrada y, al igual que en otros acuerdos, reviste especial importancia el principio de no discriminación. De manera adicional, se enuncia el siguiente principio “la protección de la Propiedad Industrial debe contribuir a la innovación técnica y a la transferencia de tecnología. De tal manera que se beneficien tanto los productores como los usuarios y debe además, acrecentarse el bienestar económico y social.” (MinTIC, 2018).

Actualmente la Organización Mundial del Comercio (OMC) cuenta con 164 miembros, misma cantidad de países que están adscritos a los ADPIC, Colombia y Ecuador permanecen como miembros activos de la OMC en la actualidad. Ecuador se adhirió a los acuerdos del ADPIC mediante publicación de Suplemento en el Registro Oficial N° 977-S del 28 de junio de 1996, por otro lado, Colombia se adhirió mediante

aprobación de la Ley 170 de Diciembre de 1994. El artículo 69 del documento que constituye los ADPIC habla específicamente sobre cooperación internacional:

“Los Miembros convienen en cooperar entre sí con objeto de eliminar el comercio internacional de mercancías que infrinjan los derechos de propiedad intelectual. A este fin, establecerán servicios de información en su administración, darán notificación de esos servicios y estarán dispuestos a intercambiar información sobre el comercio de las mercancías infractoras. En particular, promoverán el intercambio de información y la cooperación entre las autoridades de aduanas en lo que respecta al comercio de mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas y mercancías pirata que lesionan el derecho de autor.” (OMC, 2018).

La firma de los ADPIC por parte de los dos países dio continuidad a la inserción de ambos gobiernos en los regímenes internacionales de la propiedad intelectual, participar en estos acuerdos provocó la actualización de varios aspectos y elementos sobre la regulación de la propiedad industrial. El profesor chileno que ha sido citado con anterioridad también tiene un aporte y conclusión muy interesante sobre los acuerdos del ADPIC que complementa pertinentemente el escrito:

“El ADPIC llegó a constituirse en el denominador común de estándares normativos mínimos sobre propiedad intelectual que los Estados miembros se comprometieron a implementar en sus respectivas legislaciones; y se logró brindar seguridad y certeza jurídica en un área particularmente sensible para el comercio internacional, más aún en una época en que los bienes que se comercializan a nivel internacional incorporan cada vez más elementos y conocimientos protegidos por la propiedad intelectual.” (Schmitz Vaccaro, C, 2013).

La participación en los ADPIC por parte de Colombia y Ecuador no ha logrado establecer mecanismos de cooperación bilaterales entre ambos países, los dos estados han carecido de esfuerzos por implementar aspectos que faciliten cada vez más los procedimientos derivados de la propiedad intelectual. Los ADPIC no incluyen

en su documento disposiciones que promuevan este tipo de acciones, la palabra cooperación solo se repite seis veces en todo el documento.

4.4 Sistema de Madrid

El sistema de Madrid de registro internacional de marcas se rige en la actualidad por dos tratados, el Arreglo de Madrid establecido en 1891 y el Protocolo concerniente a ese arreglo creado en 1989, ambos instrumentos son administrados actualmente por la OMPI. El Arreglo de Madrid permite a sus miembros proteger una marca en cualquiera de las partes contratantes mediante un registro internacional que tiene efecto en los países integrantes que se hayan seleccionado en la solicitud de registro. El segundo punto del primer artículo del Arreglo de Madrid enfatiza lo mencionado y resume lo que el acuerdo tiene como objetivo, a continuación, un extracto del primer artículo:

“Los nacionales de cada uno de los países contratantes podrán obtener en todos los demás países parte en el presente Arreglo, la protección de sus marcas, aplicables a los productos o servicios, registradas en el país de origen, mediante el depósito de las citadas marcas en la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual (...), hecho por mediación de la Administración del citado país de origen.” (Arreglo de Madrid, 1979).

El sistema o arreglo de Madrid ofrece múltiples beneficios a los empresarios e inversores de sus países miembros, uno de ellos es poder presentar una única solicitud de registro de marca ante la Oficina Internacional de Propiedad Intelectual y no tenerlo que hacerlo por separado, lo cual implicaría pago de tasas, hacerlo en otro idioma si es el caso e incurrir en otro tipo de gastos, hacer parte de este acuerdo representa múltiples ventajas para los creadores y titulares de derechos de propiedad intelectual de los países miembros. El sistema o arreglo de Madrid es uno de los primeros instrumentos de cooperación internacional que se han establecido para el registro de marcas en el mundo desde un solo país, su metodología e implementación es y ha sido considerado por muchos como pionera en la propiedad intelectual, la aplicación de dicho sistema ha resultado ser totalmente innovador para el sector.

El Arreglo de Madrid cuenta hasta la fecha con 55 partes contratantes, mientras que el Protocolo de Madrid tiene 101 miembros (OMPI, 2018). Colombia hace parte del Protocolo de Madrid únicamente, en el Acuerdo de Madrid no participa, el abogado Edwin Bernal de la Universidad del Externado resume la historia de adhesión de Colombia a dicho instrumento en un artículo publicado en 2013 de la siguiente manera:

“Colombia se adhirió al Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas el 29 de mayo de 2012. Por medio de la Ley 1455 de 2011 se aprobó en Colombia el referido tratado internacional, "el cual entró en vigor el 29 de Agosto de 2012, fecha a partir de la cual se puede hacer uso del Sistema de Madrid", en el país. Cabe reiterar que recientemente la SIC expidió la Resolución 50720 de 2012 por medio de la cual se implementó la aplicación del Protocolo de Madrid en Colombia” (Bernal, E.J. 2013).

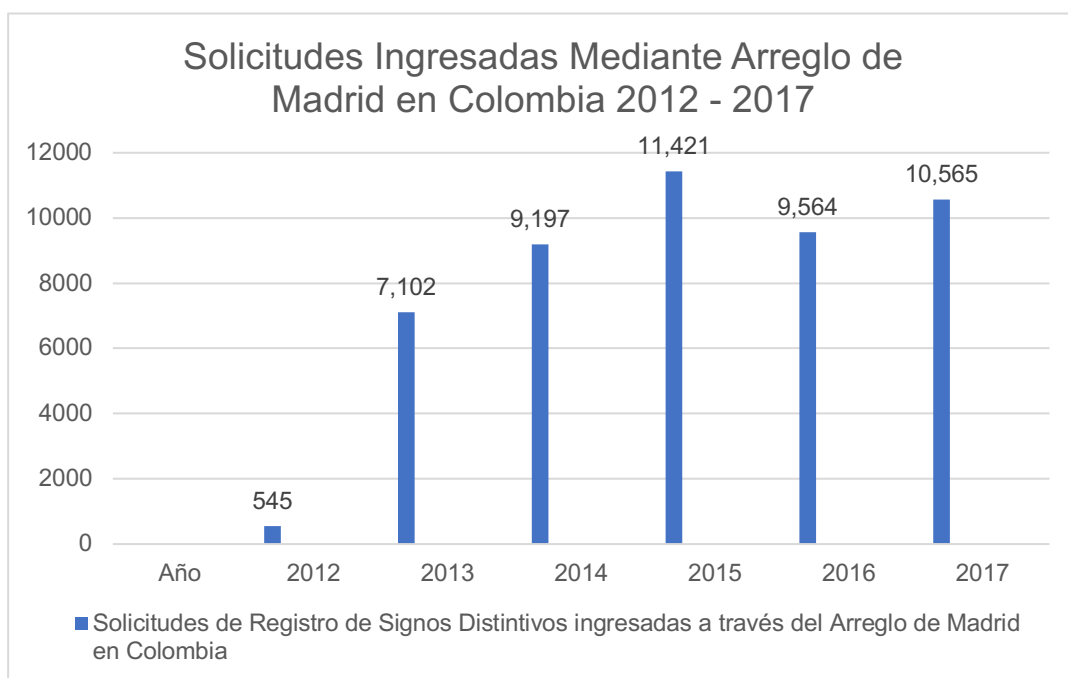
La República del Ecuador no es miembro del Arreglo y Protocolo de Madrid, en la actualidad no participa en ninguno de los dos tratados internacionales. No hay ningún pronunciamiento oficial por parte del gobierno ecuatoriano sobre la no participación del Ecuador en el Sistema de Madrid, tampoco hay ninguna ley o decreto sobre este aspecto. Los funcionarios y responsables por manejar este tipos de tratados no se han pronunciado ni han trabajado formalmente en una adhesión. No obstante, Ecuador podría iniciar un proceso formal para adherirse a cualquiera de los dos instrumentos, pertenecer al Convenio de París y al de la OMPI facilita el acceso a los instrumentos ya que esto es requisito para ser miembro.

El Acuerdo y Protocolo de Madrid son herramientas útiles para los empresarios de los países miembros, ya que significa una reducción en el gasto destinado para el registro de marcas. La participación en estos tratados internacionales aumenta las posibilidades de inversión de un país, los procesos para registrar marcas pueden ser dirigidos desde otro país sin necesidad de traslados o gastos de representación extras. El columnista José Jerez del diario colombiano Asuntos Legales resume adecuadamente en una de sus columnas la relevancia del Arreglo de Madrid de la siguiente manera:

“En materia de Propiedad Industrial, específicamente en el campo de los signos distintivos, la protección de las marcas tiene un papel de suma importancia para los diferentes actores de los mercados globalizados, razón por la cual todo aquel que esté interesado en proteger una marca en varios países de una manera más eficiente, económica y sin tener que registrarla de manera independiente en cada una de las jurisdicciones en las cuales requiera proteger su signo distintivo, tendrá la opción de recurrir al sistema de Madrid relativo al registro internacional de marcas que es administrado por la Ompi.” (Jerez, J.L. 2017).

La participación de Colombia en el Protocolo de Madrid es sin duda un esfuerzo del gobierno colombiano por insertarse cada vez más en un marco jurídico internacional adecuado para la propiedad intelectual en el país. Sin embargo, la negociación de para adherirse al Arreglo de Madrid por parte de Colombia se hizo de manera independiente sin tener en cuenta a los demás países de la CAN, actualmente los demás países de la CAN no hacen parte del Protocolo de Madrid ni del Arreglo. Colombia ha demostrado desde el ingreso al protocolo de Madrid en ser un miembro activo de dicho instrumento, en la siguiente gráfica se puede ver la cantidad de solicitudes presentadas a través de dicho protocolo.

Gráfica 20



Fuente: SIC. Elaboración Propia.

La cantidad de solicitudes de registro de marca presentadas a través del Protocolo de Madrid suman desde su entrada en vigor más de 48,000 tramites. Para el año 2012 se registró la menor cantidad de solicitudes pero esto se debe a que fue en este año que se estableció el Arreglo de Madrid en Colombia. Ya para 2013 cuando el arreglo se implementó durante todo el año, la cantidad de solicitudes ingresadas aumento drásticamente, cifra que ha ido en aumento desde este año y que cierra en 2017 con un aumento considerable de más de 3,000 mil solicitudes.

Esta herramienta está siendo utilizada en la actualidad por Colombia y se encuentra en total vigencia. Dicho protocolo se está consolidando como una opción confiable para el registro de signos distintivos en los países adheridos. Algunos de los beneficios del sistema de Madrid a los cuales acceden los empresarios e inversionistas miembros de países adheridos al arreglo son mencionados en la columna previamente citada del periodista José Jerez, la información dice así:

“(...) el Protocolo de Madrid es una herramienta que permite a los titulares de registros de marcas realizar modificaciones posteriores al registro internacional, ya que se pueden efectuar cambios de titularidad, cambios de nombre o de domicilio del titular, renovación de la marca en cada uno de los países designados o la inclusión de otros países de manera posterior. En este orden de ideas el Sistema de Madrid simplifica el registro internacional y ayuda a darle una mayor protección a las marcas en el extranjero.” (Jerez, J.L. 2017).

El Arreglo de Madrid se ha consolidado como una herramienta útil para los extranjeros en el registro de marcas en Colombia, las cifras expuestas anteriormente evidencian el uso que ha tenido dicho Arreglo. La no participación de Ecuador en este acuerdo la ha dejado excluida en temas de cooperación que involucren propiedad intelectual. La adhesión por parte de Ecuador al sistema de Madrid representaría más oportunidades de inversión y una mayor inmersión en el sistema internacional de propiedad intelectual.

4.5 Decisión 486 de la Comunidad Andina (CAN)

La Decisión 486 del año 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN) denominada comúnmente como el Régimen Común sobre Propiedad Industrial es la norma supranacional que regula todo lo referente a propiedad intelectual en Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, esta Decisión derogó la Decisión N° 344 que estableció inicialmente el Régimen Común sobre Propiedad Industrial para la CAN. El título VI de la Decisión 486 contiene todo lo relacionado a requisitos, procedimientos y procesos referentes a marcas para los miembros de la CAN, al mismo tiempo, el título VI de la Decisión 486 ha servido como base orientadora para establecer parámetros, requisitos y procedimientos para el registro, renovación, transferencia o cancelación de una marca dentro de la CAN.

En este documento se definen todos los parámetros y directrices para el manejo de la propiedad industrial e intelectual en cada país miembro de la CAN; Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia. Su creación se debe a un intento de la CAN por actualizar toda la normativa referente a la propiedad intelectual y alinearla con lo expuesto en los ADPIC. La información incluida en la página web oficial de la CAN sobre propiedad intelectual complementa adecuadamente lo anterior, a continuación un extracto de dicha información:

“El Régimen Común de Propiedad Industrial (486) regula el otorgamiento de marcas y patentes y protege los secretos industriales y las denominaciones de origen, entre otros. (...) aborda aspectos precisos en materia de patentes de invención, diseños industriales, marcas, denominación de origen y competencia desleal vinculada a la propiedad industrial, entre otros aspectos.”
(CAN, 2018).

La Decisión 486 del 2000 ha sido aprobada por todos los miembros de la CAN. Todos los gobiernos de la comunidad han declarado su preocupación por darle importancia a la propiedad intelectual e industrial en los mercados a través de su firma. Participar de un acuerdo de esta clase es evidencia de los esfuerzos gubernamentales por lograr un sistema de regulación que cumpla los estándares y niveles mundiales sobre propiedad intelectual e industrial que son divulgados por la OMPI y la OMC.

El documento elaborado por la Comisión de la CAN es bastante amplio; la Decisión 486 cuenta con 280 artículos mientras que su antecesor contaba con 147 artículos. En Colombia la Decisión 486 de la CAN fue reglamentada de manera parcial mediante el Decreto 2591 del año 2000 expedido por el entonces Ministerio de Desarrollo Económico, por otra parte, Ecuador reglamento la Decisión a través de la publicación en el Registro Oficial N° 258 del 2 de febrero de 2001, Gaceta Oficial N° 600 del 19 septiembre de 2000.

La Decisión 486 del 2000 de la CAN es la adaptación de los acuerdos internacionales firmados por los dos países en un documento de carácter regional, adicionalmente, es la referencia utilizada para fijar la legislación de todos los procedimientos relacionados a marcas en Ecuador y Colombia. Sin embargo, los dos países mencionados anteriormente han establecido entes independientes y autónomos. No se han logrado armonizar mecanismos de cooperación internacional para el registro de marcas, la interpretación e implementación de la Decisión 486 se ha dado de manera independiente.

La inclusión de una norma andina para regular la propiedad industrial entre los países miembros de la CAN no ha logrado simplificar los procesos, homogenizar trámites o implementar métodos de cooperación directos. Colombia y Ecuador no han trabajado mutuamente para establecer objetivos y metas conjuntas para facilitar la protección de la propiedad intelectual en ambos países. Lo pactado en la Decisión 486 sobre cooperación internacional no ha sido prioridad en las agendas de los gobiernos andinos. Una de las principales disposiciones de la Decisión 486 dice lo siguiente:

“Que, mediante la emisión de la Decisión 486 de septiembre de 2000, se estableció el régimen común sobre propiedad industrial con el fin de armonizar las legislaciones nacionales de los Países Miembros y adecuar sus compromisos a lo establecido en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC).” (CAN, 2018).

Ecuador y Colombia cuentan con protocolos, leyes y oficinas de control independientes para la regulación de la propiedad intelectual, dichas instituciones cuentan con capacidades para legislar y almacenar estadísticas e información de manera distinta e independiente. El establecimiento de sistemas independientes para el control de la propiedad intelectual y el manejo aparte de datos e información va en contra de lo expuesto por la CAN en sus objetivos de su página web oficial, a continuación un apartado de los objetivos:

“Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social. (...) Fortalecer la solidaridad subregional y reducir las diferencias de desarrollo existentes entre los Países Miembros. (...) Avanzar en la reducción de las asimetrías al interior de los Países Miembros mediante iniciativas que impulsen el desarrollo económico y social (...) Generar mecanismos prácticos de articulación y convergencia entre procesos de integración.” (CAN, 2018).

El único elemento de preferencia o beneficio sobre marcas que comparten Ecuador y Colombia y que se asimila al derecho de prioridad previamente mencionado es la oposición andina, establecida en el artículo 147 de la Decisión 486 de la CAN. Sin embargo dicha disposición no facilita el registro o trámite de las marcas entre países, solo hace más amplio el espectro de protección de las marcas en la región. La columnista Angarita previamente citada incluye en la misma columna una breve explicación sobre la oposición andina que ayuda a entender este instrumento, a continuación un extracto de la columna:

“Contar con marcas solicitadas a registro o registradas en cualquiera de los países de la CAN, faculta a sus titulares para que presenten oposiciones andinas en los demás países, con el fin de impedir que se concedan derechos sobre marcas idénticas o similares a las suyas en detrimento de sus intereses. La oposición andina establece que el titular de una marca prioritaria (registrada o solicitada a registro con anterioridad), en cualquier país de la CAN tiene interés legítimo para presentar oposiciones en los demás países miembros con fundamento en dicha marca.” (Angarita, A., 2017).

Actualmente, estas oposiciones deben presentarse individualmente ante cada ente regulatorio, no es posible realizarlo desde el país de origen. La Decisión 486 del 2000 se ha constituido como la base orientadora para Colombia y Ecuador en todo lo que tiene que ver con marcas. Haberse acogido a este documento supranacional demuestra la intención de los gobiernos por alcanzar una integración regional cada vez más amplia. A pesar de esto, los países andinos no cuentan con instrumentos para hacer más fácil o ágil los trámites que se derivan de una marca. En el artículo 272 de la Decisión 486 se menciona el tema de cooperación entre los países miembros de la CAN así:

“Los Países Miembros procurarán celebrar entre ellos acuerdos de cooperación tendientes al fortalecimiento de la capacidad institucional de las oficinas nacionales competentes.” (CAN, 2000).

La Decisión 486 de la CAN solo menciona la palabra cooperación cuatro veces en todo el documento, dicha Decisión no habla detalladamente de métodos para establecer mecanismos de cooperación o medidas para hacer de la cooperación internacional algo obligatorio. En el artículo 278 de la Decisión 486 se hace mención de un sistema de administración comunitaria que nunca se estableció y que no está en los planes de ningún gobierno de la CAN. A continuación, un extracto del artículo en mención:

“Los Países Miembros, con miras a la consolidación de un sistema de administración comunitaria, se comprometen a garantizar la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Decisión.” (CAN, 2000).

La Decisión 486 no incluye información o detalles sobre como se podría consolidar un sistema de administración comunitaria, la idea solo es mencionada, más no explicada o soportada. Más adelante en la Decisión 486, más precisamente en el artículo 279, nuevamente se habla se menciona la cooperación pero sin ninguna contundencia o incentivo para los países miembros de la CAN, solo se destaca que dicha Decisión no puede ser vulnerada por ningún acuerdo suscrito sobre propiedad intelectual, el artículo dice lo siguiente:

“Los Países Miembros podrán suscribir acuerdos de cooperación en materia de propiedad industrial que no vulneren la presente Decisión (...).” (CAN, 2000).

En efecto, Colombia y Ecuador han establecido acuerdos que complementan y refuerzan lo acordado en la Decisión 486, la Decisión 689 de 2008 es un ejemplo de ello. Dicho documento modificó ciertos artículos y sirvió para actualizar ciertos aspectos no incluidos inicialmente. Sin embargo, los dos países no han logrado celebrar acuerdos que promuevan un sistema único o la homogenización de ciertos aspectos. El artículo 277 de la Decisión 486 del 2000 es la respuesta a la disparidad en los sistemas de precios y costos de las tasas en Colombia y Ecuador mencionada en capítulo 3, este artículo ayuda a comprender por qué existen estas diferencias entre ambas naciones. Dicho artículo se encuentra en la sección de disposiciones complementarias y dice así:

“Las oficinas nacionales competentes podrán establecer las tasas que consideren necesarias para la tramitación de los procedimientos a que hace referencia la presente Decisión.” (CAN, 2000).

La libertad otorgada por la CAN a sus miembros para establecer tasas y metodologías independientes en todo lo relacionado a trámites de propiedad intelectual ha generado la fijación de sistemas autónomos sin ningún tipo de vínculo entre sí, el control sobre los costos que conlleva la propiedad industrial se ejerce de manera independiente en cada país. Ambas naciones se han abstenido de interferir en los procesos internos y han permitido la consolidación de sus propias instituciones. La Directora Ejecutiva de la Cámara Colombo Ecuatoriana se refiere al poco cumplimiento de las disposiciones y leyes expedidas por la CAN para sus miembros de la siguiente manera:

“No solamente en temas de propiedad intelectual, sino en temas de transporte, en temas de comercio, en temas aduaneros, hay un montón de compromisos que no se han cumplido, lo cual hace muy difícil también el comercio en la Comunidad Andina.” (O. DiazGranados, comunicación personal, 31 de mayo de 2018).

En resumen, la Decisión 486 es el documento referente para regular todo lo relacionado a propiedad industrial en Colombia y Ecuador. Este documento ha servido como guía para los países de la CAN para establecer parámetros en la regulación de los bienes y servicios intangibles, durante más de 18 años ha sido la norma supranacional más importante en temas de propiedad intelectual. La Decisión 486 carece de artículos que promuevan o hablen sobre cooperación internacional, no se profundiza en nada de lo expuesto anteriormente más allá de lo ya expuesto. Para finalizar, el vicepresidente de la Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual, el Dr. Teodomiro Ribadeneira, se refiere al papel de la propiedad intelectual entre Ecuador y Colombia en entrevista realizada para el presente trabajo:

“Al ser un país con el cual compartimos frontera, yo creo que la propiedad intelectual juega un papel muy importante (...), la presencia de empresas colombianas aquí ante la oficina ecuatoriana es importante, (...) constantemente empresas colombianas están protegiendo su propiedad intelectual aquí, entiendo que igualmente sucede con Colombia de empresas ecuatorianas, yo he tenido la oportunidad con base a mi experiencia profesional de registrar y de proteger algunas marcas de empresas ecuatorianas en Colombia también, y a su vez, asegurar a empresas colombianas acá en el Ecuador.” (T. Ribadeneira, comunicación personal, 6 de junio de 2018).

5. Capítulo IV: Conclusiones

- a) Las marcas se han convertido en algo fundamental para el desarrollo económico de cualquier empresa e inversionista. Asegurar la titularidad y registro de cualquier creación intangible es ahora una de las acciones más importantes al momento de realizar una inversión, garantizar la propiedad de estas creaciones otorga a los dueños diversas herramientas jurídicas para defender su propiedad. Al registrar debidamente la propiedad intelectual se obtienen derechos de uso exclusivo y el beneficio económico por la actividades comerciales derivadas de los signos distintivos. Esto se complementa de manera pertinente con lo afirmado por el

Director de Signos Distintivos de la SIC sobre la importancia de las marcas hoy en día:

“La marca tiene funciones adicionales que son vitales para que el comercio confluya de manera armoniosa, (...) la marca lo que busca es que el consumidor tenga una garantía de calidad respecto a un producto o servicio identificado en el mercado, (...) garantiza una competencia clara, prístina, es decir, cuando hay marcas podemos identificar cual es el origen empresarial.”

(J. Serrano, comunicación personal, 29 de mayo de 2018).

- b) Diferentes sectores de Colombia y Ecuador se han pronunciado sobre el papel de los signos distintivos en una economía. Sectores como el privado y el público junto a la academia y los gremios han respaldado la importancia que pueden llegar a representar las marcas en un mercado. En este trabajo, las 5 personas entrevistadas coincidieron en la importancia de las marcas en los mercados locales e internacionales. La diferenciación e identificación de productos y servicios es clave en el desarrollo comercial de cualquier empresa, este reconocimiento es posible obtenerlo mediante las marcas, hoy en día, los bienes intangibles de una compañía representan un porcentaje alto en los activos empresariales. La protección de la propiedad industrial incentiva los flujos de inversión y promueve la transferencia de tecnología entre empresas o gobiernos, una marca incide directamente hoy en día en el valor comercial de cualquier empresa.
- c) La regulación de los signos distintivos en Colombia y Ecuador se ha consolidado durante los últimos 20 años, el control de los gobiernos sobre la propiedad intelectual se ha profesionalizado y tecnificado adecuadamente, ambos han implementado la tecnología a favor de los creados y propietarios de las marcas. Los dos países han creado organismos nacionales como la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), ahora Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), para regular la propiedad industrial de manera efectiva e independiente. Dichos organismos se han consolidado como autoridades nacionales competentes, capaces de gestionar los trámites correspondientes a la propiedad intelectual y brindar garantías necesarias para inversionistas locales e internacionales.

- d) La interpretación de la normativa regional e internacional sobre propiedad intelectual ha sido de manera independiente, cada país ha establecido sus propios organismos gubernamentales y sistemas de control internos. Cada estado ha creado y establecido sus propios sistemas para administrar la propiedad intelectual e industrial en sus territorios, los organismos gubernamentales a cargo de las marcas en ambas naciones cuentan con autonomía administrativa y financiera para funcionar. Colombia y Ecuador cuentan con políticas públicas estructuradas que orientan el funcionamiento y el papel de la propiedad intelectual en los mercados. El IEPI y la SIC han contado con un apropiado respaldo gubernamental que ha resultado en un adecuado funcionamiento, ambas instituciones proporcionan todas las garantías necesarias para que la propiedad intelectual de los empresarios este protegida y amparada debidamente.
- e) El mercado de las marcas en Colombia y Ecuador está más vigente que nunca, las cifras alcanzadas en el 2017 en la cantidad de registro de signos distintivos en cada país no es nada despreciable, ambos suman más de 58 mil solicitudes ingresadas, en Colombia se registraron más de 42 mil solicitudes mientras que en Ecuador se presentaron más de 16 mil solicitudes. En ambos países, la procedencia de la mayor parte de solicitudes es local, en 2017 los porcentajes de solicitudes nacionales superan el 60% para las dos naciones. Esto revierte la tendencia que anteriormente se vivía hace 40 años cuando las solicitudes extranjeras superaban las nacionales. El mercado bilateral de signos distintivos entre ambas naciones también se encuentra vigente, la participación en la cantidad total de solicitudes extranjeras es leve pero aun se mantiene presente en los últimos diez años.
- f) Colombia y Ecuador son países vecinos desde el siglo XIX, pero no solo son países fronterizos, son además de esto miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Organización de Estados Americanos (OEA), entre otros organismos más. Ambas naciones andinas además de compartir un extenso territorio limítrofe también comparten ríos, un idioma, religión e historia. A lo anterior se le suma la cercanía geográfica y cultural de ambos países; todo esto constituye una serie de factores que facilitan las relaciones comerciales, civiles y

diplomáticas. La relación binacional atraviesa un buen momento en la actualidad gracias a los acercamientos que se dieron entre el presidente colombiano Juan Manuel Santos y el ex presidente ecuatoriano Rafael Correa Delgado años atrás, dichos acercamientos han tenido continuidad durante el gobierno de Lenin Moreno. El intercambio comercial entre ambas naciones favorece a Colombia con un superávit durante los últimos 10 años, ambas naciones han trabajado en el mejoramiento de la infraestructura fronteriza. De igual manera, se han incrementado los vuelos comerciales y frecuencias de transporte terrestre entre ambos países.

- g) La situación económica de Ecuador y Colombia es favorable en general para los negocios, ambas economías presentan cifras de un dígito para la inflación y el desempleo, los números de la inversión extranjera directa, las exportaciones y las remesas presentan un comportamiento volátil pero en general se mantienen estables, las cifras para estos indicadores cierran a 2017 con una tendencia a la alza para las dos economías. La democracia en los dos países no ha tenido problemas o alteraciones en los últimos diez años, ningún gobierno ha sido revocado o depuesto. Las economías ecuatoriana y colombiana atraviesan un periodo de estabilidad con pronósticos favorables para los próximos dos años según las predicciones del FMI y el Banco Mundial, los grandes retos de las economías andinas siguen siendo el déficit fiscal y las altas deudas externas.
- h) La propiedad industrial es algo que se encuentra profundamente relacionada con las políticas de internacionalización de una economía, la creación de organismos como la OMPI y acuerdos como los ADPIC y el Convenio de París son muestra de ello. La múltiple adhesión a diversos tratados internacionales sobre propiedad intelectual por parte de Colombia y Ecuador es una muestra del interés de ambos gobiernos por brindar las suficientes garantías y el respaldo necesarios para la inversión. Los dos países se han esforzado por insertarse en un marco jurídico internacional sobre propiedad industrial que establezca parámetros y oriente todo lo referente a signos distintivos. Ecuador y Colombia han demostrado adaptabilidad a los diversos cambios y dinámicas de la economía mundial, la aparición de la propiedad intelectual fue asimilada y aceptada por estos gobiernos,

gracias a ello, se han realizado numerosos ajustes en los organismos y legislaciones que regulan todo lo concerniente a la propiedad intelectual.

- i) Colombia y Ecuador hacen parte en la actualidad del régimen internacional sobre la propiedad industrial, la adhesión a tratados como el Convenio de Paris. El Convenio de la OMPI y los ADPIC los incluye en el grupo de países que cumplen con los estándares dictaminados en los acuerdos y se rigen por un grupo de normas determinado. La adhesión a mecanismos de cooperación como el Protocolo de Madrid facilita los procesos de registro para los empresarios e inversionistas de los países miembros, estas herramientas promueven e incentivan el registro de marcas al momento de realizar una inversión, en Colombia, país miembro del Arreglo de Madrid, durante 2017 se registraron más de 10 mil solicitudes por medio de este instrumento. Al mismo tiempo, este tipo de acuerdos fortalece la inserción en los regímenes internacionales de la propiedad intelectual.

- j) Colombia y Ecuador no han sido capaces de articular todo lo concerniente a cooperación internacional que se incluye en los diversos tratados y organismos internacionales especializados en propiedad intelectual en los que ambos países participan. Se ha identificado la ausencia de mecanismos de cooperación internacional entre Colombia y Ecuador para facilitar o agilizar los diversos trámites que se derivan de una marca. Los dos países no han sabido aprovechar los espacios que ofrecen entidades como la OMPI y la OMC para poner en funcionamiento instrumentos de cooperación bilaterales, no se está aprovechando de la mejor manera la gran cantidad de tratados internacionales en los que coinciden actualmente. Sin embargo, cabe resaltar que la palabra cooperación no es incluida en gran cantidad en los tratados previamente mencionados.

- k) En la actualidad no existen mecanismos, instrumentos, descuentos o preferencias bilaterales entre Colombia y Ecuador para los diferentes trámites que se derivan de una marca, las búsquedas de antecedentes marcarios, las solicitudes de registro de marca, los trámites de actualización, las solicitudes de transferencia de titularidad y los trámites de cancelación u oposición deben hacerse de manera independiente. El alcance de la cooperación internacional sobre marcas entre Colombia y Ecuador resulta ser muy limitado. No existe una cooperación real y

aplicada, los dos países no comparten ninguna herramienta o mecanismo directo que facilite el registro o actualización de una marca para empresas e inversionistas procedentes de la CAN, no se ha cumplido todo lo pactado sobre cooperación internacional en los tratados y no existen planes para actualizar la normativa más importante sobre propiedad intelectual en estos países, la Decisión 486. Tampoco existe una marca comunitaria en la CAN que abarque los 4 países miembros.

- I) Colombia y Ecuador carecen de sistemas unificados de información o registro de marcas, tampoco cuentan con formularios, normas o procedimientos homogenizados. El concepto de marca comunitaria no existe en la región andina, los países en estudio no se han esforzado en incluir el tema de cooperación sobre los trámites derivados de signos distintivos en la agenda bilateral. Una de las grandes diferencias que se evidencian entre ambos organismos son las tasas y sistemas que se utilizan para fijar los precios de los trámites generados por las marcas; no existe una oficina o sistema conjunto para el pago por parte de miembros de la CAN. Existen diferentes tipos de moneda dentro de la comunidad, cada país maneja sus sistemas independientes de recaudo y establecimiento de tasas. En la actualidad, Ecuador y Colombia solo comparten dos beneficios mutuos en el tema de marcas, el derecho de prioridad y la oposición andina, dichos beneficios dan acceso a una prioridad al momento de presentar una solicitud de registro en un periodo de tiempo específico pero pagando las tasas a plenitud nuevamente y sometándose a un proceso totalmente independiente, la oposición andina implica una presentación en la oficina de cada país de manera independiente y sin acceso a preferencias, ninguna de estas herramientas facilita e incentiva los procesos que se generan por las marcas.

5.1 Recomendaciones y Sugerencias

Se recomienda a nivel académico, extender y profundizar la investigación en Perú y Bolivia, países también miembros de la Comunidad Andina. Incluir la discusión e investigación sobre el papel que juega la propiedad intelectual en la economía hoy en día es clave, esto con el fin de promover e incentivar la protección de bienes y servicios intangibles, activos de suma importancia hoy en día en las empresas. Incluir en las universidades formación sobre la importancia de los signos distintivos en una

economía es fundamental; se deben generar alianzas entre la académica y el sector privado o público para crear e implementar conjuntamente campañas de concientización sobre la importancia de la propiedad intelectual en el desarrollo de nuevos o viejos nichos de mercado.

A nivel nacional una de las opciones para promover iniciativas sobre cooperación internacional relacionadas a propiedad intelectual son los centros o comisiones de apoyo con los que cuentan los organismos gubernamentales a cargo la propiedad intelectual e industrial. En Colombia el gobierno cuenta actualmente con los centros de apoyo CIGEPI - CATI (Centro de Información Tecnológico y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Intelectual - Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación), conformados por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y adscritos a la misma.

La creación de dicho centro en Colombia se debe a la alianza entre la SIC y la OMPI. Estos centros fueron creados para facilitar el acceso a servicios de información sobre propiedad intelectual y la asistencia técnica en trámites, en Ecuador también cuentan con CATIS (Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación), los cuales son administrados por el IEPI. Este tipo de centros de apoyo están diseñados por los gobiernos para orientar e instruir a los ciudadanos o emprendedores sobre temas relativos a propiedad intelectual exclusivamente, aprovechar la infraestructura y existencia de estos centros sería clave para divulgar y dar a conocer los acuerdos, beneficios o apoyos que puedan lograr Ecuador y Colombia en una posible mesa de negociación sobre propiedad intelectual. La OMPI incluye información dentro de su página web oficial que complementa lo mencionado anteriormente sobre los CATIS, la información es la siguiente:

“El programa de la OMPI de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (TISC) facilita el acceso de los innovadores de los países en desarrollo a los servicios locales de información sobre tecnología y otros servicios conexos de alta calidad, contribuyendo a que exploten su potencial innovador y a que creen, protejan y gestionen sus derechos de propiedad intelectual.” (OMPI, 2018).

A nivel bilateral existen también medios para promover y proponer iniciativas sobre cooperación internacional en temas de propiedad intelectual. Colombia y Ecuador establecieron en el marco del Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la República del Ecuador y la República de Colombia la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre Colombia y Ecuador para fortalecer los lazos diplomáticos y económicos. En la página web oficial de la cancillería colombiana se incluye la información sobre el establecimiento de la comisión entre ambas naciones, el organismo informa lo siguiente:

“La cooperación entre Colombia y Ecuador se materializa a través de la realización de Comisiones Mixtas de Cooperación Técnica y Científica de conformidad con lo establecido en el del Convenio de Cooperación Técnica y Científica firmado en Colombia el 20 de octubre de 1999.” (Cancillería Colombiana, 2018).

La creación de la comisión entre los dos países ha dado como resultado a lo largo de su historia un total de 7 reuniones, la última llevada a cabo en la ciudad de Quito durante abril del 2018. En dichas reuniones se han fijado objetivos de cooperación y temas puntuales que se consideran pertinentes en las agendas del momento, sin embargo, no se ha abordado el tema de cooperación sobre signos distintivos. Este espacio podría ser una excelente oportunidad para establecer metas y objetivos acerca de la cooperación internacional en propiedad intelectual entre ambos países. Ecuador y Colombia deben enfocar esfuerzos para lograr establecer objetivos y equipos de trabajo dedicados a temas de cooperación internacional de la propiedad intelectual. El documento que crea el convenio de cooperación entre ambos países incluye el objeto de la comisión, dicho objeto concuerda con lo que analiza el actual trabajo, cooperación, a continuación un extracto del objeto:

“El objetivo del presente Convenio es promover la cooperación científica y técnica entre ambos países, mediante la formulación y ejecución de programas y proyectos en áreas de interés común, de conformidad con las prioridades establecidas en sus estrategias y políticas de desarrollo económico y social. Para lograr dicho objetivo las partes se comprometen a dar un nuevo impulso a sus acciones de cooperación, con base en los principios de beneficio mutuo,

reciprocidad, respeto de la soberanía, la no intervención en los asuntos internos y las políticas de desarrollo establecidas en cada país.” (Cancillería Colombiana, 1999).

Adicionalmente, existe hoy en día el Gabinete Binacional Colombia – Ecuador, instancia más alta entre los dos países para la armonización de sus políticas, este gabinete cuenta en la actualidad con seis ejes temáticos y es presidido por los presidentes de cada país con la presencia de sus ministros, uno de ellos, denominado como asuntos económicos y comerciales, eje temático en el cual podrían incluirse propuestas sobre cooperación entre los dos países para los trámites que se derivan del registro o actualización de un signo distintivo. Al día de hoy, se han realizado seis gabinetes binacionales, tres en cada país. A nivel regional se encuentra el Sistema Andino de Integración, el cual debe permitir y garantizar una coordinación efectiva entre las instituciones y órganos de la CAN, espacio ideal para promover la cooperación.

Finalmente, la articulación e involucramiento de organismos locales o nacionales como la Asociación Colombiana de Propiedad Intelectual (ACPI) y la Asociación Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (AEPI) en temas de cooperación internacional puede ser un objetivo interesante en la agenda bilateral, el trabajo coordinado de ambos entes podría beneficiar a los empresarios e inversores de ambas nacionalidades. Este tipo de asociaciones propicia el acercamiento de las partes involucradas en el negocio de la propiedad intelectual, dentro de ellas están agrupados grupos multidisciplinarios de profesionales dedicados a dicho sector.

La AEPI y la ACPI podrían ser utilizadas como plataformas para establecer objetivos y mecanismos para promover la asistencia en propiedad intelectual en Ecuador y Colombia respectivamente. En adición a esto, también se podría divulgar información sobre acuerdos y convenios de cooperación internacional del sector a sus asociados. Las asociaciones de propiedad intelectual de los dos países podrían trabajar en propuestas de mejora y reformas a los sistemas nacionales de propiedad intelectual, estas colectividades podrían también convocar diferentes sectores de la sociedad como la academia, el gobierno o los abogados para trabajar en proyectos investigativos, educativos y legislativos sobre propiedad intelectual.

Utilizar este tipo de asociaciones para promover el uso de mecanismos de cooperación internacional resultaría conveniente por la cantidad y calidad de sus miembros, todos ellos enfocados y especializados en el negocio de la propiedad intelectual, a esto se le podría sumar los diversos eventos y talleres sobre el sector que se llevan a cabo en el transcurso del año y que involucran a estos mismos miembros junto a una funcionarios públicos e internacionales del sector. LA AEPI incluye en su página web oficial información que complementa de manera acertada lo que se ha propuesto sobre las asociaciones de propiedad intelectual de Colombia y Ecuador, a continuación un extracto de dicha información:

“La Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual es una organización sin fines de lucro que agrupa a especialistas en el área de la Propiedad Intelectual. La asociación tiene como objetivo la protección de los derechos de la propiedad intelectual y el desarrollo de los creadores y emprendedores. La misión de la AEPI, es el velar por que los poderes públicos apliquen y respeten las leyes y convenios sobre Propiedad Intelectual. Concomitantemente estar pendientes de cualquier abuso de poder contra los derechos intelectuales, para combatirlos y defenderlos.” (AEPI, 2018).

5.2 Prosur

En Latinoamérica una de las propuestas multilaterales más interesantes sobre propiedad intelectual es el PROSUR, proyecto de carácter regional que busca lograr una colaboración técnica efectiva entre las oficinas de propiedad intelectual de los países miembros. Este proyecto funciona actualmente y cuenta con grandes proyecciones a futuro, su misión se centrar en optimizar y facilitar los procesos relacionados con la propiedad intelectual. El PROSUR es definido de manera resumida en su página web oficial en la que se describe sus origen y características de la siguiente manera:

“Es así como en 2010 surge una propuesta conjunta como solución regional en materia de marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, denominada “Sistema de Cooperación sobre aspectos de información operacional y de Propiedad Industrial–PROSUR”. Originalmente

conformado por las oficinas de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, hoy PROSUR ha sumado a las oficinas de Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, siendo 13 países latinoamericanos. A través del intercambio de datos y de sistemas de información, esta propuesta permite aumentar la eficiencia y calidad en los procesos de búsqueda, examen y decisiones adoptadas por las diferentes Oficinas de Propiedad Industrial de Latinoamérica.” (Prosur, 2018).

Este proyecto de cooperación se formalizó mediante el Acuerdo de Santiago firmado en julio de 2012 en Santiago de Chile, posteriormente sería reafirmado mediante el protocolo complementario de aquel acuerdo, firmado en mayo de 2016 en Rio de Janeiro, Brasil. Para 2015, los países miembros de esta iniciativa sumaban 389,940 solicitudes de registro de marcas, una cantidad bastante alta (Prosur, 2018). Dentro de este proyecto se incluyen ideas como la estandarización de formularios para las marcas o la difusión informativo de los sistemas de propiedad intelectual, ideas claves para armonizar los tramites de los países miembros y promover la protección de lo inmaterial.

La OMPI ha seguido con detalle el desarrollo y concepción de Prosur, su acompañamiento en el futuro será fundamental para contribuir en el crecimiento de este proyecto con el aporte de su experiencia y recursos. Este proyecto además de contar con el apoyo y seguimiento de la OMPI, también cuenta con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Sin lugar a duda, Prosur reconoce la importancia de la propiedad industrial en el comercio internacional, sus objetivos apuntan a promover el intercambio tecnológico e informático entre los países miembros. En resumida cuentas, el propósito de Prosur es facilitar el acceso a información y los procedimientos que se derivan de la propiedad intelectual para los miembros, surge como una alternativa para promover la cooperación en estos temas.

5.3 Unión Europea

La Unión Europea (UE) cuenta actualmente con la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), ente encargado de gestionar las marcas dentro de la UE. La EUIPO esta establecida como una agencia de la UE que goza de

independencia financiera, administrativa y jurídica, el documento que establece este ente fue adoptado por el Consejo de la UE en diciembre de 1993 y ha sido revisado en dos oportunidades, en 2009 y 2015 (EUIPO, 2018). Este conjunto de normas creó la marca comunitaria de la UE, en la página web oficial de la EUIPO se complementa adecuadamente lo mencionado sobre este ente de la siguiente manera:

“La Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), denominada OAMI hasta el 23 de marzo de 2016, se creó como una agencia descentralizada de la Unión Europea para ofrecer protección en materia de derechos de propiedad intelectual (PI) a empresas y agentes innovadores en la Unión Europea y en otros países. Desde su fundación en 1994, la Oficina ha tenido su sede en Alicante (España), desde donde gestiona el registro de marcas de la UE (MUE).” (EUIPO, 2018).

Por medio del registro de una marca ante esta oficina es posible acceder a derechos jurídicos exclusivos de protección en relación con marcas en todos los países de la UE. Este organismo trabaja con las oficinas nacionales de los países miembros de la UE, entidades como la OMPI y otras organizaciones internacionales. La EUIPO cuenta con un sistema armonizado y homogenizado para la consulta y registro de marcas, adicionalmente, cuenta con múltiples certificaciones que garantizan su calidad y gestión como la ISO 9001 sobre gestión de calidad, la ISO 27001 sobre seguridad informática, la ISO 10001 sobre gestión de reclamaciones, la OHSAS 18001 sobre gestión de la salud y seguridad ocupacional, entre otras mas.

Esta agencia de la UE es un claro ejemplo del nivel de cooperación e integración al que se puede llegar en materia de propiedad intelectual, acuerdos como la Decisión 486 apuntan a ese nivel de integración, pero los esfuerzos de los gobernantes en la región andina no han surtido efecto, hoy en día no contamos con marca comunitaria, procesos o formularios homogenizados ni bases de datos conjuntas. Consultar o solicitar el apoyo de la EUIPO para conocer más a fondo su experiencia y recibir su orientación sería clave para comenzar una estrategia de integración regional en Suramérica y Latinoamérica.

6. Bibliografía y Referencias

6.1 Tratados, Decretos y Leyes

- Acuerdo de la OMC sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), 1 de Enero de 1995.
- Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas, Madrid, España 14 de Abril de 1891 (modificado el 28 de Septiembre de 1979). OMPI.
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (2016). Asamblea Nacional. República del Ecuador.
- Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República del Ecuador. (1999).
- Convención de París para la protección de la Propiedad Industrial, París, Francia, 20 de Marzo de 1883 (enmendado el 28 de Septiembre de 1979).
- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Estocolmo, Suecia, 15 de Junio de 1957 (enmendado el 28 de Septiembre de 1979).
- Corte Constitucional de Colombia. (1996). Sentencia No. C-002/96.
- Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), 1 de Diciembre del 2000.
- Decisión 759 de 2011 de la Comité Andino de Titulares de Organismos de Cooperación Internacional (CATOCI) de la Comunidad Andina (CAN).
- Decreto 149 de 1976, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 356 de 2018. Presidencia de la República del Ecuador.
- Decreto 2153 de 1992, Ministerio de Desarrollo Económico. República de Colombia.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). Documento Conpes 3533 de 2008. Bases de un plan de acción para la adecuación del sistema de propiedad intelectual a la competitividad y productividad nacional 2008-2010. Colombia.
- Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI). (2014). Resolución No. 003-2014 CD-IEPI. Suplemento Registro Oficial N° 326 Jueves 4 de septiembre de 2014.

- Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (2007). OMPI.
- Real Academia Española. (2008). *Diccionario de la lengua española* (23.ªed.). Madrid, España.
- Resolución Número 61034 de 2017. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Superintendencia de Industria y Comercio. República de Colombia.

6.2 Libros, Revistas y Artículos

- Arroyave-Quintero, M. A. (2008). Ineficacia crónica del derecho andino: uno de los factores importantes para el ocaso de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). *Papel Político*, 13 (1), 299-321.
- Bernal, E.J., "Implicaciones del Protocolo de Madrid en el Derecho Marcario de la Comunidad Andina", *La Propiedad Inmaterial*, n.º 17, noviembre de 2013, pp. 247-261.
- Duarte Herrera, L. K. y González Parías, C. H. (2014). Origen y evolución de la cooperación internacional para el desarrollo. *Panorama*, 8(15), 117-131.
- Frasson-Quenoz, Florent. (2014). *Autores y teorías de Relaciones Internacionales: Una cartografía*. Universidad Externado de Colombia. p. 157 – 165
- Hasenclever, A., Mayer, P., Rittberger, V., Murillo, L. and Castro y Ortiz, F. Las teorías de los regímenes internacionales: situación actual y propuestas para una síntesis. *Foro Internacional*. Vol. 39, No. 4 (158) (Oct. - Dec., 1999), pp. 499-526.
- Jiménez González, Claudia G. Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa. Distrito Federal, México.
- Keohane, Robert O. (1983). *After Hegemony: Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton University Press.
- Keohane, Robert O., y Joseph S. Nye. (1989). *Power and Interdependence*. Harvard: Harper Collins Publishers.
- Krasner, S. (1983). *International Regimes*. Cornell University Press.

- López, L. P., & Cabrera Peña, K. I. (2011). La normativa colombiana sobre propiedad intelectual: un análisis de la política pública en ciencia, tecnología e innovación a partir del desarrollo económico. *Opinión Jurídica*, 10(20), 87-103.
- Maskus, K. (2000). *Intellectual property rights in the global economy*. Washington D. C. Institute for international economics.
- Mesinas, M. (2017). Instituto Nacional de Antropología e Historia, México. *Cuicuilco Revista de Ciencias Antropológicas*, año 24, No. 70 septiembre-diciembre 2017.
- Mitrany, D. (1948). *The Functional Approach to World Organization*. *International Affairs*, 24 (3), 350 - 363.
- Ordoñez Arce, S. (2004) "Análisis sobre el derecho de marcas en la comunidad Andina y el capítulo de la propiedad intelectual en el ALCA, consecuencias para los países miembros especialmente para Colombia". Editorial: Universidad Santiago de Cali, *Revista Aluna*. p.37 – 55.
- Rivera Loy, María G., (2004). *Regímenes internacionales de agua dulce en América del Norte* (Tesis de Maestría). Universidad de las América Puebla. México.
- Rodríguez García, G. M. (2008). Sobre el rol esencial de las marcas en el desarrollo económico. *Revista De Economía Y Derecho*, 5(18), 81-95.
- Schmitz Vaccaro, C. "Evolución de la regulación internacional de la propiedad intelectual", *La Propiedad Inmaterial*, N° 17, noviembre de 2013, pp. 63-92.
- Torres Citraro, L., "La importancia de los activos intangibles en la sociedad del conocimiento", *Revista La Propiedad Inmaterial* n.º 18, Universidad Externado de Colombia, noviembre de 2014, pp. 5-34.

6.3 Links, Entrevistas y Documentos

- Ariztizabal, I. (2018). Totto. Key Account Internacional. Cuestionario Investigación Maestría Javeriana.
- Asociación Colombiana de Propiedad Intelectual. (ACPI). (2018). Nosotros. Que es ACPI. Consultado en: <http://acpi.org.co/que-es-acpi/>
- Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual (AEPI). (2018). Nuestra Organización. Objetivos. Consultado en:

http://www.aepi.org.ec/aepi/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=20

- Asuntos : Legales (2017). Opinión. El protocolo de Madrid una herramienta para la globalización. Autor: José Jerez Rosanía. Consultado en: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/jose-luis-jerez-rosania-401328/el-protocolo-de-madrid-una-herramienta-para-la-globalizacion-2565294>
- Asuntos : Legales (2017). Opinión. Franquicias y marcas no registradas en Colombia. Autor: Diego Quintero Cuello. Consultado en: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/diego-quintero-cuello-2539832/franquicias-y-marcas-no-registradas-en-colombia-2545254>
- Asuntos : Legales (2017). Opinión. Marcas: Sobre la CAN y la oposición andina. Autor: Annabelle Angarita. Consultado en: <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/annabelle-angarita-529131/marcas-sobre-la-can-y-la-oposicion-andina-2499536>
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2018). Deuda Externa. Consultado en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/deuda-externa>
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2018). Evolución de la balanza comercial. Consultado en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/299-evoluci%C3%B3n-de-la-balanza-comercial>
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2018). Inversión Extranjera Directa. Consultado en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/298-inversi%C3%B3n-extranjera-directa>
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2018). Estadísticas Económicas. Inflación. Consultado en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/estadisticas-economicas>
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2018). Estadísticas Económicas. Producto Interno Bruto. Consultado en: <https://www.bce.fin.ec/index.php/estadisticas-economicas>
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2018). Remesas. Consultado en: <https://contenido.bce.fin.ec/frame.php?CNT=ARB0000985>
- Banco de la República. (2018). Colombia. Boletín de Deuda Externa. Consultado en: <http://www.banrep.gov.co/es/boletin-deuda-externa>
- Banco de la República. (2018). Colombia. Flujo de Inversión Directa - Balanza de Pagos. Consultado en: <http://www.banrep.gov.co/es/inversion-directa>

- Banco de la República. (2018). Colombia. Remesas. Consultado en: <http://www.banrep.gov.co/es/remesas>
- Caracol Radio. (2017), Internacional. Colombia y Ecuador seguirán fortaleciendo sus relaciones durante gobierno de Lenín Moreno. Consultado en: http://caracol.com.co/radio/2017/05/24/internacional/1495629583_840024.html
- Comunidad Andina (CAN). (2018). Cooperación Internacional. Presentación. Consultado en: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=219&tipo=CI&title=presentacion>
- Comunidad Andina (CAN). (2018). Cooperación Internacional. CATOCI (Comité Andino de Titulares de Organismos de Cooperación Internacional de la Comunidad Andina). Consultado en: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=220&tipo=CI&title=catoci>
- Comunidad Andina (CAN). (2018). Propiedad Intelectual, Régimen Común de Propiedad Industrial, Página web oficial. Recuperado de: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=83>
- Comunidad Andina (CAN). (2018). Somos Comunidad Andina. Consultado en: <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=189&tipo=QU&title=somos-comunidad-andina>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). Balanza Comercial. Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). Demografía y población. Proyecciones de Población. Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). Exportaciones. Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). Históricos Producto Interno Bruto (PIB). Consultado en:

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/historicos-producto-interno-bruto-pib>

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). Gran encuesta integrada de hogares (GEIH) Mercado Laboral. Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). Índice de Precios al Consumidor (IPC). Consultado en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). Colombia. Noticia colombianos en el exterior. Consultado en: <https://www.dnp.gov.co/Paginas/DNP-inicia-caracterizaci%C3%B3n-de-los-colombianos-residentes-en-el-exterior-.aspx>
- Delgado Hguera, M. (2018). Entrevista personal. Investigación Tesis Maestría. Director Científico de Orius Biotech.
- DíazGranados, O. (2018). Entrevista personal. Investigación Tesis Maestría. Cámara Colombia Ecuatoriana de Industria Comercio e Integración.
- Egan, M. (2016). CNN. 5 razones del desplome del precio del petróleo. Consultado en: <https://cnnespanol.cnn.com/2016/01/20/5-razones-del-desplome-del-precio-del-petroleo/>
- El Telégrafo. Política . Arabia Saudita abrirá embajada en Quito. Consultado en: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/arabia-saudita-abrira-embajada-en-quito>
- El Universo. Ecuador. noticia. Economía de Ecuador parece estar enfriándose. Consultado en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/07/05/nota/6845012/fmi-economia-ecuador-parece-estar-enfriandose>
- Fondo Monetario Internacional (FMI). (2018). Diálogo a Fondo. América Latina y el Caribe en 2018: Recuperación económica en ciernes. Autor: Alejandro Werner. Consultado en: <https://blog-dialogoaofondo.imf.org/?p=8634>
- Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI). (2018). El IEPI se transforma en SENADI. Consultado en: <https://www.propiedadintelectual.gob.ec/el-iepi-se-transforma-en-senadi/>

- Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI). (2018). La institución. Consultado en: <https://www.propiedadintelectual.gob.ec/la-institucion/>
- Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI). (2018). La institución. Misión, Visión, Políticas Institucionales. Consultado en: https://www.propiedadintelectual.gob.ec/planificacion_estrategica/
- Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI). (2018). Programas y Servicios. Estadística de Propiedad Intelectual. Consultado en: <https://www.propiedadintelectual.gob.ec/estadisticas-de-propiedad-intelectual/>
- Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI). República del Ecuador. Propiedad Industrial. Signos Distintivos. Consultado en: <https://www.propiedadintelectual.gob.ec/signos-distintivos/>
- Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI). (2018). Programas / Servicios. Tasas. Consultado en: <https://www.propiedadintelectual.gob.ec/tasas/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Ecuador. Información histórica de empleo. Consultado en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/informacion-historica-de-empleo/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Ecuador. Migración. Entradas y Salidas Internacionales. Consultado en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/migracion/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Ecuador. Proyecciones Poblacionales. Consultado en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/proyecciones-poblacionales/>
- Migración Colombia. Ministerio de Relaciones Exteriores. (2018). Boletín anual de estadísticas 2016. Consultado en: <http://migracioncolombia.gov.co/phocadownload/Bolet%C3%ADn%20Estad%C3%ADstico%202016%20Espa%C3%B1ol.pdf>
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Acuerdos de Propiedad Intelectual. Consultado en: http://www.mincit.gov.co/publicaciones/14828/acuerdos_de_propiedad_intelectual
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador (2018). Agenda de Política Exterior 2017 - 2021. Consultado en:

http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/agenda_politica_2017baja.pdf

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador (2018). La Cancillería presenta su Agenda de Política Exterior 2017-2021 que apuesta por la constitución de un mundo multipolar. Consultado en: <http://www.cancilleria.gob.ec/la-cancilleria-presenta-su-agenda-de-politica-exterior-2017-2021-que-apuesta-por-la-constitucion-de-un-mundo-multipolar/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Cancillería. (2018). Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre Colombia y Ecuador. Noticia. Consultado en: <http://www.cancilleria.gov.co/newsroom/news/colombia-ecuador-celebran-nuevo-encuentro-cooperacion>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Cancillería (2018). Relaciones Diplomáticas. Hungría. Consultado en: <http://www.cancilleria.gov.co/en/internacional/politica/regiones/europa/hungria>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2018). Principios y lineamientos de la política exterior Colombiana. Consultado en: <http://www.cancilleria.gov.co/principios-y-lineamientos-la-politica-exterior-colombiana>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. Relaciones Bilaterales. Cooperación. Consultado en: <http://ecuador.embajada.gov.co/colombia/cooperacion>
- Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). La oficina. Consultado en: <https://euipo.europa.eu/ohimportal/es/the-office>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). ADPIC. OMC. Consultado en: http://www.wipo.int/wipolex/es/other_treaties/details.jsp?group_id=22&treaty_id=231
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). Conocimiento. Tratados administrados por la OMPI. Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Consultado en: <http://www.wipo.int/treaties/es/convention/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). Convenio de París. Consultado en: <http://www.wipo.int/treaties/es/ip/paris/>

- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). Cooperación TISC. Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación. Consultado en: <http://www.wipo.int/tisc/es/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). La OMPI por dentro. Consultado en: <http://www.wipo.int/about-wipo/es/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). Madrid. Consultado en: <http://www.wipo.int/madrid/es/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). Sobre la P.I. Marcas. Consultado en: <http://www.wipo.int/trademarks/es/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). (2018). Conocimiento. Clasificaciones Internacionales. Niza. Acerca de la Clasificación de Niza. Consultado en: <http://www.wipo.int/classifications/nice/es/preface.html>
- Presidencia de la República de Colombia. Gabinete Binacional Colombia – Ecuador. Noticia. Consultado en: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/180215-Declaracion-de-Pereira-al-termino-del-VI-Gabinete-Binacional-Colombia-Ecuador>
- Presidencia de la República de Colombia. Noticias. Irlanda abrirá una sede diplomática en Colombia. Consultado en: <http://es.presidencia.gov.co/noticia/171012-Irlanda-abrira-una-sede-diplomatica-en-Colombia>
- PROSUR. Quienes somos. Consultado en: <http://prosur.org/quienes-somos/>
- PROSUR. Cooperación. Consultado en: <http://prosur.org/cooperacion/#contAcuerdos>
- Ribadeneira, T. (2018). Entrevista personal. Investigación Tesis Maestría. Vicepresidente Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual (AEPI).
- Rivadeneira, E. (2018). Entrevista personal. Investigación Tesis Maestría. Experta en Signos Distintivos 5 del IEPI.
- Serrano, J.M. (2018). Entrevista personal. Investigación Tesis Maestría. Superintendencia de Industria y Comercio, Dirección de Signos Distintivos.
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2017). Centros de Apoyo CIGEPI - CATI. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>

- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2018). Historia. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/historia>
- Superintendencia de Industria y Comercio. (2018). Nuestra entidad. Control y rendición de cuentas. Entes de control que vigilan la entidad. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/entes-de-control-que-vigilan-la-entidad>
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2016). Manual de Marcas. Instructivo de Signos Distintivos. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Manual-de-marcas.pdf>
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2018). Marcas. Antes de Solicitar Marcas. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/marcas/antes-de-solicitar>
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2008). Marcas. Guía. Consultado en: <http://api.sic.gov.co/Biblioteca/Marcas/files/guia%20de%20marcas.pdf>
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2018). Propiedad Industrial. Marcas y otros Signos Distintivos. Marcas. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/marcas>
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2018). Propiedad Industrial. Información tecnológica y herramientas. Estadísticas de Propiedad industrial. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/estadisticas-propiedad-industrial>
- Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). (2018). Tasas Signos Distintivos. Consultado en: <http://www.sic.gov.co/tasas-signos-distintivos>

Anexos

8/27/2018

Gmail - Consulta



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Consulta

Gonzalo E. Alban Recalde <galban@iepi.gob.ec>

Mon, Jul 9, 2018 at 10:45 AM

To: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Cc: "Verónica Y. Zurita" <yzurita@iepi.gob.ec>, "Angel O. Velasquez" <aovelasquez@iepi.gob.ec>

Estimado German,

Adjunto el reporte solicitado.

Saludos cordiales,

Ing. Gonzalo Albán R.

Analista en Desarrollo Tecnológico 2

Gestión de Desarrollo Tecnológico

Dirección: Av. República 396 y Diego de Almagro, Edificio Forum 300

Teléfono Oficina: (593) 2 394 0000 Ext.1832

Correo: galban@iepi.gob.ec

www.propiedadintelectual.gob.ec

Código Postal: 170516

SERVICIO NACIONAL DE
DERECHOS INTELECTUALES



De: "German Peinado Delgado" <germanpeinadod@gmail.com>

Para: "Gonzalo E. Alban Recalde" <galban@iepi.gob.ec>

Enviados: Lunes, 9 de Julio 2018 8:59:46

Asunto: Consulta

[Quoted text hidden]

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

 **reporteMarcasColombia.xlsx**
13K

Cantidad de solicitudes de registro de signos distintivos recibidos en total en Ecuador de 2007 a 2014

Año	Cantidad de solicitudes ingresadas
2007	14335
2008	15517
2009	14515
2010	16199
2011	17041
2012	18169
2013	19348
2014	18498

Cantidad de solicitudes de registro de signos distintivos procedentes de Colombia de 2007 a 2014

Año	Cantidad de solicitudes ingresadas
2007	293
2008	429
2009	227
2010	370
2011	648
2012	778
2013	652
2014	859

Cantidad de solicitudes de registro de signos distintivos procedentes del extranjero de 2007 a 2017

Año	Cantidad de solicitudes ingresadas
2007	4139
2008	5009
2009	3588
2010	4073
2011	7470
2012	7856
2013	8399
2014	7677
2015	7276
2016	6640
2017	6381



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Consulta Investigación Maestría

Gonzalo E. Alban Recalde <galban@iepi.gob.ec>

Wed, Jul 4, 2018 at 4:36 PM

To: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Cc: "Verónica Y. Zurita" <yzurita@iepi.gob.ec>; "Angel O. Velasquez" <aovelasquez@iepi.gob.ec>

Estimado Germán,

Envío el primer requerimiento:

Cantidad de solicitudes de registro de signos distintivos recibidos en total en Ecuador de 2007 a 2014. (por año)								
Año	Cantidad de solicitudes ingresadas							
2007	14335							
2008	15517							
2009	14515							
2010	16199							
2011	17041							
2012	18169							
2013	19348							
2014	18498							

Saludos cordiales,

Ing. Gonzalo Albán R.

Analista en Desarrollo Tecnológico 2**Gestión de Desarrollo Tecnológico**

Dirección: Av. República 396 y Diego de Almagro, Edificio Forum 300

Teléfono Oficina: (593) 2 394 0000 Ext.1832

Correo: galban@iepi.gob.ec

www.propiedadintelectual.gob.ec

Código Postal: 170516

SERVICIO NACIONAL DE
DERECHOS INTELECTUALES

De: "German Peinado Delgado" <germanpeinadod@gmail.com>

Para: galban@iepi.gob.ec

Enviados: Miércoles, 4 de Julio 2018 14:58:02

Asunto: Consulta Investigación Maestría

[Quoted text hidden]

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

--

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner**
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Consulta Investigación Maestría

Administración CamaraColomboEcuatoriana
<administracion@camaracolomboecuatoriana.com>
To: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Wed, Mar 14, 2018 at 11:59
AM

Señor German Peinado, reciba un cordial saludo.

La persona que le puede brindar la entrevista es la señora Oliva DiazGranados, directora ejecutiva de la Cámara Colombo Ecuatoriana, se puede contactar con ella al celular 3102494824.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

--

Cordialmente,

Patricia Aragón
Cámara Colombo Ecuatoriana
Carrera 21 No.100-20 Oficina 604
Teléfono: (57 1) 6215433-6403844
Bogotá D.C.



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Consulta Investigación Maestría

Correspondencia SGCAN <correspondencia@comunidadandina.org>
To: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Tue, Jun 26, 2018 at 3:45 PM

Estimado Sr. Peinado

De acuerdo a lo consultado, respondemos lo siguiente:

¿Cuál es la situación actualmente de la propiedad intelectual en Colombia y Ecuador en materia de marcas?

Actualmente se encuentra vigente en ambos países la Decisión Andina 486. Al interior del Comité Andino Ad hoc de Propiedad Intelectual (CAAPI), aún no se han iniciado discusiones para promover cambios a la normatividad existente. Se tiene conocimiento que, en el caso de Ecuador, la normatividad interna referida a propiedad industrial ha sufrido actualmente una renovación integral la misma que se encuentra comprendida en el nuevo "Código de Ingenios". Asimismo, la autoridad estatal en Ecuador a cargo de los temas de propiedad industrial pasó de ser el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual a Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

¿Qué papel juega la OMPI en Ecuador y Colombia en materia de signos distintivos?

La OMPI tiene, entre otros asuntos, diversas actividades de cooperación con Ecuador y Colombia, los cuales se imparten de muchas maneras, como por ejemplo:

- Asisten a estos gobiernos y a sus personas a utilizar la PI en pro del desarrollo económico
- Crean alianzas público-privadas para afrontar desafíos mundiales,
- Cooperan con los Estados miembros para crear una infraestructura mundial de PI y fomentar el respeto por esta.

La Cooperación de OMPI no solo se da con los Estados miembros sino también con sus organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y con empresas a fin de que se tome conciencia de las ventajas que el sistema internacional de PI ofrece a la sociedad.

¿Conoce de algún mecanismo de cooperación bilateral entre Colombia y Ecuador que facilite los trámites relacionados a signos distintivos?

Únicamente los contenidos en la Decisión 486.

¿Tiene alguna recomendación o sugerencia sobre el registro de marcas en Ecuador para los empresarios de e inversionistas de Colombia y Ecuador?

En el sector privado, la propiedad intelectual debe entenderse como una forma de reconocer y premiar la creatividad del ser humano. La explotación de los derechos de PI es una fuente de ingreso y riqueza para los creadores e innovadores, pues constituyen una fortaleza de la competitividad empresarial pues, al darles exclusividad a sus titulares sobre un derecho en particular, mejoran su posición en el mercado.

El valor económico de los activos de PI toman importancia en las operaciones empresariales pues una proporción importante del valor de mercado de las compañías se les atribuye a los derechos de PI y estos deben estar conscientes de esa realidad para poder afrontarla y explotarla de la forma más idónea existente.

Para mayor información sobre propiedad intelectual, le sugerimos revisar la siguiente publicación <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201761102019%20en%20Propiedad%20Intelectual.pdf>

Sobre los temas referidos al Parlamento Andino, por favor contactar directamente con ellos al correo: carias@parlamentoandinoo.org

Saludos,

El 7 de junio de 2018, 14:16, German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com> escribió:

[Quoted text hidden]



ICorrespondencia.Ingresos



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Consulta Investigación Maestría

Damian Hidalgo Robayo <dhdalgorobayo@bustamante.com.ec>

Mon, May 7, 2018 at 4:01 PM

To: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>, "tribadeneira@trmabogados.com"

<tribadeneira@trmabogados.com>

Cc: Johana Aguirre <johanaa@juliocguerrero.com>

Estimado German,

Acusamos recibo de tu correo, mismo que estoy remitiendo a nuestro Vicepresidente. Dr. Teodomiro Ribadeneira, quien pronto estará contactándote.

Un Cordial Saludo,



dhdalgorobayo@bustamante.com.ec
www.bustamanteybustamante.com.ec

Damián Hidalgo Robayo
Av. Patria E4-69 y Amazonas, esquina
Edificio COFIEC, Piso 4
Quito - Ecuador
Teléfono: (593-2) 256-2680 ext. 438

NOTIFICACION DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje electrónico de Bustamante & Bustamante Cia. Ltda. (incluyendo los documentos anexos) es para uso exclusivo del(os) destinatario(s), es confidencial y podría contener información privilegiada. Toda revisión, uso, difusión, cambios o distribución está estrictamente prohibido. Si usted no es destinatario correcto, por favor responda a la persona que envió el mensaje y destruya todas las copias del mensaje original.

CONFIDENTIALITY NOTICE: This e-mail message from Bustamante & Bustamante Cia. Ltda. (including all attachments) is for the sole use of the intended recipient(s), is confidential and may contain privileged information. Any unauthorized review, use, disclosure, alteration or distribution is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message.



Before printing, think about the Environment.

De: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>**Enviado el:** lunes, 7 de mayo de 2018 15:54**Para:** tribadeneira@trmabogados.com; Damian Hidalgo Robayo <dhdalgorobayo@bustamante.com.ec>**Asunto:** Consulta Investigación Maestría

[Quoted text hidden]

8/27/2018

Gmail - Fwd: formato



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Fwd: formato

Elizabeth Rivadeneira <werivadeneira@iepi.gob.ec>

Wed, May 9, 2018 at 3:04 PM

To: Veronica Hidalgo <vhidalgo@iepi.gob.ec>, "Freddy P. Valarezo" <fpvalarezo@iepi.gob.ec>

Cc: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Por favor considerar la petición del ciudadano colombiano haber quien debe o puede responder las preguntas del cuestionario anexo.

Muy cordialmente,

Lic. Elizabeth Rivadeneira Vega

Experta en Signos Distintivos 5

Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual

Av. República 396 y Diego de Almagro - Edificio FORUM 300 Piso _

394 0000 Ext. 1231

www.propiedadintelectual.gob.ec

@IEPI_ecuador



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual



De: "German Peinado Delgado" <germanpeinadod@gmail.com>

Para: "Elizabeth Rivadeneira" <werivadeneira@iepi.gob.ec>

Enviados: Viernes, 27 de Abril 2018 17:48:59

Asunto: Re: formato

[Quoted text hidden]

[Quoted text hidden]



2018-04-19_Tesis_Maestria_Cuestionario_IEPI.docx

16K



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Respuesta a Trámite

notificacion.pqssf@gobiernoelectronico.gob.ec
<notificacion.pqssf@gobiernoelectronico.gob.ec>
To: germanpeinadod@gmail.com

Mon, Mar 5, 2018 at 4:08
PM

RESPUESTA A TRÁMITE

Número de Ticket: IEPI-SOL-2018-00102

Fecha de Solicitud : 02/03/2018

Fecha de Respuesta : 05/03/2018

Detalle de Trámite

Actualmente estoy realizando mi tesis de maestría y el tema es sobre marcas en Colombia y Ecuador. Quisiera saber cuantas marcas colombianas se encuentran registradas y vigentes en Ecuador en la actualidad. ¿Es posible obtener dicha información por este medio o debo hacer alguna solicitud en particular?

Respuesta a el/la Ciudadano/a

Buenas tardes: Con relación a su consulta, me permito informarle que se hizo la gestión ante la Unidad de Informática para que el miércoles que se reúne el Comité de Seguridad Informática puedan decidir en dar o no esa información; si es positiva la respuesta, señalarían la tasa a pagar por este tipo de consultas. Para poderle responder por favor le envío mi correo para que usted me reenvíe esa consulta y una vez que tenga la respuesta contestarle, Gracias. Mi correo Institucional es werivadeneira@iepi.gob.ec

[Califique la respuesta](#)

Bogotá D.C.

2023

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 18-133846- -3-0

DEP: 2023 GRUPO DE TRABAJO DE CENTRO
DE INFORM

TRA: 317 DP-PETICION

ACT: 440 RESPUESTA

FECHA: 2018-05-18 14:42:31

EVE: SIN EVENTO

FOLIOS: 1

Doctor

GERMAN PEINADO DELGADO

germanpeinadod@gmail.com

Asunto: Radicación: 18-133846- -3-0
Trámite: 317
Evento:
Actuación: 440
Folios: 1

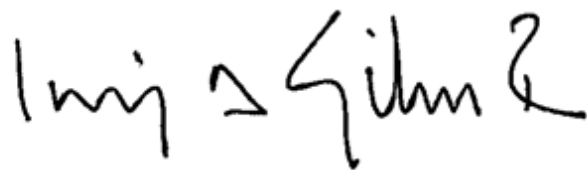
Apreciado Doctor:

En atención a su comunicación radicada bajo el número de la referencia, me permito informarle que le ha sido asignada una cita para llevar a cabo la entrevista que requiere basada en las preguntas que plantea en su solicitud, para el próximo martes 29 de mayo y será atendido de 3:00 pm. a 4:00 pm. por el doctor Juan Manuel Serrano, Director de Signos Distintivos.

Para tal fin puede acercarse a las instalaciones de la SIC ubicadas en la siguiente dirección:

Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 – Dirección de Signos Distintivos
Edificio Bochica, Centro Internacional, Bogotá, D.C.

Atentamente,



LUIS ANTONIO SILVA RUBIO

COORDINADOR GRUPO TRABAJO DE CENTRO DE INFORMACION
TECNOLOGICA Y APOYO A LA GESTION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Elaboró: Clemencia Tusó

Revisó: Luis Silva

Aprobó: Luis Silva



German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>

Tu caso 99737 ha sido resuelto

Ivonne Eliana Aristizabal Escobar <Ivonne.Aristizabal@totto.com>

Tue, May 15, 2018 at 2:20 PM

To: German Peinado Delgado <germanpeinadod@gmail.com>, Claudia Carolina Barreto Romero

<Carolina.Barreto@totto.com>

Cc: Mario Hernando Castillo Mahecha <Mario.Castillo@totto.com>

Buenas tardes German,

Agradecemos tu interés por nuestra compañía, en el adjunto encontraras el formulario con las respuestas que pudimos diligenciar desde nuestra experiencia; como verás allí, nuestra operación en Ecuador se hace a través del modelo de franquicia, por lo que hay pasos que no hemos directamente compañía y sobre los cuales no podríamos orientarte.

Te recomendamos que para fortalecer tu investigación entres en contacto con la Cámara Colombo- Ecuatoriana, que te puede orientar al respecto del tema puntual de tu investigación.

Esperamos nuestras respuestas sean útiles para tu investigación.

Quedamos atentos a cualquier inquietud de tu parte.

Saludos.

**CUENTA CONMIGO****Ivonne Aristizabal Escobar**

KEY ACCOUNT INTERNACIONAL

TOTTO – Nalsani S.A.S.

PBX: (57-1) 3 444 660 Ext: 4010

Skype: Ivonneoi

Cra. 43A N° 20-C-55 (Quinta Paredes)

Bogotá, Colombia

www.totto.com